



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito de Comas, 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Herrera Palacios, Juana Elicia (orcid.org/0000-0001-6209-3888)

ASESOR:

Dr. Mayorga Elias, Lenin William (orcid.org/0000-0003-1637-8318)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios por haberme brindado fortaleza quien con su sabiduría infinita fue una guía importante en mi carrera profesional, a mi familia por formarme con buenos hábitos, sentimientos y valores lo cual me ayudó a salir adelante en los momentos más difíciles.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad César vallejo por haberme permitido formarme como profesional y a todas las personas que han sido partícipes en este proceso de manera directa o indirecta que contribuyeron con el logro de esta travesía.

Agradezco a mis amigos de mi centro laboral que durante estos seis años me apoyaron con los horarios para poder culminar con éxito la carrera de Derecho.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, HERRERA PALACIOS JUANA ELICIA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

| Nombres y Apellidos | Firma |
|--|--|
| HERRERA PALACIOS JUANA ELICIA DNI: 70073375 ORCID: 0000-0001-6209-3888 | Firmado electrónicamente por: JHERRERAPA11 el 25- 03-2024 10:46:08 |

Código documento Trilce: INV - 1539218



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MAYORGA ELIAS LENIN WILLIAM, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023", cuyo autor es HERRERA PALACIOS JUANA ELICIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 29 de Noviembre del 2023

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|--|---|
| MAYORGA ELIAS LENIN WILLIAM DNI: 44109914 ORCID: 0000-0003-1637-8318 | Firmado electrónicamente por: MLMAYORGAM el 12-12-2023 21:33:45 |

Código documento Trilce: TRI - 0671561

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|--|------|
| Carátula..... | i |
| Dedicatoria | II |
| Agradecimiento | III |
| Declaratoria de originalidad del autor | IV |
| Declaratoria de autenticidad del asesor | V |
| Índice de contenidos | VI |
| Índice de tablas | VII |
| Resumen..... | VIII |
| Abstract..... | IX |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 3 |
| III. METODOLOGÍA | 9 |
| 3.1. Tipo y diseño de la investigación | 9 |
| 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización..... | 9 |
| 3.3. Escenario de estudio..... | 10 |
| 3.4. Participantes | 10 |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... | 11 |
| 3.6. Procedimiento | 11 |
| 3.7. Rigor científico | 11 |
| 3.8. Método de análisis de datos..... | 12 |
| 3.9. Aspectos éticos..... | 12 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 13 |
| V. CONCLUSIONES | 26 |
| VI. RECOMENDACIONES..... | 27 |
| REFERENCIAS..... | 28 |
| ANEXOS | 34 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1. Categorías y subcategorías..... | 10 |
| Tabla 2. Participantes de la investigación..... | 10 |
| Tabla 3. Rigor científico..... | 12 |

RESUMEN

La presente tesis titulada Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023. Tuvo como objetivo Analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023.

En cuanto a la metodología, el enfoque utilizado fue cualitativo, el tipo de estudio aplicado fue básica con diseño teoría fundamentada con nivel descriptivo, la técnica utilizada para el estudio fue el análisis documental y la entrevista, los instrumentos de recolección de datos que se aplicó fue la guía de análisis documental y la guía de entrevista. El ámbito de estudio fue la Fiscalía Especializada sobre delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito de Comas. Se incluyó a diez participantes 1 fiscal, 2 jueces y 7 abogados especializados en Derecho Penal.

Luego de realizar la triangulación de datos con relación a los objetivos los resultados obtenidos fueron: Aplicar el proceso especial inmediato en los delitos de omisión a la asistencia alimentaria es importante porque garantiza el bien jurídico tutelado, se lleva a cabo de manera rápida para sancionar a la persona que ha incumplido con la obligación de brindar alimentos , además por ser un delito de lesión o de agresión es un delito de desobediencia que al final del proceso de lo único que hace es sancionar a la persona que elude con el mandato dado por el estado.

Palabras clave: Omisión, desobediencia, celeridad, incumplimiento de la obligación.

ABSTRACT

This thesis entitled Analysis of the immediate process in the crime of omission of family assistance, in the District of Comas, 2023. Its objective was to analyze the application of the immediate process in the crime of omission of family assistance, in the District of Comas, allows to adequately guarantee the protected legal asset 2023.

Regarding the methodology, the approach used was qualitative, the type of study applied was basic with a grounded theory design with a descriptive level, the technique used for the study was documentary analysis and the interview, the data collection instruments that were applied was the documentary analysis guide and the interview guide. The area of study was the Specialized Prosecutor's Office on crimes of omission of family assistance in the district of Comas. Ten participants were included: 1 prosecutor, 2 judges and 7 lawyers specialized in Criminal Law.

After carrying out the triangulation of data in relation to the objectives, the results obtained were: Applying the immediate special process in crimes of omission of food assistance is important because it guarantees the protected legal good, it is carried out quickly to sanction The person who has failed to comply with the alimony, in addition to being a crime of injury or aggression, is a crime of disobedience that at the end of the process the only thing it does is punish the person who evades the mandate given by the state.

Keywords: Omission, disobedience, speed, breach of obligation.

I. INTRODUCCIÓN

En Colombia existe altos pronunciamientos de las cortes sobre el delito de la inasistencia familiar por parte de los padres a sus descendientes y ascendientes, afectando los derechos de los menores por sus decisiones y en muchos casos sean privados de su libertad, perjudicando a los menores al incurrir en este delito, por otro lado, la víctima queda desprotegida al no existir efectividad al momento de sancionar al victimario. (Jiménez, 2018)

El delito de omisión a la asistencia familiar guarda relación a la criminología dedeudas porque no existe un pago de alimentos a los hijos, por esa razón se desarrolló un estudio desde un enfoque de criminología clínica estudiado a partir de tres puntos de vista: biológico psicológico y social. La meta será determinar cuáles son las circunstancias que predominan por parte del agente omiso. (Coarite et. al, 2020).

Según Huallpa et al. (2019), en el artículo 149 del código penal encontramos al delito por omisión de asistir alimentos que significa abandono de familia en base al concepto del derecho civil de brindar asistencia alimentaria.

En la presente investigación se pretendió analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión de la asistencia familiar, en el Distrito de Comas 2023, toda vez que existe una problemática respecto a estos casos, debido a que ambos progenitores tienen el deber de proveer los alimentos de acuerdo como lo ha dictaminado un juez y no cumplen con lo dictaminado por el magistrado.

En base a la información proporcionada por la Fiscalía de la Nación sobre denuncias recibidas por el delito de la Omisión a la asistencia familiar, en adelante (OAF), entre 2014 y 2016 se presentaron 101,892 denuncias. Así mismo se obtuvo información por distrito fiscal, presentándose altos índices de denuncias en los departamentos como Junín (8876), Lambayeque (8077), La Libertad (6932), Ica (6616), Lima (6418) y Lima Este (5426). (Defensoría del Pueblo, 2019).

Después de lo señalado, la formulación del Problema General es el siguiente:

¿En qué medida la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la

asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023? y los problemas específicos son: PE 1 ¿De qué manera el principio de oportunidad aplicado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023 genera un retraso incensario en el cumplimiento efectivo de la obligación de alimentos? PE 2 ¿Cuál es el impacto frente al incumplimiento de la obligación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023?

Teóricamente el trabajo de investigación se basa en conceptos y teorías de las categorías descritas anteriormente que busca contribuir con el análisis e interpretación para nuevas teorías sobre el delito de (OAF), así mismo proteger los derechos de los menores de edad. Como justificación práctica se determina que el derecho alimentario es vulnerado por los padres, llegando así a cometer el delito donde los menores de edad son los más perjudicados porque la víctima queda desprotegida. Respecto a la justificación metodológica, se consideró dos instrumentos para su desarrollo, los cuales son: ficha de análisis documental, teorías, así como la guía de entrevista los cuales fueron obtenidos y verificados por profesionales del derecho que garantizan la plena confiabilidad de este proyecto de investigación.

Como objetivo general se ha propuesto Analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023, y como objetivo específico 1 Analizar el principio de oportunidad aplicado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023 genera un retraso incensario en el cumplimiento efectivo de la obligación de alimentos, como objetivo específico 2 Analizar el impacto frente al incumplimiento de la obligación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023.

II. MARCO TEÓRICO

Es de vital importancia conocer y entender a distintos autores sobre su interpretación basada en antecedentes internacionales como nacionales en ese sentido, la tesis titulada “Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023”, se desarrolla de la siguiente manera:

En el Perú el delito de omisión a la asistencia familiar fue regulado el 24 de marzo de 1962 con la Ley N° 13906 con el título ley de abandono de familia, actualmente se encuentra derogada.

Chávez (2017) hace referencia sobre la Teoría de los alimentos, señala que, en la organización jurídica, la familia no se determina a ver quiénes son parientes ni saber la connotación auténtica de familia, realmente el sistema busca es determinar derechos y obligaciones que tienen las personas unidas o no por vínculo consanguíneos. Así mismo el compromiso de alimentos no solo es deber de los progenitores con los hijos, o el deber de asistencia entre cónyuges, sino que este deber les corresponde mutuamente los ascendientes y sucesores, y hermanos.

Baldino & Romero (2022), en su artículo titulado “El delito de omisión a la asistencia familiar: análisis del tipo objetivo”, hacen referencia que existe varias posiciones para saber cuál es realmente el bien jurídico a tutelar en este caso ellos señalan que es la familia, el sujeto pasivo vendría hacer la víctima por falta de asistencia económica o la irrefutable disposición de proporcionar alimentos mediante una orden judicial. En relación a lo antes expuesto llegaron a la conclusión que el bien jurídico protegido es aquella persona que se encuentra en un estado de necesidad y tiene la potestad de exigir protección de acuerdo a ley.

El origen del proceso inmediato surge en el año de 1988 en regulación italiana el mismo que regulaba el «*giudizio direttissimo*» y «*giudizio immediato*» que en español significaría “yo juzgo de manera directa” y “yo juzgo de manera inmediata”. Estas figuras eran utilizadas para ahorrar etapas de la investigación y atribuirle responsabilidad al imputado cuando existía prueba fehaciente. Araya (2016).

Guzmán (2021), refiere sobre la Teoría General del Proceso cuyo

principal objetivo es valorar y comprender la importancia de los Principios Procesales como lo es “la igualdad ante la ley” y “la similitud de condiciones de las partes” en donde se configura reglas y conceptos aplicables en todos los procesos judiciales.

Angelino (2018), refiere sobre “El proceso inmediato como manifestación de simplificación procesal en el nuevo código procesal penal”, determina que el proceso inmediato es célere debido a que se obvia dos etapas del proceso común que es la investigación preparatoria y la intermedia para pasar directo al juicio oral, pues forma parte de la simplificación procesal debido a que el estado tiene facultades para organizar la respuesta en el ámbito penal bajo ciertos criterios razonables y eficientes cuando no es necesario realizar una mayor investigación.

Según Guzmán (2021), en su revista científica titulada “Entre el proceso inmediato y el derecho a la defensa eficaz: Garantías constitucionales y anotaciones previas sobre el plazo razonable”, menciona que el proceso inmediato es para lograr simplificar y tener celeridad durante los procesos del ordenamiento jurídico colombiano, como sabemos en la práctica es diferente pues existen diversos factores que se dan y tiende a incumplirse generando retardos y obstrucciones que conllevan a un conflicto en las actuaciones de la administración, esto se debe a que los funcionarios públicos no cumplen con los términos procesales establecidos.

Rioja (2020), respecto a las denuncias dirigidas por omisión de asistencia alimentaria, hay muchos deudores que no cuentan con empleo agravando su posibilidad de cumplir obligaciones establecidas sean en instituciones judiciales o centros de conciliación extrajudicial.

Moreno (2019), en su artículo titulado “El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena”, a través del enfoque cualitativo con análisis documental, determinó las consecuencias al aplicar penas privativas de la libertad al sujeto activo por no efectuar con su deber de asistir con los alimentos, por lo tanto, dificulta que el sujeto pasivo perciba con normalidad la asistencia alimentaria que da origen a la desprotección, pobreza y desigualdad.

Rímac (2019), en su tesis sobre “Incumplimiento de Plazo del Proceso Inmediato, en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Huaraz -2019”, a

través del enfoque cualitativo con diseño básico mediante el método no probabilístico, se estableció que los motivos de incumplimiento de plazo del proceso inmediato en el delito de (OAF), surgen cuando hay amplitud del plazo en el proceso, siendo los perjudicados los menores ante el incumplimiento alimentario pues cobra relevancia injerencia en el interés superior del niño que afecta la supervivencia, al evolución integral e integridad hacia los menores.

Gaitán (2020) en su tesis “El efecto de la aplicación de la reincidencia y habitualidad en el delito de incumplimiento de obligación alimentaria como transgresión al Derecho Alimentario”, a través del enfoque cualitativo, se constató que la reincidencia y los hábitos de falta de retribución de la pensión por alimentos son punibles en consecuencia no brindan amparo hacia los derechos jurídicos de la familia.

Urbano (2018), conforme a su tesis “Delito de omisión a la asistencia familiar”, por medio de la exploración científica como objetivo dió a conocer las implicancias económicas, sociales y jurídicas para quienes tienen derecho a percibir la prestación de alimentos. El Estado protege a la familia en efecto estén deberes y derechos que cumplir tanto de los padres como de los hijos, el incumplimiento de las obligaciones alimentarias porquien se encuentre obligado y no cumple, la parte que resulte afectada puede recurrir al órgano competente para que se efectuó el cumplimiento dictaminado por el juez.

Asimismo, Pérez (2021), refiere sobre su tesis “La sanción en los delitos de omisión a la asistencia familiar y el ejercicio del derecho alimentario”, teniendo por objetivo incorporar el Art.149 A delC.P, sobre los delitos de (OAF), que los magistrados han aplicado una sanción vulnera el derecho a la alimentación, de tal manera se busca cambiar la situación incorporando el Artículo antes mencionado.

En ese sentido Portal, Rodríguez (2020), en su investigación “Análisis de la conveniencia del delito de omisión a la asistencia familiar para lograr el cumplimiento del deber alimentario”, cuyo fin fue esclarecer la situación en la regulación los delitos por falta de entrega de ayuda alimentaria para lograr el cumplimiento cuando están obligados a proporciona alimentos, el proyecto de investigación se desarrolló a través del enfoque cualitativo llegando al resultado que el delito de (OAF), no resultó favorable porque su creación de dio

con el fin de lograr se pague la pensión de alimentos , sin embargo, no se desarrolla de esa manera por la abundante carga procesal que existe.

Por su parte Vinelli (2019), alega que el delito de omisión a la asistencia familiar puede ser analizado en el interior del sistema puesto que no puede incluirse como forma agravada sobre el delito de resistencia a la autoridad. Así mismo el sujeto obligado a brindar el derecho alimentario si tiene capacidad financiera tiene que probarse en el proceso penal caso contrario se estaría dando la criminalización de deudas.

Para Londoño (2020), en su investigación titulada “La inasistencia alimentaria como violencia económica”, señala que es estudiada desde un punto de vista ensu condición de mujer siendo objeto de estudio de excepcionales pronunciamientos judiciales y administrativos, dejando de lado otros factores que generan violencias por ejemplo la inasistencia alimentaria.

Según Vargas y Paz (2021), el presente trabajo de investigación analiza la omisión del pago de pensiones en Chile, pues existen motivos explican la crisis que atraviesa por el sistema de ejecución de familia. Por el momento solo se ha considerado la conducta del deudor sin tener en cuenta dimensiones a otras soluciones efectivas.

Asimismo, para Grisetti (2022), en su investigación titulada “Las consideraciones legales sobre la asistencia alimentaria en el ámbito del derecho paraguayo”, menciona que los alimentos deben ser estables y las obligaciones no deben faltar desde ya el Código Civil Paraguayo da inicio que se cumpla con la asistencia requerida caso contrario se procederá con una sanción. Con la regulación se busca que ambos progenitores sean responsables para asegurar la calidad del niño y la subsistencia del niño.

Además, Díaz (2019), en su investigación titulada El rostro humano de las pensiones alimentarias: A través de un estudio de correlación mixta a los deudores costarricenses en el año 2018 con la pretensión de analizar el impacto de las demandas sobre pensiones alimenticias en el proyecto de vida y mirando más allá del fenómeno, señalamos el proceso que describe estadísticamente el aumentar nuestra comprensión de las experiencias de las personas que tienen que enfrentar con estas causas.

Para Valdés et al. (2019), en México el certificado del deudor alimentario es la sanción que se le atribuye a las personas que incumplan con la obligación de brindar alimentos. Cuando no reciben aquellos que tienen derecho principalmente quienes son vulnerables como los menores de edad, incapaces, adultos mayores o que no cuentan con ninguna actividad remunerada, porque dependen de terceros, que pueden ser los padres, abuelos, hijos, nietos, sobrinos o parientes los obligados a brindarlos, al ser un principio básico el derecho a una vida digna

Martínez (2019), según su tesis denominada “El delito de inasistencia alimentaria como derecho humano” su aporte fue mostrar que la conducta tipificada de inasistencia alimentaria se adapta por la escasez de oportunidades por falta de diligencia y compromiso en cumplir con los deberes, éticos y morales.

Para Pérez (2021), refiere que el uso dado por parte de los operadores sobre un hecho punible de omisión se encuentra en el artículo 225 de la ley 1160/97 sobre el incumplimiento del deber alimentario.

De igual forma, Moreno (2019) en su investigación de terminó que aplicar penas privativas de libertad genera aumento de pobreza –, re- victimización del sujeto pasivo y aleja los fines del sistema penal.

Según Sabattine (2022), se analizó en doctrina jurisprudencial las obligaciones que derivan de la familia orientándose como la obligación que tienen los padres con sus hijos descendientes abordando dos aspectos importantes la obligación moral y legal.

Por su parte Miranda (2021), analizó sobre las omisiones voluntarias de Tomás de Aquino y Juan de Santo Tomás donde ambos autores aportaron al estudio filosófico de las omisiones, el siguiente estudio ha renacido en la teoría contemporánea de acción, filósofos especialistas en el ámbito anglosajón han debatido cual es la naturaleza de las omisiones, pueden ser una virtud causal o formas que puedan darse las omisiones con intención y elementos que concurren que den responsabilidad. Tomás Aquino en el siglo XVIII reflexionó para ver si su naturaleza proviene de forma voluntaria y del mal moral por omisión.

Según Giraldo (2021), menciona que el deber y la carga procesal

pertenece a una misma categoría, pero no quiere decir que signifique lo mismo así lo reconoce la corte constitucional de Colombia puesto que sus representantes tienen deberes como cargas procesales distintas.

Así mismo, Cabrera et al. (2020), con el tiempo, la criminóloga ha analizado y desarrollado una variedad de teorías para explicar los orígenes de la actividad delictiva. En el marco se ha desarrollado la escuela de biología que busca las causas que se encuentran en los cambios biológicos. Por lo tanto, en nuestro estudio actual, nos gustaría mostrar que la aplicación de esta teoría aún existe en nuestro país. Esta posición ha perdido su relevancia con el tiempo y ahora está fuera de uso en algunos países o reemplazada por otras escuelas de pensamiento, como la teoría psicológica, como en Perú.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de la investigación

3.1.1. Enfoque de investigación

La tesis se llevó a la práctica desde un enfoque cualitativo por lo tanto se desarrolló el análisis jurídico sobre la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión de la asistencia familiar. De manera similar, se tuvo como referencia el tipo de estudio básica, de tal manera permitió dar orientación para enfocar este estudio que tuvo como objetivo recopilar, analizar y clasificar datos para obtener resultados válidos.

3.1.2. Tipo de investigación

El tipo de estudio empleado es de carácter básica, pues sólo busca incrementar el conocimiento para ejecutar el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, no se pretende cambiar la realidad. Por otro lado, Valderrama y James (2019) nos señalan que la investigación básica tiene como principal característica no tener aplicación inmediata con pretender dar solución a diversos problemas que surgen en la sociedad, muy por lo contrario, tiene como objetivo establecer conocimientos con el fin de enriquecer el intelecto científico.

3.1.3 Diseño o método de Investigación

El diseño utilizado fue la teoría fundamentada, se utilizaron datos obtenidos desde los alcances de todas las fuentes encontradas, empleando el método sistemático de obtención de información que fue útil para responder las categorías y subcategorías que conformó la investigación y permitió obtener alcances de acuerdo a todas las interrogantes que surgieron durante el desarrollo de la investigación. Según Hernández y Mendoza (2019), la teoría fundamentada explica el proceso o fenómeno cuyo propósito es inducir sobre la teoría basada en datos y su aplicación en áreas específicas.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Para la tesis se plantearon categorías y subcategorías de modo que fueron un complemento importante y necesario que sirvió de guía de manera práctica en el camino de la presente investigación, los términos jurídicos fueron obtenidos de las fuentes principales (Código Penal y Decreto Legislativo N°1194).

Tabla 1. Categorías y subcategorías

| CATEGORÍAS | SUBCATEGORÍAS |
|--------------------------------------|--|
| C1: Proceso inmediato | Flagrancia |
| | Principio de oportunidad |
| C2: Omisión a la asistencia familiar | Incumplimiento de la obligación de alimentos |
| | Omisión propia o por comisión |

Fuente: Elaboración Propia (2023)

3.3. Escenario de estudio

La Fiscalía especializada que se encuentra en el Distrito de Comas, fue el escenario de estudio en la cual los especialistas en la materia, según su experiencia laboral, cargo y función que ocupan dieron su aporte sobre las categorías ya mencionadas.

3.4. Participantes

Para llevar a cabo se contó con la colaboración de Jueces, Fiscales y Abogados expertos en la materia penal, con una cantidad total de 10 participantes ubicados en el MP y en ejercicio de su función de forma independiente.

Tabla 2. Participantes de la investigación

| N° | Apellidos y Nombres | Profesión | Años de Experiencia | Cargo |
|----|------------------------------------|-----------|---------------------|---------------------------------|
| 1 | Aquino Rodríguez Victoria Leonidas | Abogada | 15 | Abogado Defensor Público |
| 2 | Silva Cerón Jaime Luis | Abogado | 13 | Fiscal Adjunto Provincial Penal |
| 3 | Mendivil Mamani Angel Ernesto | Abogado | 27 | Juez superior de Justicia |
| 4 | Márquez Vicente Treviños | Abogado | 12 | Abogado Penalista |
| 5 | Pisconte Barahona Miguel Angel | Abogado | 10 | Abogado Penalista |
| 6 | Hanco Luna Albert Daniel | Abogado | 12 | Abogado Penalista |
| 7 | Cerna Luyo Rogger Robert | Abogado | 25 | Abogado Penalista |
| 8 | Romani Carbajal Juan Carlos | Abogado | 13 | Abogado Penalista |
| 9 | Barco Lecussan Boris Fernando | Abogado | 25 | Abogado Penalista |
| 10 | Sanchez Balbuena Juan Carlos | Abogado | 20 | Juez Superior |

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1. Técnicas de recolección de datos

Hernández y Mendoza (2019), menciona que la guía de entrevista son herramientas para recolectar información cuando el problema estudiado no se puede observar o es dificultoso hacerlo por ética o complejidad. Se aplicaron técnicas y herramientas para recaudar datos. La guía de entrevista se aplicó a Jueces, fiscales y Abogados penalistas especializados en la materia.

Además, a ello se aplicó la técnica de análisis documental y el instrumento utilizado fue la guía de análisis documental en la cual se consolidó información recopilada de Casaciones y el Decreto N°1194, con el fin de dar respuesta a los objetivos planteados.

3.6. Procedimiento

Para la compilación de la información se requirió primero a los encargados de juzgados y fiscalías el permiso para la investigación correspondiente, por consiguiente, se procedió a recopilar los datos, se dio a conocer a los encuestados los procedimientos a realizar, al culminar con la recopilación de datos se sistematizó la información, luego se procedió a realizar el riguroso análisis para finalmente corroborar si los resultados están basados en la problemática de la investigación y emitir conclusiones y recomendaciones para futuras investigaciones. Las preguntas planteadas en el cuestionario son confiables y han sido aprobadas por expertos en la materia.

3.7. Rigor científico

El estudio siguió predisposiciones cualitativas, el rigor de la validez se basó en la confiabilidad porque integró gran cantidad de información basada en las experiencias de los participantes y en términos de transferibilidad se buscó resultados que fueron utilizados en el contexto social deseado.

La tesis tuvo rigor científico porque contó con los criterios mencionados según Hernández et. al (2014) como la Dependencia, puesto que diferentes investigadores pueden recolectar datos idénticos realizando análisis y obteniendo resultados análogos, la técnica que se utilizó fue la triangulación de resultados, por otro lado, la Credibilidad, pues se concretó entrevistas a expertos en la materia,

además se contó con información de tesis, revistas científicas sobre estudios de diferentes autores que se mencionó en el marco teórico. Además, con el traslado, la investigación se obtuvo un resultado que servirá como soporte para futuras investigaciones. Finalmente, Confirmabilidad, con buenos resultados porque el investigador se basará en teorías relacionadas con el problema de investigación en el marco teórico.

Tabla 3. Validaciones

| N° EXPERTOS | ASESORES | CARGO | VALORACIÓN | CONDICIÓN |
|-------------|-------------------------------------|-------------|------------|-----------|
| EXPERTO N°1 | ALVAREZ CORZO MIGUEL ANGEL | DOCENTE UCV | 3 | ACEPTABLE |
| EXPERTO N°2 | MARCHINARES RAMOS LIDIA LUCRESIA | DOCENTE UCV | 3 | ACEPTABLE |
| EXPERTO N°3 | REYNA FERREYROS JOSE ANTONIO | DOCENTE UCV | 3 | ACEPTABLE |

Fuente: *Elaboración Propia (2023)*

3.8. Método de análisis de datos

Para Hernández et. al (2014) menciona que es importante y necesario tener diversas fuentes de información y métodos para la recolección de datos.

Se recolectó datos de fuentes bibliográficas, dentro de ellos fueron considerados las revistas científicas, tesis, leyes, relacionadas con el estudio de la presente investigación de acuerdo con la recopilación de información en el marco teórico. Por otro lado, desde entonces, esta entrevista también se ha utilizado como base para mi investigación actual se tendrá también como fuente fundamental la entrevista donde los especialistas mostrarán sus opiniones y comentarios sobre el problema de investigación, ambas fuentes fueron utilizadas para realizar la triangulación de datos, las fuentes tomadas son para ofrecer una perspectiva sobre el tema de investigación que se está estudió y sirva como trabajo fuente para futuras investigaciones.

3.9. Aspectos éticos.

La tesis se desarrolló a base principios éticos y morales vinculando al rigor científico. Se empleó un gestor de referencias para las citas y referencias de la literatura constitutiva de la tesis, utilizando datos de diferentes orígenes y

situaciones que han sucedido alrededor del país en el campo investigado se respetó los derechos de autor, citando correctamente y haciendo uso de fuentes bibliográficas de acuerdo a las normas Apa y la Guía RVI N° 062- 2023. Sin atribuir ningún crédito de elementos que no correspondan.

De igual forma se informó de todo el proceso a los participantes, previamente a la etapa de toma de datos mediante un consentimiento informado, dándoles a conocer que todo el proceso de la entrevista será gravado por medios digitales. Finalmente se informó que se guardará absoluta reserva de la identidad de los participantes si así lo desea.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Luego de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos como son la guía de entrevista y el análisis documental se redacta los resultados obtenidos, las respuestas manifestaron la postura de los participantes, respecto al tema estudiado respondiendo a las interrogantes formuladas en la guía de entrevista, de igual modo respecto a lo obtenido de la guía de análisis documental teniendo como fuentes la Ley, Casación, Derecho Comparado y artículos indexados.

El objetivo general de la investigación fue Analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023; con el fin de lograr el objetivo se realizó las siguientes interrogantes:

Pregunta N°1: De acuerdo con su experiencia diga usted, ¿En qué medida la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023?

Silva (2023), Aquino (2023), Hanco (2023), Romaní (2023), Cerna (2023), Barco (2023), Sanchez (2023), Treviños (2023), Mendivil (2023), Pisconte (2023), consideran que aplicar el proceso inmediato es un recurso eficaz para quienes son operadores de justicia porque les va a permitir garantizar el bien jurídico protegido, porque a través del proceso inmediato se hace más célere para que se pueda sancionar a la persona que ha incumplido con la

pensión de alimentos.

Pregunta N°2: En su opinión ¿considera usted que el proceso inmediato responde a la celeridad propia de este mecanismo?

Silva (2023), Aquino (2023), Hanco (2023), Romaní (2023), Cerna (2023), Treviños (2023), Mendivil (2023), Pisconte (2023), consideran que el proceso inmediato si responde a la celeridad puesto que al existir suficientes elementos con los actos de investigación que se ha realizado no sería necesario mayores investigaciones. Una vez que el representante del M.P recibe la noticia de pago sobre el incumplimiento por devengados en un proceso de alimentos inmediatamente se cita a las partes para recoger información e insta a un acuerdo de solución (principio de oportunidad) en la cual se puede llegar a un acuerdo de pago en corto plazo, cumplida la obligación se archiva el caso, de lo contrario se incoa ante el Juez, quien sanea el proceso y envía para juicio inmediato.

Sánchez (2023), menciona que en gran medida si responde a la celeridad, aunque por la carga procesal existen inconvenientes.

Barco (2023), menciona que no necesariamente lo que debemos buscar es apuntalar sobre el cumplimiento de la pensión alimentaria, su reiterado incumplimiento y aplicación de medidas restrictivas de libertad entre otras, no soluciona el problema del alimentista.

Pregunta N°3: En base a su experiencia, ¿Considera usted que la prolongación de los plazos en el proceso inmediato afecta negativamente al alimentista? ¿por qué?

Hanco (2023), Romani (2023), Cerna (2023), Barco (2023), Sanchez (2023), Treviños (2023), Mendivil (2023), Pisconte (2023), refieren que la prolongación de los plazos en cualquier tipo de proceso, siempre será perjudicial para aquel busca la tutela jurisdiccional efectiva en busca de salvaguardar sus derechos o intereses como justiciable. Afecta el derecho fundamental que es la alimentación.

Aquino (2023), menciona por lo general los plazos son cortos, tanto en la investigación preliminar como en el mismo proceso. El fiscal en 30 días investiga

y formaliza la investigación ante el Juez si no hay acuerdo de salida alternativa, una vez presentada al Juez solicita incoación del proceso inmediato en 48 horas y el juez en 48 horas señala audiencia de incoación, donde se puede terminar con un acuerdo de Terminación anticipada del proceso, que es otra salida alternativa donde las partes acuerdan una forma de pago.

Silva (2023), señala que el proceso inmediato es bien claro y que no existe una prolongación adicional, salvo lo que suscitan en la propia tramitación del mismo, por ejemplo, una audiencia de juicio, de control o de incoación que se programe tres, cuatro o cinco veces, pero es propia de la casuística.

Respecto al resultado obtenido del análisis de la fuente documental, Exp. 02180-2016-1-1826-JR-PE-04, del 05 de mayo del 2017, el sentenciado al acogerse a un mecanismo alternativo por el delito de (OAF), tuvo como resultado privar su libertad suspendida con la condición de que cumpla con las reglas señaladas, sin embargo, al no efectuarse dicho cumplimiento el Juzgado revocó la suspensión de la pena impuesta al recurrente, ordenando se haga efectiva la misma. Así mismo se le otorgó cinco días para que cumpla con el pago bajo apercibimiento de revocarse en caso de incumplimiento, no cumplió con la obligación señalada en la Sentencia de Terminación Anticipada ni justificó su incumplimiento. Por tal razón es importante señalar este caso porque algunos sujetos que omiten cumplir con sus obligaciones por desconocimiento llegan a este extremo de ir a un centro penitenciario porque creen que no pasara nada.

Luego de plasmar los resultados obtenidos de mis instrumentos de recolección de datos, se procede a elaborar la discusión de los resultados obtenidos en la entrevista, fuente documental y el marco teórico, contrastando a ellos los puntos de vista de los investigadores. Ante ello se plantea el objetivo y el supuesto general.

Objetivo General:

Analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023.

Supuesto General:

Aplicar el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar permite garantizar

La finalidad que tiene el proceso especial inmediato es para lograr la eficacia y la diligencia, respetando los derechos procesales del imputado. **De la discusión obtenida a través del análisis de las respuestas expresadas en la Guía de entrevista**, se precisó de forma unánime de todos los participantes que cuando se aplica el proceso especial en los delitos de omisión familiar permite garantizar el bien jurídico protegido, porque a través de este proceso especial se hace más célere para sancionar a las personas que han incumplido con la pensión alimenticia. Además, al ser una herramienta que busca la simplificación procesal no es necesario mayores actos de averiguación.

De lo antes mencionado este tipo de proceso si responde a la celeridad propia de este mecanismo porque omite dos etapas de la investigación, ante un incumplimiento reiterado y la aplicación de medidas restrictivas hacia el imputado no soluciona el problema del alimentista.

Mediante el Decreto Legislativo 1194 se estableció el proceso inmediato incorporando en el inciso 4 del Art. 446 del CPP el delito de (OAF), como un delito especial activa la inmediatez del proceso donde los plazos son cortos sea en la investigación previa como en el mismo proceso, el Derecho Penal sanciona al omisor de la deuda alimenticia.

Siguiendo con la discusión obtenida a través del análisis de la fuente documental, Exp. 02180-2016-1-1826-JR-PE-04, del 05 de mayo del 2017, en el presente caso se condenó a Teófilo Carlos García Lozano por el delito de Omisión de alimentos a sus hijos José Carlos y Jhemina Dolche García Curipaco, puesto que al revocarse la pena suspendida impuesta se requiere que cumpla en efectuar el pago y acreditar el monto de los devengados sin embargo este no lo hizo, en consecuencia ejecutar la pena que priva la libertad del imputado que se le impuso y se oficie a la policía para su ubicación y captura dentro de un establecimiento penitenciario.

Para culminar con la discusión respecto del análisis realizado a los antecedentes citados en el marco teórico, tenemos a Angelino (2018), en referencia sobre “El proceso inmediato como manifestación de simplificación procesal en el nuevo código procesal penal”, señala que el proceso inmediato es célere debido a que se obvia dos etapas del proceso común que es la

investigación preparatoria y la intermedia pasando directamente al juicio oral, pues forma parte de la simplificación procesal debido a que el estado tiene facultades para organizar la respuesta en el ámbito penal bajo ciertos criterios de razonables y eficientes cuando no es necesario realizar una mayor investigación .

Según Guzmán (2021), en su revista científica titulada “Entre el proceso inmediato y el derecho a la defensa eficaz: Garantías constitucionales y anotaciones previas sobre el plazo razonable”, indica que con el proceso inmediato se quiere lograr simplificar y tener celeridad durante los procesos del ordenamiento jurídico colombiano, como sabemos en la práctica es diferente pues existen diversos factores que se dan y tiende a incumplirse generando retardos y obstrucciones que conllevan a un conflicto en las actuaciones de la administración, esto se debe a que los funcionarios públicos no cumplen con los términos procesales establecidos.

Rímac (2019) refiere sobre “Incumplimiento de Plazo del proceso Inmediato, en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Huaraz -2019”, a través del enfoque cualitativo con diseño básico mediante el método no probabilístico, señaló que los motivos de incumplimiento de plazo en este tipo de procesos surgen por la amplitud del plazo en el proceso inmediato que se origina porque existe excesiva carga procesal.

Continuando con el objetivo específico 1, se planteó Analizar el principio de oportunidad aplicado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023 genera un retraso incensario en el cumplimiento efectivo de la obligación de alimentos, por consiguiente, se realizó las siguientes interrogantes:

Pregunta N°4: En su opinión, ¿De qué manera el principio de oportunidad aplicado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023 genera un retraso incensario en el cumplimiento efectivo de la obligación de alimentos?

Silva (2023), considera que el principio de oportunidad muchas veces como requisito ante una diligencia a realizarse antes del proceso inmediato, termina siendo un inconveniente o una dilación pues en este tipo de delitos de

omisión de alimentos se da porque hay un incumplimiento porque la persona que lo comete no es que recién tome la decisión de no cumplir con su lesión de alimentos si no que ha venido incumpliendo en reiteradas veces.

Aquino (2023), Romani (2023), Cerna (2023), Barco (2023), Sanchez (2023), Treviños (2023), Mendivil (2023), Pisconte (2023), consideran que el principio de oportunidad no genera un retraso en el cumplimiento de las obligaciones alimenticias.

Hanco (2023), refiere que de cierta manera el criterio de oportunidad si bien es cierto es un criterio que resuelve el problema, no resuelve de todo porque en algunos casos los obligados abusan de este criterio para seguir cometiendo el delito omisión.

Pregunta N°5: En su opinión, ¿considera usted que la aplicación del proceso inmediato vulnera algún derecho en la constitución política del Perú?

Silva (2023), Aquino (2023), Hanco (2023), Romani (2023), Cerna (2023), Barco (2023), Sanchez (2023), Treviños (2023), señalan que los procesos especiales no vulneran derechos por lo que lo único que hace el proceso inmediato es saltarse una etapa que es la investigación preparatoria porque su finalidad de la etapa preparatoria es recabar información para efecto de tomar la decisión y ver si existen elementos o no contra una persona para formular una imputación.

Mendivil (2023), señala que el proceso inmediato es una figura que solo aplica para ciertos supuestos porque la controversia se lleva a cabo en un solo día y las sesiones sucesivas, sin perjuicio de las causas de suspensión - lógica excepcional-, se realizarán al siguiente día o subsiguiente (aunque la primera alternativa es la ideal para llevar a cabo de manera oportuna para el juicio inmediato)

Pisconte (2023), refiere que, en el Perú, casi siempre en los procesos penales, nunca han cumplido sus objetivos, el cual es sancionar al culpable con la emisión de una pena y el pago de la indemnización civil; la mayoría de veces trascurren por el tiempo, ya sea por desidia de los juzgados y fiscalías o por la

recarga procesal existente en nuestra realidad judicial, terminan amparándose en una prescripción de la acción penal.

Pregunta N°6: En base a su experiencia, ¿Considera usted que al sancionar al sujeto que incumple sus obligaciones por el delito de omisión a la asistencia familiar le traerá consecuencias en un futuro?

Silva (2023), Aquino (2023), Romani (2023), Barco (2023), Sanchez (2023), Treviños (2023), Mendivil (2023), Pisconte (2023), mencionaron que incumplir con las obligaciones si trae consecuencias jurídicas, a tal punto de poner en riesgo la libertad personal de quien incurre en este delito pues deja antecedentes y es sancionado conforme a ley.

Hanco (2023), indica que no le traerá consecuencias porque los delitos cometidos deben ser sancionados.

Por otro lado, Cerna (2023), menciona que la responsabilidad ante todo es un principio de la sociedad y sabiendo lo que uno hace, es responsable de sus actos y se debe asumir como tal y no tendría consecuencias.

Respecto al análisis de la fuente documental, del Exp. N° 6841-2018-0, del 9 de mayo del 2019, Debido a que ambas partes no fueron notificadas y no tenían conocimiento, el Fiscal Provincial dispuso una prórroga de 60 días de investigación preliminar puesto que la cédula de notificación fue devuelta porque faltaba un número, en resumen, ninguna de las partes tomó conocimiento del Despacho Fiscal.

Se procede a realizar la discusión tanto de los resultados obtenidas en la entrevista, la fuente documental y marco teórico, contrastando a ello los diferentes puntos de vista de los investigadores. De esta manera se plantea el objetivo específico 1 y el supuesto específico 1 de la siguiente manera:

| | |
|--------------------------------|--|
| Objetivo Específico 1 : | Analizar el principio de oportunidad aplicado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023 genera un retraso innecesario en el cumplimiento de la obligación de alimentos. |
|--------------------------------|--|

Supuesto**Específico 1:**

Analizar el principio de oportunidad como mecanismo alternativo del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar genera un retraso innecesario.

Respecto a una de las salidas alternativas que se da en el proceso inmediato señala que puede aplicarse el principio de oportunidad siempre y cuando se encuentre dentro de los supuestos de flagrancia, confesión o evidencia probatoria.

Respecto a la discusión obtenida del análisis de los resultados de la guía de entrevista se determinó que, el principio de oportunidad como una salida alternativa no genera un retraso innecesario porque en la normativa procesal penal este principio constituye simplificación, puesto que al aplicarse permite una salida opción donde ambas partes llegan a un acuerdo. Es importante precisar los delitos de omisión se constituye en cuanto el sujeto que le corresponde brindar alimentos incumple con esta disposición.

El principio de oportunidad aplicado no vulneran derechos constitucionales puesto que se tiene que cumplir con dar garantía el derecho de defensa del denunciado, a fin de cumplir con los presupuestos del proceso inmediato Art.446, Art. 447 del CPP, verificar que exista una sentencia de pago de pensión, una deuda liquidada de devengados, una Resolución de aprobación de los devengados y orden de pago efectuado al deudor , que se tenga a la vista las cargos de la debida notificación a su domicilio, que este haya tomado conocimiento, lo que constituye evidencia delictiva, el rehusamiento al pago.

Con relación a la discusión del análisis de la guía documental, del Exp. N° 6841-2018-0, 9 de mayo del 2019, se determinó que al no ser notificados ninguna de las partes porque faltaba un numero en la notificación se concedió un tiempo de prórroga de 60 días, este tiempo dilatorio es propio de la casuística, retrasando el proceso y desnaturalizando la esencia del inmediato. La norma procesal exige en la presentación del requerimiento del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familia procede siempre y cuando se asegure el derecho de las partes más aun del imputado que se someterá a un juicio penal célere para lo cual debe conocerlo para poder

defenderse del hecho atribuido.

Respecto a la discusión del análisis de los antecedentes en el marco teórico, En ese sentido Portal, Rodríguez (2020), “Análisis de la conveniencia del delito de omisión a la asistencia familiar para lograr el cumplimiento del deber alimentario”, se identificó que el delito de omisión fue creado para cumplir con el deber alimentario. Sin embargo, en la administración de justicia existe un problema con respecto a la carga procesal ocasionando que no exista prontitud por parte del sujeto activo en cumplir con su deber dictaminado por el magistrado en el tiempo pertinente.

Asimismo, para Grisetti (2022), en su investigación titulada “Las consideraciones legales sobre la asistencia alimentaria en el ámbito del derecho paraguayo”, concluyó que los alimentos deben ser estables y las obligaciones no deben faltardesde ya el Código Civil Paraguayo da inicio que se cumpla con la asistencia requerida caso contrario se procederá con una sanción, la sugerencia que se realiza es utilizar el mecanismo que logre optimizar la investigación en la fiscalía por la inasistencia en materia alimentaria incumplida.

Respecto al segundo objetivo específico se planteó Analizar el impacto frente al incumplimiento de la obligación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023, con el fin de alcanzar dicho objetivo se plantearon las siguientes interrogantes:

Pregunta N°7: Diga Ud., ¿Cuál es el impacto frente al incumplimiento de la obligación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar?

Silva (2023), Aquino (2023), Hancoco (2023), Romani (2023), Cerna (2023), Barco (2023), Sanchez (2023), Treviños (2023), Mendivil (2023), señalan que el impacto es que perjudican el normal desarrollo del menor quien necesita pensiones para comer, estudiar y tener una vida digna y en el deudor alimentario que lo puede llevar a la cárcel si no cumple con la sentencia del juez penal.

Pisconte (2023), considera que el impacto está referido a la celeridad en la conducción de justicia debido porque en este tipo de procesos por omisión familiar es inoficioso que exista una etapa investigatoria preliminar por parte de la Fiscalía, ya que la flagrancia se da de manera automática con el simple incumplimiento del alimentante dentro del proceso de alimentos.

8.- En su opinión, ¿Considera Usted que se viene aplicando de manera correcta el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

Silva (2023), Aquino (2023), Cerna (2023), Barco (2023), Sanchez (2023), Treviños (2023), Mendivil (2023), Pisconte (2023), consideran que se realiza de forma adecuada el proceso en el delito de (OAF), porque se realiza con rapidez al procesar este tipo de delitos ,por cuanto se avanza cada etapa del proceso esto es investigación preliminar que dirige el fiscal, incoación de proceso inmediato que dirige el magistrado en la investigación preparatoria y juicio inmediato que dirige el juez unipersonal, en cada etapa se plantea una salida alternativa, para ver si se puede dar solución de manera anticipada y conveniente para ambas partes.

Hanco (2023), considera que la aplicación no es correcta, porque el delito de (OAF), exige un castigo de un año de pena privativa de libertad efectiva, y en muchos aspectos solo les exige pagar el monto que se adeude por las obligaciones de alimentos y les dictan suspendida.

Por otro lado, Romani (2023), refiere que lamentablemente en nuestro país no se viene aplicando de manera correcta, debido a que solo utilizan este mecanismo por un tema de “formalidad.

9.- En base a su experiencia, ¿considera que acogerse al principio de oportunidad es la solución en el delito de omisión a la asistencia familiar?

Silva (2023), Aquino (2023), Hanco (2023), Romani (2023), Cerna (2023), Sanchez (2023), Treviños (2023), Mendivil (2023), Pisconte (2023), señalan que acogerse al principio de oportunidad agiliza y recorta la carga procesal, porque es mejor llegar a un acuerdo reparatorio a inicios del proceso, que tener que esperar durante años una sentencia. El principio de oportunidad le da un beneficio al imputado para resarcir económicamente a la víctima, porque al final lo que busca, en estos delitos obviamente, es que esta persona cumpla con su pensión o con la obligación que tiene.

Finalmente, Barco (2023), señala que optar por el principio de oportunidad no es solución en el delito de omisión a la asistencia familiar porque el principio de oportunidad permite dilatar más la solución que debió ser agotada

en la vía Civil.

Finalmente se procede a realizar la discusión de los resultados obtenidos en la entrevista, la fuente documental y el marco teórico contrastando a ellos los puntos de vista de los investigadores. Ante ello se planteó el objetivo específico 2 y el supuesto específico 2 de la siguiente manera:

| | |
|-------------------------------|--|
| Objetivo Específico 2: | Analizar el impacto frente al incumplimiento de la obligación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023. |
| Supuesto Específico 2: | Existe un impacto frente al incumplimiento de la obligación de los alimentos en delito de omisión a la asistencia familiar. |

Frente al incumplimiento de la obligación alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar. **De la discusión obtenida en las respuestas expresadas en la Guía de entrevista**, la respuesta de los participantes estuvo dividida; mencionaron que el impacto va directamente en perjuicio del alimentista pues al no cumplir con dicha obligación la victima queda en un estado de indefensión puesto que en el Art. 472 del Código Civil nos señala de forma clara y concisa que los alimentos son imprescindibles para subsistencia, estancia, vestimenta, educación etc. De acuerdo a la condición y capacidad financiera que tiene la familia.

De acuerdo con el instrumento aplicado por los entrevistados la gran mayoría indica que la aplicación es correcta porque soluciona con prontitud el proceso, además se le da oportunidad al que incumple a ponerse a derecho antes de condenarlo, sin embargo, la ley exige un castigo que es privar la libertad, que en la gran mayoría sobre este delito solo se exige el pagar la obligación respecto a alimentos.

El principio de oportunidad es una solución favorable porque la persona que incumple con la pensión de alimentos evita ir a juicio y tener una condena, cancelando la deuda que tiene de los devengados, mediante un acuerdo entre las partes y en un plazo establecido con la parte agraviada. Este principio está contemplado en el C.P.P. art.2., en caso que no cumple, el Fiscal procede a formalizar investigación a través de la incoación ante el juez de investigación

preliminar.

Por último, respecto a la discusión del análisis realizado a los antecedentes que figuran en el marco teórico, Rioja (2020), en relación a las denuncias dirigidas por (OAF), concluyó que hay muchos deudores que no cuentan con un empleo agravando su posibilidad de cumplir con sus obligaciones establecidas sean en sede judicial o en centros de conciliación extrajudicial, en nuestra legislación vigente es de conocimiento que debe darse un obligatorio cumplimiento porque es importante para la subsistencia de salud y la vida en general de la familia.

Moreno (2019), en referencia a su artículo titulado “El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena”, a través del enfoque cualitativo con análisis documental, concluyó que privar la libertad de una persona cuyo deber legal es la asistencia alimentaria deja en desprotección al menor por lo tanto genera un impacto que trae consecuencias tanto para el sujeto pasivo como para el sujeto activo.

Gaitan (2020) en su tesis “El efecto de la aplicación de la reincidencia y habitualidad en el delito de incumplimiento de obligación alimentaria como transgresión al Derecho Alimentario”, a través del enfoque cualitativo, se constató que la reincidencia y los hábitos de falta de pago de las pensiones alimentarias son punibles por tanto no salvaguarda los derechos jurídicos de la familia, el delito de (OAF) del sujeto activo tras ser reincidente y habitual no solo limita el derecho alimentario del sujeto pasivo, sí no que pone en riesgo su libertad por su irresponsabilidad.

Urbano (2018), de acuerdo a sus su tesis sobre “Delito de omisión a la asistencia familiar”, a través de la exploración científica dio a conocer la pena que se solicita en la acusación, las consecuencias jurídicas y económicas que se origina a los menores alimentistas. La parte agraviada está en todo su derecho a recurrir al órgano jurisdiccional para lograr que cumpla con sus obligaciones.

Asimismo, para Pérez (2021), sobre su tesis “La sanción en los delitos de omisión a la asistencia familiar y el ejercicio del derecho alimentario”, lo cual finalizó que en el sistema peruano no hay mecanismo que logre la efectividad para que la persona sentenciada pague la deuda de los alimentos.

Por su parte Vinelli (2019), en el artículo titulado “Should the economic capacity of the debtor be taken into account in the prosecution of the crime of omission of family assistance?” Concluyó que en la jurisprudencia penal no se optó con analizar la capacidad económica como un elemento objetivo del delito.

Para Londoño (2020), en su investigación titulada “La inasistencia alimentaria como violencia económica”, señaló que a raíz de diferentes razones cuando existe una separación de vida en común entre los padres y este desconoce la inasistencia alimentaria como integrante de esta origina violencia económica.

Según Vargas y Paz (2021), cuyo artículo titulado “pensiones de alimentos. Algunas razones para explicar el fenómeno del incumplimiento”, analizaron la omisión del pago de las pensiones en Chile, se da porque existe crisis que pasa por el sistema de ejecución de familia asimismo existe un 84% de pensiones son incumplidas entonces existe un problema de incumpliendo en las resoluciones judiciales.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA: Se analizó que la aplicación del proceso inmediato es eficaz porque permite garantizar el bien jurídico tutelado que es la familia al obtener una respuesta diligente por parte de los operadores de justicia a efectos de poder sancionar al responsable que incumple con su obligación de brindar deberes asistenciales, con la finalidad de restaurar la paz social alterada y resarcir económicamente a la víctima.

SEGUNDA: Se analizó que optar por el principio de oportunidad como una salida alternativa no genera un retraso innecesario en el cumplimiento del deber alimentario, puesto que al llegar a un acuerdo de pago se concreta con la aprobación de ambas partes donde los plazos son cortos y controlados, además este principio busca en gran medida descongestionar la carga procesal existente.

TERCERA: Se analizó que el impacto frente al incumplimiento alimentario de cada diez procesos la mitad termina en principio de oportunidad es decir el investigado termina aceptando un acuerdo a efectos de cumplir con un pago en donde la víctima termina recibiendo el dinero sin ir a un proceso judicial.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda capacitar a los operadores de justicia, abogados, fiscales que obtengan destreza en las litigaciones orales y jueces ecuanímes en cuanto a la conducción de audiencias para lo cual se debe brindar seminarios, talleres entre otras actividades con el fin de perfeccionar el manejo adecuado del proceso inmediato.

SEGUNDA: Se recomienda crear una oficina de Justicia alternativa donde se pueda constatar las necesidades y afectaciones para llegar a acuerdos entre ambas partes, o promover los procesos alternativos donde el sujeto activo pueda acogerse al principio de oportunidad o a la terminación anticipada con el fin de lograr salidas más céleres caso contrario se estaría suscitando un encarcelamiento aglomerado.

TERCERA: Se recomienda la reestructuración en la logística de los miembros encargados en dar seguimiento a los casos de omisión a la asistencia familiar creando un sistema articulado para lograr reducir el exceso de la carga procesal en nuestro sistema jurídico y lograr equilibrio en los juzgados.

REFERENCIAS

- Andrade, A. J. C. (2020). The Crime Of Omission To Family Assistance From Clinical Criminology: “A study of the reality of Puno” | El Delito De La Omisión A La Asistencia Familiar Desde La Criminología Clínica: “Un estudio de la realidad puneña.” *Revista de Derecho*, 5(1), 146–159. <https://doi.org/10.47712/RD.2020.V5I1.76>
- Angelino, J. (2018). El proceso inmediato como manifestación de simplificación procesal en el nuevo código procesal penal. *IPEF Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios Forenses*, 77 (17), 9-16 [DOI:http://librejur.info/index.php/revistajuridica/article/view/17/17](http://librejur.info/index.php/revistajuridica/article/view/17/17)
- Araya, A. (2016). *Nuevo proceso inmediato para delitos en flagrancia*. Lima, Perú: Jurista Editores.
- Baldino Mayer, N., & Romero Basurco, D. G. (2022). El delito de omisión de asistencia familiar: análisis del tipo objetivo. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 14(18), 173-214. <https://doi.org/10.35292/ropj.v14i18.82>
- Bravo-Olmedo, V., (2018). “Le ofreció dinero para que no lo demandase”. Justicia negociada y género en prácticas de resolución de conflictos por pensión de alimentos. *Chile Central*, 1788-18401. Trashumante. *Revista Americana de Historia Social*, (11), 144-163. <https://doi.org/10.17533/udea.trahs.n11a07>
- Cabrera Trujillano F. C., Chambi Acero J. V., Rivera Illacutipa R., & Tamayo Guzmán R. Y. (2020). La teoría biológica como criterio racional en el delito de incumplimiento de obligación alimentaria en el caso: 022-2017-inpe/211-83-ctp. *revista de derecho*, 4(1), 163–176. <https://doi.org/10.47712/rd.2019.v4i1.37>
- Chávez Montoya, M.S. 2017. *La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo*. Tesis para optar por el título de abogado, Universidad Ricardo Palma. <https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/1129/TESIS-Mar%c3%ada%20Susan%20Ch%c3%a1vez%20Montoya.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Cortez Robles, V. R. (2022). Principio de oportunidad e incumplimiento de los acuerdos en la omisión de asistencia familiar, Lima 2021. https://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE_0d990353f363732975e6c8dc202c4821/Description#tabnav
- Díaz Dextre, O. M. (2018). El proceso penal inmediato en el Nuevo Código Procesal Penal. https://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE_324c4b1a29400b779382fb243c53f75b/Description#tabnav
- Díaz, J. L. R. (2019). El rostro humano de las pensiones alimentarias: su influencia en el proyecto de vida. [HUMAN FACE OF ALIMENTARY DEMANDS: ITS INFLUENCE IN THE LIFE PROJECT] Revista De Ciencias Sociales, (164), 45-69,207. Retrieved from <https://www.proquest.com/scholarly-journals/el-rostro-humano-de-las-pensiones-alimentarias-su/docview/2280455651/se-2>
- Gaitán Cabellos, N. B. (2020). El efecto de la aplicación de la reincidencia y habitualidad en el delito de incumplimiento de obligación alimentaria como transgresión al Derecho Alimentario. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/23610/Gait%c3%a1n%20Cabellos%20Napole%c3%b3n%20Benjam%c3%adn.pdf?sequence=6&isAllowed=y>
- Giraldo Gómez, L. F. (2021). El daño por pérdida de la oportunidad: la carga dinámica de la prueba y el uso de la equidad por parte de la jurisprudencia colombiana. Revista de derecho Privado, (41), 223–256. <https://doi.org/10.18601/01234366.n41.08> (Original work published 2 de junio de 2021)
- Grisetti, G. (2022). Consideraciones legales sobre la asistencia alimentaria en el ámbito del derecho paraguayo. Revista jurídica. Investigación En Ciencias jurídicas Y Sociales, 1(12), 123–139. Recuperado a partir de <https://ojs.ministeriopublico.gov.py/index.php/rjimp/article/view/252>

- Gómez, J. A. M. (2019). El delito de inasistencia alimentaria como derecho humano. *Heurística: revista digital de historia de la educación*, (22), 217-228. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7551237>
- Guzman Arpasi, R., (2021). Entre el proceso inmediato y el derecho a la defensa eficaz: Garantías constitucionales y anotaciones previas sobre el plazo razonable. *Revista de Derecho*, 6(2), 68-79. https://doi.org/10.47712/rd_2021.v6i2.119
- Haro Villanueva, C. A. (2021). *Proceso inmediato y su asociación con el delito de omisión a la asistencia familiar, Juzgado Unipersonal de Marañón, 2020*. https://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE_8637464adda5419dd45fd7b4a76c207d
- Hernández y Mendoza (2014) *Metodología de la Investigación* (1ra ed.) México: McGraw-Hill/ Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Huallpa Barreda, A. J., Laqui Huanacune, D., Pumahualcca Coila, D., Ticona Valdez, K. S., & Quispe Ruelas, H. E. (2019). estudio sobre el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria desde las perspectivas de las Escuelas Jurídico-Penales. *Revista de Derecho*, 4(1), 131- 144. <https://doi.org/10.47712/rd.2019.v4i1.35>
- Jorge Valdés Camarena, Raúl Horacio Arenas Valdés, & Rafael, S. L. (2019). Socio-legal analysis of the effects of the food debtor certificate before the institute of the registry function of the state of Mexico. *Dilemas Contemporáneos : Educación, Política y Valore*, I(2) Retrieved from <https://www.proquest.com/scholarly-journals/socio-legal-analysis-effects-food-debtor/docview/2247173712/se-2>
- Londoño Vásquez, D. M., (2020). La inasistencia alimentaria como violencia económica. *Nuevo Derecho*, 16(26), 1-16. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=669770738004>
- Miranda, A., (2021). La omisión en Tomás de Aquino y Juan de Santo Tomás. *Tópicos, Revista de Filosofía*, (60), 375-410. <https://doi.org/10.21555/top.v0i60.1159>

- Moreno Ramírez, S. P. (2019). El delito de inasistencia alimentaria: Un análisis teleológico de la pena. https://www.lareferencia.info/vufind/Record/CO_a1cf895018761e90b2ab615aed4fc3fe
- Patiño, A (2020) La conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos en el delito de inasistencia alimentaria en Colombia. [Tesis de pregrado]. Repositorio de Universidad Católica de Colombia <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/24450/1/2110992-Pati%C3%B1o-Rojas-AC-Conciliaci%C3%B3n-mecanismo-alternativosoluci%C3%B3n-conflictos-inasistencia-alimentaria-Articulo.pdf>
- Pérez Reyes, D. (2021). la sanción en los delitos de omisión a la asistencia familiar y el ejercicio del derecho alimentario <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/8851>
- Pérez Zárate, R. B. (2021). La Construcción del tipo penal del hecho punible de incumplimiento del deber legal alimentario: Análisis de fallos judiciales para la determinación teórica y jurídica. Revista jurídica. Investigación En Ciencias jurídicas Y Sociales, 1(11), 96–105. Recuperado a partir de <https://ojs.ministeriopublico.gov.py/index.php/rjimp/article/view/199>
- Priori, G. (2019). El proceso y la tutela de los derechos. (1º. Ed.) Lima, Perú: Fondo Editorial PUCP. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170698/42%20El%20proceso%20y%20la%20tutela%20de%20los%20de%20rechos%20con%20sello.pdf?seq>
- Portal Mercado, T. E., & Rodríguez Taboada, J. W. (2020). Análisis de la conveniencia del delito de omisión a la asistencia familiar para lograr el cumplimiento del deber alimentario. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_dd93ec509b4698ac549ecb0e7c831ec6
- Rímac Antaurco, O. V. (2021). Incumplimiento de plazo del proceso inmediato, en el delito de omisión a la asistencia familiar, Huaraz -2019.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/71195/Rimac_AOV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rioja, L. (2020). Mirada coyuntural a la omisión de la asistencia familiar. La Ley. Recuperado de <https://laley.pe/art/10030/mirada-coyuntural-a-la-omisión-de-la-asistencia-familiar>

Quispe Nestares, E. J. (2019). La acusación directa del delito de omisión de la asistencia familiar y su relación con la celeridad procesal en el proceso inmediato, en el Distrito Judicial de Cañete, período 2016. https://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE_a3107e51b72c252180ae797c651f4814

Sabattini, A. Á. (2022). La responsabilidad parental: La obligación de alimentos. Análisis doctrinal y jurisprudencial. <https://www.tdx.cat/handle/10803/687217#page=1>

Salinero, S., & Morales, A. (2019). Las penas alternativas a la cárcel en Chile. Un análisis desde su evolución histórica. Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, 52(0), Article 0. <https://doi.org/10.4151/ISSN.07186851-Vol.52-Num.0-Fulltext.1197>

Sánchez Peña, C. A., & Muskus Tobias, Y. Y. (2022). El principio de celeridad en el sistema jurídico colombiano: Un análisis desde los procesos orales de la jurisdicción contencioso-administrativa. Nuevo Derecho, Vol. 18(30), 1-15. <https://doi.org/10.25057/2500672X.1440>

Urbano Roldan, A. W. (2018). Delito de omisión a la asistencia familiar. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USPE_7fd0662b849e899995544df2d47a92ce

Vargas Pavez, Macarena, & Pérez Ahumada, Paz. (2021). pensiones de alimentos. algunas razones para explicar el fenómeno del incumplimiento. revista de derecho (concepción), 89(250), 219-258. <https://dx.doi.org/10.29393/rd250-6pamp20006>

Vinelli, R. (2019). Should the economic capacity of the debtor be taken into account in the prosecution of the crime of omission of family assistance. Revista IUS ET VERITAS 58 (2), 89-96. Recuperado

de:<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/21266/20956>

Quispe Nestares, E. J. (2019). La acusación directa del delito de omisión de la asistencia familiar y su relación con la celeridad procesal en el proceso inmediato, en el Distrito Judicial de Cañete, período 2016.

https://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE_a3107e51b72c252180ae797c651f4814

ANEXOS

Anexo 1 Matriz de categorización

| Problema de investigación | Objetivos de investigación | Supuestos | Categorías | Concepto | Subcategorías | Fuentes | Instrumentos de recolección de datos |
|---|--|---|--|--|--|--|--|
| <p>Problema General</p> <p>¿En qué medida la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>¿De qué manera el principio de oportunidad aplicado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023 genera un retraso incensario en el cumplimiento efectivo de la obligación de alimentos?</p> <p>¿Cuál es el impacto frente al incumplimiento de la obligación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023?</p> | <p>Objetivo General</p> <p>Analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>Analizar el principio de oportunidad aplicado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023 genera un retraso innecesario en el cumplimiento de la obligación de alimentos.</p> <p>Analizar el impacto frente al incumplimiento de la obligación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023.</p> | <p>Supuesto General</p> <p>Aplicar el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023.</p> <p>Analizar el principio de oportunidad como mecanismo alternativo del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar genera un retraso innecesario.</p> <p>Existe un impacto frente al incumplimiento de la obligación de los alimentos en delito de omisión a la asistencia familiar.</p> | <p>Proceso Inmediato</p> <p>Omisión a la asistencia familiar</p> | <p>El proceso inmediato es célere debido a que se obvia dos etapas del proceso común que es la investigación preparatoria y la intermedia pasando directamente al juicio oral, pues forma parte de la simplificación procesal.</p> <p>El Código Penal Vigente, en su artículo ciento cuarenta y nueve centra el injusto en el abandono económico y requiere de un derecho de alimentos reconocido judicialmente.</p> | <p>Flagrancia</p> <p>Principio de oportunidad</p> <p>Incumplimiento de la obligación de alimentos</p> <p>Omisión propia o por comisión</p> | <p>Abogados Jueces y Fiscales</p> <p>Juzgados Fiscalías</p> <p>Biblioteca virtual UC</p> | <p>Técnica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevista • Análisis documental <p>Instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guía de entrevista • Guía de análisis documental |

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023.

Entrevistado/a:

.....

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

Analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023

1.- De acuerdo con su experiencia diga usted, ¿En qué medida la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023?

.....

.....

2. En su opinión ¿considera usted que el proceso inmediato responde a la celeridad propia de este mecanismo?

.....

.....

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que la prolongación de los plazos en el proceso inmediato afecta negativamente al alimentista? ¿por qué?

.....

.....

.....

.....

Objetivo específico 1

Analizar el principio de oportunidad aplicado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023 genera un retraso incensario en el cumplimiento efectivo de la obligación de alimentos

4.- En su opinión, ¿De qué manera el principio de oportunidad aplicado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023 genera un retraso incensario en el cumplimiento efectivo de la obligación de alimentos?

.....

.....

.....

.....

.....

5.- En su opinión, ¿considera usted que la aplicación del proceso inmediato vulnera algún derecho en la constitución política del Perú?

.....

.....

.....

.....

.....

6.- En base a su experiencia, ¿Considera usted que al sancionar al sujeto que incumple sus obligaciones por el delito de omisión a la asistencia familiar le traerá consecuencias en un futuro?

.....

.....

.....

.....

Objetivo específico 2

Analizar el impacto frente al incumplimiento de la obligación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023

7.- Diga Ud., ¿Cuál es el impacto frente al incumplimiento de la obligación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar?

.....
.....
.....
.....

8.- En su opinión, ¿Considera Usted que se viene aplicando de manera correcta el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

.....
.....
.....
.....

9.- En base a su experiencia, ¿considera que acogerse al principio de oportunidad es la solución en el delito de omisión a la asistencia familiar?

.....
.....
.....
.....

.....
.....
FIRMA Y SELLO

Lima,.... de..... 2023.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: ALVAREZ CORZO MIGUEL ANGEL

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C7, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023.y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Herrera Palacios Juana Elicia
DNI: 70073375

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

| | | |
|---|----------------------------|--------------------|
| Nombre del juez: | MIGUEL ANGEL ALVAREZ CORZO | |
| Grado profesional: | Maestría (X) | Doctor () |
| Área de formación académica: | Clínica () | Social () |
| | Educativa (X) | Organizacional () |
| Áreas de experiencia profesional: | Docente Universitario | |
| Institución donde labora: | Universidad César Vallejo | |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 2 a 4 años () | |
| | Más de 5 años (X) | |
| Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde) | | |

1. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

| | |
|-----------------------|---|
| Nombre de la Prueba: | Guía de entrevista |
| Autor(a)(es): | Herrera Palacios, Juana Elicia |
| Procedencia: | Lima – Perú |
| Administración: | Propia |
| Tiempo de aplicación: | 60 minutos |
| Ámbito de aplicación: | Comas, Lima |
| Significación: | La investigación tiene como categoría 1: Proceso Inmediato, con subcategorías: Flagrancia, Principio de oportunidad; como categoría 2 Omisión a la asistencia familiar, con subcategorías: Incumplimiento de la obligación de alimentos, omisión propia o por comisión; cuyo objetivo general es, Analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023. |

3. **Soporte teórico** (describir en función al modelo teórico)

| Escala/ÁREA | Sub Categorías | Definición |
|-------------------------|---|---|
| Proceso inmediato | Flagrancia Principio de oportunidad. | El proceso inmediato es célere debido a que se obvia dos etapas del proceso común que es la investigación preparatoria y la intermedia pasando directamente al juicio oral, pues forma parte de la simplificación procesal. |
| Omisión a la asistencia | Incumplimiento | El Código Penal Vigente, en su artículo ciento cuarenta y nueve centra el injusto en |

| | | |
|----------|--|---|
| familiar | de la obligación de alimentos Omisión propia o por comisión | el abandono económico y requiere de un derecho de alimentos reconocido judicialmente. |
|----------|--|---|

4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Herrera Palacios Juana Elicia en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|--|---|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2. Desacuerdo | El ítem tiene una relación tangencial |

| | | |
|--|---------------------------------------|--|
| con la dimensión o indicador que está midiendo. | (bajo nivel de acuerdo) | /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido. | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

| |
|------------------------------|
| 1. No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |

Categorías y subcategorías del instrumento: Flagrancia, suficiencia de elementos de convicción, incumplimiento de la obligación de alimentos, abandono económico.

| CATEGORIA | SUBCATEGORIA |
|-------------------|--|
| PROCESO INMEDIATO | <ul style="list-style-type: none"> • FLAGRANCIA • PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD |

| | |
|---|---|
| | DE CONVICCIÓN |
| OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR | <ul style="list-style-type: none"> • INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE ALIMENTOS • OMISIÓN PROPIA O POR COMISIÓN |

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en Derecho Penal, así como responsable en juzgados y fiscalías con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

| Indicadores | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|---|-------------|-----------------|-------------------|-------------------|---------------------------------------|
| Analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito de comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023 | 1 | 3 | 3 | 3 | |
| Analizar el principio de oportunidad aplicado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023 genera un retraso innecesario en el cumplimiento de la obligación de alimentos | 2 | 3 | 3 | 3 | |
| Analizar el impacto frente al incumplimiento de la obligación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023 | 3 | 3 | 3 | 3 | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

**Apellidos y nombres del juez validador: ALVAREZ CORZO MIGUEL
ANGEL**

Especialidad del validador: Docente Universitario o

Lima, 27 de junio de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems



Miguel Angel Alvarez Corzo
ABOGADO
CAL. 78486
Firma del Experto validador

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: **MARCHINARES RAMOS LIDIA LUCRECIA**

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C7, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023. y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Herrera Palacios Juana Elicia
DNI: 70073375

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

| | | |
|---|----------------------------------|--------------------|
| Nombre del juez: | LIDIA LUCRECIA MARCHINARES RAMOS | |
| Grado profesional: | Maestría (X) | Doctor () |
| Área de formación académica: | Clínica () | Social () |
| | Educativa (X) | Organizacional () |
| Áreas de experiencia profesional: | Docente Universitario | |
| Institución donde labora: | Universidad César Vallejo | |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 2 a 4 años () | |
| | Más de 5 años (X) | |
| Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde) | | |

5. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

| | |
|-----------------------|---|
| Nombre de la Prueba: | Guía de entrevista |
| Autor(a)(es): | Herrera Palacios, Juana Elicia |
| Procedencia: | Lima – Perú |
| Administración: | Propia |
| Tiempo de aplicación: | 60 minutos |
| Ámbito de aplicación: | Comas, Lima |
| Significación: | La investigación tiene como categoría 1: Proceso Inmediato, con subcategorías: Flagrancia, Principio de oportunidad; como categoría 2 Omisión a la asistencia familiar, con subcategorías: Incumplimiento de la obligación de alimentos, Omisión propia o por comisión; cuyo objetivo general es, Analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023. |

6. **Datos de la escala** (Técnica de la entrevista)

7. **Soporte teórico** (describir en función al modelo teórico)

| Escala/ÁREA | Sub Categorías | Definición |
|----------------------------------|--|---|
| Proceso inmediato | Flagrancia Principio de oportunidad | El proceso inmediato es célere debido a que se obvia dos etapas del proceso común que es la investigación preparatoria y la intermedia pasando directamente al juicio oral, pues forma parte de la simplificación procesal. |
| Omisión a la asistencia familiar | Incumplimiento de la obligación de alimentos | El Código Penal Vigente, en su artículo ciento cuarenta y nueve centra el injusto en el abandono económico y requiere de un derecho de alimentos reconocido judicialmente. |

| | | |
|--|-------------------------------|--|
| | Omisión propia o por comisión | |
|--|-------------------------------|--|

8. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Herrera Palacios Juana Elicia en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|--|---|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |

| | | |
|--|---------------------------------------|--|
| | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido. | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

| |
|------------------------------|
| 1. No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |

Categorías y subcategorías del instrumento: Flagrancia, suficiencia de elementos de convicción, incumplimiento de la obligación de alimentos, abandono económico.

| CATEGORIA | SUBCATEGORIA |
|----------------------------------|---|
| PROCESO INMEDIATO | <ul style="list-style-type: none"> • FLAGRANCIA • PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD |
| OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR | <ul style="list-style-type: none"> • INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE ALIMENTOS • OMISIÓN PROPIA O POR COMISIÓN |

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en Derecho Penal, así como responsable en juzgados y fiscalías con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

| Indicadores | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|---|------|----------|------------|------------|-----------------------------------|
| Analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito de comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023 | 1 | 3 | 3 | 3 | |
| Analizar el principio de oportunidad aplicado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023 genera un retraso innecesario en el cumplimiento de la obligación de alimentos | 2 | 3 | 3 | 3 | |
| Analizar el impacto frente al | 3 | 3 | 3 | 3 | |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| incumplimiento de la obligación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023 | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir []
 No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: MARCHINARES RAMOS LIDIA LUCRECIA

Especialidad del validador: Docente Universitario o

Lima, 27 de junio de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Lidia Marchinares
 Firma del Experto validador
 DNI 07605847

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: REYNA FERREYROS JOSE ANTONIO

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C7, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: Análisis del proceso inmediato en el delito omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023. y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Herrera Palacios Juana Elicia DNI:
DNI: 70073375

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

| | |
|---|--|
| Nombre del juez: | JOSE ANTONIO REYNA FERREYROS |
| Grado profesional: | Maestría (X) Doctor () |
| Área de formación académica: | Clínica () Social () Educativa (X) Organizacional () |
| Áreas de experiencia profesional: | Docente Universitario |
| Institución donde labora: | Universidad César Vallejo |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 2 a 4 años () Más de 5 años (X) |
| Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde) | |

9. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

10. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

| | |
|-----------------------|---|
| Nombre de la Prueba: | Guía de entrevista |
| Autor(a)(es): | Herrera Palacios, Juana Elicia |
| Procedencia: | Lima – Perú |
| Administración: | Propia |
| Tiempo de aplicación: | 60 minutos |
| Ámbito de aplicación: | Comas, Lima |
| Significación: | La investigación tiene como categoría 1: Proceso Inmediato, con subcategorías: Flagrancia, Principio de oportunidad; como categoría 2 Omisión a la asistencia familiar, con subcategorías: Incumplimiento de la obligación de alimentos, Omisión propia o por comisión; cuyo objetivo general es, Analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023 |

11. **Soporte teórico** (describir en función al modelo teórico)

| Escala/ÁREA | Sub Categorías | Definición |
|----------------------------------|--|--|
| Proceso inmediato | Flagrancia Principio de Oportunidad | El proceso inmediato es célere debido a que se obvia dos etapas del proceso común que es la investigación preparatoria y la intermedia pasando directamente al juicio oral, pues forma parte de la simplificación procesal. . |
| Omisión a la asistencia familiar | Incumplimiento de obligación de alimentos Omisión Propia o por comisión | El Código Penal Vigente, en su artículo ciento cuarenta y nueve centra el injusto en el abandono económico y requiere de un derecho de alimentos reconocido judicialmente. |

12. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Herrera Palacios Juana Elicia en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|--|---|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y Sintaxis adecuada. |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |

| | | |
|--|------------------------------|--|
| RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido. | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

| |
|------------------------------|
| 1. No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |

Categorías y subcategorías del instrumento: Incoación del proceso inmediato, simplicidad procesal, celeridad

| CATEGORIA | SUBCATEGORIA |
|----------------------------------|---|
| PROCESO INMEDIATO | <ul style="list-style-type: none"> • FLAGRANCIA • PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD |
| OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR | <ul style="list-style-type: none"> • INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE ALIMENTOS • OMISION PROPIA O POR COMISION |

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en Derecho Penal, así como responsable en juzgados y fiscalías con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

| Indicadores | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|---|------|----------|------------|------------|-----------------------------------|
| Analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito de comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023 | 1 | 3 | 3 | 3 | |
| Analizar el principio de oportunidad aplicado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023 genera un retraso innecesario en el cumplimiento de la obligación de alimentos | 2 | 3 | 3 | 3 | |
| Analizar el impacto frente al incumplimiento | 3 | 3 | 3 | 3 | |

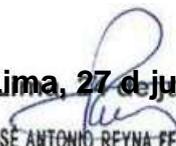
| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| de la obligación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023 | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: REYNA FERREYROS JOSE ANTONIO

Especialidad del validador: Docente Universitario o

Lima, 27 de junio de 2023

 JOSÉ ANTONIO REYNA FERREYROS
 ABOGADO
 REG. C.A.C. 6999

Firma del Experto validador

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems

Los Olivos, 15 de setiembre del 2023

CARTA N° 533- 2023-EP/DER.UCV-LIMA-IN

Señores:
**MINISTERIO PÚBLICO
COMAS**

PRESENTE. -



De mi especial consideración:

Sirva la presente para expresar un cordial saludo, así como a la vez presentar a la señorita **HERRERA PALACIOS, JUANA ELICIA**, identificada con D.N.I N° **70073375**, en calidad de estudiante del **XII ciclo**, en el semestre 2023-II de la Facultad de Derecho y Humanidades.

1. Representante : MGTR. LILIAM LESLY CASTRO RODRIGUEZ
2. D.N.I. : 42977746
3. Cargo : COORDINADORA DE CARRERA PROFESIONAL
4. Teléfono : 202-4342 – ANEXO 2042
5. Correo : lleslycr@ucv.edu.pe

1. R.U.C. de la Universidad : 20164113532
2. Razón Social : UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.
3. Sede : LIMA NORTE
4. Ciclo actual : **XII CICLO**
5. Correo EP/ Teléfono : epderecho.ln@ucv.edu.pe / 202-4342 – ANEXO 2042
6. Dirección : AV. ALFREDO MENDIOLA N° 6232 - LOS OLIVOS

Se expide el documento para los fines que estime pertinente el estudiante.

Atentamente,

Mgtr. Liliam Lesly Castro Rodríguez
Jefa
Escuela Profesional de Derecho
Lima Norte

No se autoriza el uso o difusión de la firma, salvo para los fines expresamente contenidos en la presente carta, bajo responsabilidad administrativa y judicial



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: “Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023”

Investigadora: Herrera Palacios, Juana Elicia

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023”, cuyo objetivo es Analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Humanidades de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El problema de la investigación impacta directamente en la aplicación Proceso inmediato en el delito de Omisión a la asistencia familiar cuando el sujeto obligado a pesar de tener conocimiento de la resolución judicial que obliga a la prestación de alimentos, éste la omite dolosamente.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará por medio de la entrevista presencial o Plataforma Digital ZOOM.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigadora: Herrera Palacios, Juana Elicia email: jherrerapa11@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Mayorga Elías, Lenin William email: mlmayorgam@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Victoria Leonidas Aquino Rodríguez

Fecha y hora: 11-10-2023 16:00 pm



JUANA ELICIA HERRERA PALACIOS



FIRMA Y SELLO

Firmado digitalmente por AQUINO RODRIGUEZ Victoria Leonidas FAU 20131371617 soft Fecha: 2023.10.21 21:48:28 -05'00'

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023.

Entrevistado/a:

Victoria Aquino Rodríguez.

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Defensor Público.

Institución: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Objetivo general

Analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023

1.- De acuerdo con su experiencia diga usted, ¿En qué medida la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023?

Teniendo en cuenta que el bien Jurídico protegido es la familia, que requiere atención inmediata a las necesidades alimentarias de los menores, la aplicación del proceso inmediato contemplado en el Decreto Legislativo 1194 es muy importante pues si permite garantizar que ese proceso de Omisión a la Asistencia Familiar se lleve a cabo de manera rápida en corto plazo.

2. En su opinión ¿considera usted que el proceso inmediato responde a la celeridad propia de este mecanismo?

Si, por cuanto una vez que el Fiscal recibe la noticia de incumplimiento de pago de los Devengados en un proceso de alimentos, inmediatamente, cita a las partes, para recoger información e insta a un acuerdo de solución (principio de oportunidad) en la cual se puede llegar a un acuerdo de pago en corto plazo, cumplida la obligación se archiva el caso, de lo contrario se incoa ante el Juez, quien sanea el proceso y envía para juicio inmediato.

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que la prolongación de los plazos en el proceso inmediato afecta negativamente al alimentista? ¿por qué?

Por lo general, los plazos son cortos, tanto en la investigación preliminar como en el mismo proceso. El fiscal en 30 días investiga y formaliza la investigación ante el Juez si no hay acuerdo de salida alternativa, una vez presentada al Juez solicita incoación del proceso inmediato en 48 horas y el juez en 48 horas señala audiencia de incoación, donde se puede terminar con un acuerdo de Terminación anticipada del proceso , que es otra salida alternativa donde las partes acuerdan una forma de pago, en corto plazo que aprueba el juez y lo plasma en una sentencia , que de no ser cumplida, conlleva a una revocatoria de pena suspendida contra el sentenciado, y la pena se hace efectiva y puede terminar en prisión, (si no hay acuerdo de terminación anticipada), el Juez de investigación preparatoria, insta al fiscal a que en 24 horas haga su acusación fiscal para enviarlo a juicio inmediato dentro de las 72 horas de recibido la acusación. Por eso tanto el fiscal como el Juez deben cuidar que cualquier plazo de pago sea corto.

Objetivo específico 1

Analizar el principio de oportunidad aplicado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023 genera un retraso innecesario en el cumplimiento efectivo de la obligación de alimentos

4.- En su opinión, ¿De qué manera el principio de oportunidad aplicado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023 genera un retraso innecesario en el cumplimiento efectivo de la obligación de alimentos?

El principio de oportunidad no genera un retraso innecesario, ya que, si se llega a ese acuerdo de pago, se hace con la aprobación de las partes, y los plazos son cortos y controlados.

5.- En su opinión, ¿considera usted que la aplicación del proceso inmediato vulnera algún derecho en la constitución política del Perú?

No, si se cumple con garantizar el Derecho de Defensa del denunciado, si se cumple los presupuestos del proceso inmediato art 446 y 447 del código procesal, penal, chequear, que haya habido una sentencia de pago de pensión alimenticia, una deuda liquidada como devengados, una Resolución de aprobación de los devengados y el requerimiento de pago efectuado al deudor de las pensiones, que se tenga a la vista los cargos de la debida notificación a su domicilio, que este haya tomado conocimiento, lo que constituye evidencia delictiva, el rehusamiento al pago.

6.- En base a su experiencia, ¿Considera usted que al sancionar al sujeto que incumple sus obligaciones por el delito de omisión a la asistencia familiar le traerá consecuencias en un futuro?

Una sentencia condenatoria penal, trae consigo, antecedentes penales, fiscales, la misma que traerá consecuencias negativas en el desenvolvimiento propio del condenado, pero una vez cumplida la sentencia se puede rehabilitar.

Objetivo específico 2

Analizar el impacto frente al incumplimiento de la obligación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023

7.- Diga Ud., ¿Cuál es el impacto frente al incumplimiento de la obligación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar?

El impacto es que perjudica el normal desarrollo del menor quien necesita de las pensiones para comer, estudiar y tener una vida digna. Y en el deudor alimentario que lo puede llevar a la cárcel si no cumple con la sentencia del Juez penal, que ordena su pago, o que se le inscriba como deudor alimentario en el REDAM.

8.- En su opinión, ¿Considera Usted que se viene aplicando de manera correcta el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

En mi opinión, si se cumple, por cuanto se avanza cada etapa del proceso, esto es investigación preliminar que dirige el fiscal, incoación de proceso inmediato que dirige el juez de investigación preparatoria y juicio inmediato que dirige el juez unipersonal, en cada etapa se plantea una salida alternativa, para ver si se puede dar solución de manera anticipada y conveniente para ambas partes.

9.- En base a su experiencia, ¿considera que acogerse al principio de oportunidad es la solución en el delito de omisión a la asistencia familiar?

En muchos casos si, porque el denunciado tiene la oportunidad de evitar ir a un juicio y tener una condena, pagando cancelando su deuda alimentaria DEVENGADOS, en un plazo acordado con la parte agraviada, entonces vemos que es una forma favorable de terminar con esta investigación, es una salida alternativa contemplada en el código procesal penal art.2., en caso que no cumple, el Fiscal procede a formalizar investigación e incoar el proceso inmediato ante el Juez de la investigación preparatoria.



Lima, 21 de octubre 2023.



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: “Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023”

Investigadora: Herrera Palacios, Juana Elicia

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023”, cuyo objetivo es Analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Humanidades de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



Describir el impacto del problema de la investigación.

El problema de la investigación impacta directamente en la aplicación Proceso inmediato en el delito de Omisión a la asistencia familiar cuando el sujeto obligado a pesar de tener conocimiento de la resolución judicial que obliga a la prestación de alimentos, éste la omite dolosamente.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará por medio de la Plataforma Digital ZOOM.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigadora: Herrera Palacios, Juana Elicia email: jherrerapa11@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Mayorga Elías, Lenin William email: lmayorgam@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Jaime Luis Silva Cerón

Fecha y hora: 11-10-2023 22:00 pm



JUANA ELICIA HERRERA PALACIOS



JAIME LUIS SILVA CERÓN
Fiscal Adjunto Provincial
1ª Fiscalía Carapalpa Provincial de Santiago de
Sera y Ibarra
-1ª Uspachay Provincial Perual-

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023

Entrevistado/a: Jaime Luis Silva Cerón
.....

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Provincial Adjunto

Institución: Ministerio Público

Objetivo general

Analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023

1.- De acuerdo con su experiencia diga usted, ¿En qué medida la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023?

Yo diría que, desde la vista del nuevo código antes que implicaba pues la aplicación de este proceso especial, de omisión a la asistencia familiar evidentemente el objetivo, en este caso, estaríamos planteando derecho del menor. Como se dice no, esta pensión de alimentos, el derecho se habla mucho, que son varios bienes jurídicos que protegería, pero básicamente es el derecho al menor a poder asistirse de esta pensión de alimentos. Entonces, a través de este proceso se cumple con garantizarlo, obviamente que sí. ¿por qué? Porque a través del proceso inmediato se hace más célere, más rápido que se pueda sancionar a una persona que evidentemente, ha incumplido con esta pensión de alimentos. Pero haría un añadido, diría el delito de omisión de la existencia familiar, más que ser un delito de lesión o delito de agresión, es un delito de desobediencia. Entonces, más que afectar al menor, que evidentemente el menor es que finalmente oponía sufriendo al final, si se puede decir o finalmente valga la redundancia la persona incumple un mandato dado por el Estado. Es decir, el menor viene sufriendo esto desde el momento en que la persona incumple con la pensión de



alimentos, pero eso se viene dando de manera reiterada. Entonces es un delito de incumplimiento que al final, pues a través del proceso de omisión o a deberes del delito, lo único que se hace es sancionar a esta persona. Si en la medida del hecho de pensar o decir que con la acción penal esta persona tal vez pueda cumplir y con eso resarcir y que, a través del proceso inmediato, ese proceso más célere se cumple con esa finalidad, se podría decir que sí.

2. En su opinión ¿considera usted que el proceso inmediato responde a la celeridad propia de este mecanismo?

Si, porque, vamos, o sea, cuando uno son cinco, pero los básicamente son tres los presupuestos. La primera es la existencia de flagrancia, la segunda es la existencia de suficiencia de elementos de convicción, es decir obviamente el primer caso, o sea, si a la persona la encuentran, pues cometiendo un delito, ¿qué más necesito que el haberlo encontrado para acreditarlo? Lo segundo es, si yo tengo suficientes elementos es decir con los actos de investigación que he realizado, alcanzo como medio probatorio que necesito para que siga investigando una fase preparatoria. Y el tercero, te saltas esos dos, es decir, o sea, la norma me dice, no te exijo flagrancia, no te exijo suficiente probatoria, sino el solo hecho de que el delito que exista es de omisión a la asistencia familiar, o, por ejemplo, o el de conducción en estado de ebriedad. Entonces, no importa para que tú vayas por la vía de proceso inmediato. Pero obviamente, eso está vinculado en el sentido de que, de que son delitos de fácil acreditación. Ósea son delitos en los que yo, para poder probarlo necesito como hace un momento lo mencione sobre el respaldo de omisión a la asistencia familiar lo único que necesito para acreditarlo es, hay un mandato judicial de que tienes que cumplir con la pensión, una liquidación de determinado tiempo no y te doy un plazo de tres días y que no lo hayas cumplido. cómo es un delito de desobediencia. Entonces, son hábitos de fácil probanza igual que la conducción, pero la norma le da una puerta abierta, es decir, no te pido flagrancia, no te pido suficiencia de elementos, no solamente el hecho de que el delito que cumpla con los elementos mínimos. Sí, justamente es el proceso, o si se rápido, y haciendo que el proceso como que delitos como la omisión de nuestra familia directamente o puedan ser tramitados en este proceso especial Pues sí, claro que sí.



3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que la prolongación de los plazos en el proceso inmediato afecta negativamente al alimentista? ¿por qué?

Pero yo diría, pero, ¿a qué te referías con la prolongación de los plazos, porque el proceso especial del proceso inmediato es bien claro, no hay una prolongación adicional, salvo los que se suscitan en la propia tramitación del mismo, no sé decir, una audiencia de juicio, por ejemplo, o de control o de incoación que se reprogramme tres, cuatro o cinco veces, pero eso ya es un tema propio de la casuística del momento, o sea, o del caso, ¿no? Pero dentro de todo, yo diría, son situaciones a eso te refieres con prolongación, ya sea en la tramitación de las audiencias, o en la tramitación de las audiencias de los pedidos, yo diría que son situaciones que también se da en los procesos ordinarios. Es decir, por ejemplo, en un proceso ordinario, no en un proceso especial inmediato sino donde yo tengo mi investigación preliminar, una investigación preparatoria, mi control de acusación para la etapa intermedia. Y en el control de acusación, pues la audiencia se retrasa porque no concurre en las partes, por qué no han sido notificadas debidamente, por qué, en fin etc. los mismos retrasos se dan en la audiencia de Control de acusación. Es

decir, esas mismas dificultades se encuentran, se presentan en el proceso ordinario como en el proceso especial. Entonces, al final, así concretamente el proceso de inmediato sí, la finalidad sigue siendo la misma. Obviamente podrías decir que perjudicaría al final, pero quiero decir, plazos o situaciones fácilmente subsanables no.

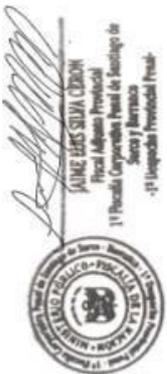


Objetivo específico 1

Analizar el principio de oportunidad aplicado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023 genera un retraso innecesario en el cumplimiento efectivo de la obligación de alimentos

4.- En su opinión, ¿De qué manera el principio de oportunidad aplicado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023 genera un retraso innecesario en el cumplimiento efectivo de la obligación de alimentos?

Muchas veces el principio de oportunidad como requisito, como diligencia a realizarse antes del proceso inmediato, termina siendo un inconveniente o una dilación. ¿por qué? En el sentido de que, como te dije hace un momento, el delito de emisión a la asistencia familiar es un delito de incumplimiento. Es decir, es un delito que implica que la persona que lo ha cometido no es que recién tome la decisión de no cumplir con su lesión de alimentos, sino que reiteradamente ha venido incumpliendo con el mismo. Lo incumples al momento en que el juez te dice, tienes que pagar esta pensión. Lo incumples al momento en que hay un tiempo en el cual no es cumplido. Lo incumples nuevamente porque el juez te dice, okey, y has incumplido ese tiempo, o pagas o traslado las copias para denunciarte penalmente. Entonces, es un delito reiterado de incumplimiento, es decir, nuevamente volver a explicar a esta persona para decirle vas a pagar o no, o te vas a hacer un poco de sensación de pagar, cuando ya es tres veces se cumplió con el mismo, sería un poco inoficioso, desde el punto de vista. No obstante, entiendo que la lógica de esas, de que la persona, finalmente la víctima o los agraviados, lo que buscan es tener este resarcimiento económico, o finalmente, que esta necesidad sea atendida. Entonces, a través de un principio de oportunidad, obviamente, ya sea en esta última fase, que con este proceso podría haberse tutelado. Pero ahí voy al hecho de exigirlo como un prerrequisito que no lo hace la norma, y tampoco, ya depende mucho de la fiscalía y las políticas que tiene cada fiscalía para poder procesar ese tipo de delitos. Pero yo, en mi experiencia, o sea, soy una idea como, creo que alguna vez te comenté, el hecho de que, por ejemplo, si la deuda o la liquidación es de 2.000, 3.000 soles y la persona gana 1.000 soles. ¿es posible llegar a un acuerdo de principio, yo creo que sí. Entonces, el fiscal, pues que le toque ese caso, evaluará y dirá acá es factible, podría dar un acuerdo y por qué no darle esa posibilidad, si es que es posible pagarse un montón menor, puedes pagarle uno o dos meses y todos felices, ¿no? Pero si tienes a una víctima o a un investigado, que gana 800 soles al mes y tienes una liquidación de 50.000 o 70.000 soles hay posibilidad de llegar a un acuerdo, yo diría, en el sentido de que puedas pagar en cinco meses o nueve meses yendo al máximo que la norma establece 50.000 soles, pues probablemente el principio de oportunidad en esos casos ha sido resultaría inoficioso. Yo, en el sentido de hacerlo en fase preliminar, quiero decir, no quiero decir que la oportunidad no se pueda llegar, aunque no sea un medio, un mecanismo al cual se pueda arribar. Yo diría yo,



como fiscal, simplemente si tengo todos los elementos, ¿para qué convocar? Yo voy al proceso inmediato, más aún si es que la norma establece que a través de la incoación del proceso inmediato en ese proceso, puedo arribar al principio de oportunidad. Entonces, si lo puedo hacer en esa fase y tengo todos los elementos, hacerlo más rápido, yo daría esas alternativas. Pero mucho depende del caso y de lo que el personal que administra, en este caso justicia, se puede ser o que está a cargo del caso.

5.- En su opinión, ¿considera usted que la aplicación del proceso inmediato vulnera algún derecho en la constitución política del Perú?

Procesos especiales en el sentido ¿por qué no vulnera derechos? Porque lo único que hace el proceso inmediato es saltarse un proceso, una etapa de proceso, que es la investigación preparatoria. La finalidad de la preparatoria, o sea, como digo, no sabemos las etapas, el proceso como es preliminar, preparatoria, etapa intermedia, juicio. Del proceso inmediato es preliminar, incoación del proceso inmediato y juicio. Entonces, te saltas la preparatoria y de alguna manera te salta la etapa intermedia. Pero esa etapa intermedia está controlada a través de la audiencia de incoación. Hay un control, entonces, y estaba pasando el control del juez de investigación preparatoria. Entonces, lo único que hace es saltarse la etapa preparatoria. Y yo diría, ¿eso vulnera derechos? No porque la finalidad de la etapa preparatoria es recabar información, las finalidades, recabar información para efectos de poder tomarla decisión de si existen elementos o no contra una persona para formular una imputación generalmente. Pero si yo en la etapa preliminar o con los elementos que tengo, ya tengo esa conclusión, es decir, si yo con lo que tengo en la etapa preliminar considero que existe una imputación con una persona para formular un caso, para que siga investigando. Entonces, no vulnera derechos, a menos que las partes la defensa considere que hay, pero justamente nuestra norma provee esos presupuestos no, confesión, suficientes elementos de convicción, para mí, es totalmente constitucional y no hay ningún problema con eso. Para poder rápidamente terminar un proceso que a veces no es necesario ir al proceso común para procesar determinados casos.

6.- En base a su experiencia, ¿Considera usted que al sancionar al sujeto que incumple sus obligaciones por el delito de omisión a la asistencia familiar le traerá consecuencias en un futuro?



Bueno, yo considero que sí, pero no mayores a las que cualquier persona que comete un delito, o sea, una persona que comete un delito, pues, tiene una sanción penal de carácter de libertad o restrictiva de libertad, pero te restringen libertades. Te puedo decir que es de carácter social, en el sentido de que obviamente dejan de antecedentes y el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito sancionado en nuestro código penal, tal igual como delito de hurto, de robo, de secuestro y de otros no se hace distinción. Es decir, por ejemplo, si un secuestrador por el hecho de sancionarte, te va a generar una afectación social obvio que sí. Es lo mismo que eres un ladrón, que eres un homicida es tan delito como el de omisión a la asistencia familiar para nuestra norma es un delito, es un delito. Le corresponde al mismo tipo de sanción, pero es un tema social no con el derecho penal propiamente.

Objetivo específico 2

Analizar el impacto frente al incumplimiento de la obligación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023

7.- Diga Ud., ¿Cuál es el impacto frente al incumplimiento de la obligación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar?

Bueno, en mi experiencia yo diría que sí tiene un efecto en el sentido, por ejemplo, que, de diez procesos, pero no se estoy hablando con papeles en la mano, o sea, con datos objetivos, pero de lo que yo recuerdo ahorita es que de diez procesos la mitad termina en principio de oportunidad, es decir, de los casos la mitad, el investigado termina aceptando un acuerdo a efectos de cumplir con este pago finalmente. Entonces, la víctima termina recibiendo el dinero, sin ir a proceso judicial y, finalmente, en los procesos inmediatos, o cuando la persona no acepta, el juez termina sancionando a esta persona obligándolo al pago de la reparación civil que es lo mismo, o sea, el pago de esta pensión de alimentos. No he tenido ningún caso salvo uno, en el cual este caso se puede solicitado una ejecución es decir que pese a tener una sentencia no cumplía con el mismo y se le obligó a la persona a efectos de que si no lo hacía, se le iba a cambiar a una prisión efectiva,



es decir, iba a ir a la cárcel, y en la medida que terminó cumpliendo partes. Entonces, claro, a través del proceso inmediato se puede tutelar o se obliga a la persona o se intimada a la persona para que cumpla con la pensión de alimentos, si termina finalmente.

8.- En su opinión, ¿Considera Usted que se viene aplicando de manera correcta el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

Para mí sí, porque es una forma rápida de procesar ese tipo de delitos. sí, o sea, no, no habría ningún inconveniente, es uno de los delitos que tiene mayor incidencia curiosamente, es decir, no puedo decirte que es la mitad ni el cuarto, pero hay una gran cantidad de denuncias que entran en una fiscalía, o en general, al día a día, son de muchísima dirección familiar y la norma o nuestra ley ha creado un mecanismo para hacer que esto determine de manera rápida. Si hay una eficacia desde el punto de vista, o sea, no vería una manera mejor que la que se tiene hasta ahora de tramitarlas. Yo creo que la víctima de este tipo de tipo de delitos tiene las herramientas para poder resolver sus derechos de manera eficaz yo creo que sí.

9.- En base a su experiencia, ¿considera que acogerse al principio de oportunidad es la solución en el delito de omisión a la asistencia familiar?

Yo diría que sí. O sea, en la medida que puedas cumplir o resarcir la víctima es, ¿por qué? Porque al final lo que busca, en estos delitos obviamente, es que esta persona cumple pues con su pensión o con la obligación que tiene. Y como después, o sea, pero cuando ya estamos hablando de omisión a la asistencia familiar, porque no solamente, es decir, oye, paga la pensión, por ejemplo, si no me has pagado 2 año, 3 años, 5, 10 o 2 meses, pero no cumplido con ese tiempo. Entonces, el principio de oportunidad le da un beneficio al imputado, que es evidente, no te voy a usar ni a profundizar, pero vas a resarcir económicamente a la víctima. Y si esta persona, a través de los procesos puede ser que no cumplas, o sea, no cumplas, a través de profundidad, hay una forma que el estado, o de alguna manera, le diste, la última oportunidad se puede decir a la víctima del acusado de decirle, cumplas o hace que la víctima, ¿qué es? Porque no entiendo yo, o sea, al final en la víctima de estos delitos, no sé si lo que buscan es que su agresor este preso. Más que eso, yo creo que lo que buscan es que sólo cumplan. Entonces, si al



final atreves de estos mecanismos, pues, terminan cumpliendo con su reparación, si es útil, evidentemente. Ahora, si hay una contradicción con lo que me ha dicho hace un momento, que a veces lo tengo aquí. No sirve para este tipo de procesos yo te decía en el sentido de que el principio de oportunidad en casos en los cuales es evidente que el agresor no va a cumplir para que más dejar un proceso. Pero si yo veo que hay una posibilidad de que sí. O sea, por ejemplo, ¿no? Si un agresor debe 70.000 soles y gana 800 soles, ¿cómo vas a pagar eso en dos meses? Claro es un proceso que no debe prolongarse. Pero si yo tengo a un agresor que puede cumplir, es una alternativa más clara para que la víctima pueda verse así su afectación más rápido.



Lima, 11 de octubre 2023.



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: “Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023”

Investigadora: Herrera Palacios, Juana Elicia

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023”, cuyo objetivo es Analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Humanidades de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El problema de la investigación impacta directamente en la aplicación Proceso inmediato en el delito de Omisión a la asistencia familiar cuando el sujeto obligado a pesar de tener conocimiento de la resolución judicial que obliga a la prestación de alimentos, éste la omite dolosamente.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará por medio de la entrevista presencial o Plataforma Digital ZOOM.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigadora: Herrera Palacios, Juana Elicia email: jherrerapa11@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Mayorga Elías, Lenin William email: mlmayorgam@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

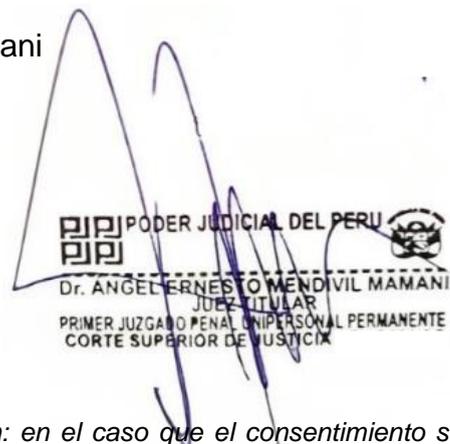
Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Angel Ernesto Mendivil Mamani

Fecha y hora: 17-10-2023 8:00 am



JUANA ELICIA HERRERA PALACIOS



PODER JUDICIAL DEL PERU
Dr. ANGEL ERNESTO MENDIVIL MAMANI
JUEZ TITULAR
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL PERMANENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023.

Entrevistado/a: Ángel Ernesto Mendivil Mamani

Cargo/profesión/grado académico: Juez

Institución: Corte Superior de Justicia

Objetivo general

Analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023

1.- De acuerdo con su experiencia diga usted, ¿En qué medida la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023?

Para empezar, el delito de omisión de asistencia familiar previsto y sancionado en el artículo 149 del Código Penal¹, exige la previa decisión civil así como verificar la posibilidad de no omitir dicho pago correspondiente a la asistencia familiar. Es decir, el derecho penal en el presente caso no sanciona “el no tener la posibilidad de cumplir” sino que atribuye responsabilidad penal al sujeto activo por “no querer cumplir” dicha obligación a pesar de tener las posibilidades. Asimismo, en la Ejecutoria Suprema recaída en la Casación No. 50-2017-Piura, de fecha 10 de abril de 2018, emitida recientemente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema, se reitera que es necesaria la posibilidad de cumplir el mandato. En ese sentido, se tiene como objetivo proteger la seguridad de los integrantes de la familia y su comisión es inmediata. Por lo cual, el fiscal puede tramitar el proceso inmediato de acuerdo con lo señalado en el artículo 446 del Nuevo Código Procesal Penal². De este modo, considero que sí se protege el bien jurídico protegido, teniendo en cuenta además que existe un persistente debate entre el bien jurídico: 1) la familia como bien jurídico colectivo, 2) la integridad personal del alimentista y 3) la administración de justicia. Sin

embargo, en opinión personal el bien jurídico merecedor de tutela es el mencionado en el numeral 1. Finalmente, señalar que en el caso del delito de omisión a la asistencia familiar, debe entenderse a la “familia” como un conjunto concreto de personas unidas a través de un vínculo de afecto existente, y no un ídolo social al cual debemos brindar pleitesía.

2. En su opinión, ¿considera usted que el proceso inmediato responde a la celeridad propia de este mecanismo?

De acuerdo a la interrogante, considero que sí se cumple la celeridad, entendiendo a la misma como una de las manifestaciones del derecho al debido proceso y por la cual se exige resolver la situación jurídica y/o vulneración a bienes jurídico en un tiempo razonable, evitando indefensión³. En especial porque resulta menester recordar que el proceso inmediato es un mecanismo de simplificación procesal que se caracteriza por omitirse las fases de investigación preparatoria y etapa intermedia. Básicamente se fundamenta en la necesidad de responder con celeridad bajo los principios de coherencia y eficiencia ciertos casos que, por sus propias peculiaridades, ya no son necesarios mayores actos de investigación. Lo anterior, siempre y cuando se haya verificado lo siguiente:

- Sentencia y resolución que la declara consentida la demanda de alimentos o su ejecutoria superior.
- La liquidación de pensiones alimenticias devengadas y el requerimiento de pago.
- Resolución que hace efectivo el apercibimiento advertido.
- Cargos de notificación al demandado con las resoluciones aludidas.

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que la prolongación de los plazos en el proceso inmediato afecta negativamente al alimentista? ¿por qué?

Mediante el Decreto Legislativo 1194 se instauró el denominado «proceso inmediato reformado», el cual incorporó el inciso 4), art. 446 del CPP, el delito de OAF como delito especial que activa el proceso inmediato. Es decir, resulta aplicable para el delito materia de análisis. De este modo, el derecho penal respecto de este delito, busca sancionar al omisor de la deuda alimenticia, por

ende, si culminadas las diligencias preliminares **i)** no hay evidencia delictiva (se acredita ante el fiscal, el haber cancelado la totalidad de la deuda por razón de los alimentos) o si se presenta un **ii)** caso complejo bien porque existe una oposición a la imputación basada en causa de atipicidad, justificación, exculpación; entonces, el fiscal no debería requerir incoacción al proceso inmediato. Sin embargo, en la práctica, el fiscal de igual manera procede con la solicitud al juez, esto es, el requerimiento de incoacción del proceso inmediato. Respecto a este punto, la prolongación de plazos sí afecta al alimentista de manera negativa ya que, resulta menester garantizar de manera efectiva y rápida la asignación de alimentos. A esto, se debe tener en cuenta que ya existe vía civil previa que ha sido incumplida a pesar de tener las posibilidades para hacer efectivo el pago, entonces, no es un proceso que recién inicia y se debe partir del ámbito investigativo como en un proceso penal común, por ejemplo: colusión, cohecho, entre otros delitos que deben seguirse con la debida diligencia y espera de cada etapa procesal. Además, debe tenerse en cuenta el bien jurídico protegido así como el interés superior del niño, entre otros.

Objetivo específico 1

Analizar el principio de oportunidad aplicado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023 genera un retraso innecesario en el cumplimiento efectivo de la obligación de alimentos

4.- En su opinión, ¿De qué manera el principio de oportunidad aplicado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023 genera un retraso innecesario en el cumplimiento efectivo de la obligación de alimentos?

Considero que no genera un retraso a menos que el deudor decida no someterse al principio de oportunidad, por consiguiente, no habría acuerdo reparatorio. Asimismo, tampoco existiría terminación anticipada y el juez sentenciará a prisión (pena privativa de libertad efectiva).

5.- En su opinión, ¿considera usted que la aplicación del proceso inmediato vulnera algún derecho en la constitución política del Perú?

Tal como se ha mencionado con anterioridad, el proceso inmediato es una figura que sólo aplica para ciertos supuestos. Esto ya que, el debate se realiza en un solo día y las sesiones sucesivas, sin perjuicio de las causas de suspensión - lógica excepcional-, se realizarán al día siguiente o subsiguiente (aunque la primera opción es la idónea para el juicio inmediato). Bajo esta lógica, se entiende que el juicio inmediato se realiza en sesiones continuas o ininterrumpidas, lo que quiere decir que el juez no puede conocer otros procesos una vez que instaló uno, salvo que se haya culminado el ya iniciado o se presenten las 3 situaciones antes resaltadas.

6.- En base a su experiencia, ¿Considera usted que al sancionar al sujeto que incumple sus obligaciones por el delito de omisión a la asistencia familiar le traerá consecuencias en un futuro?

Se debe tener en cuenta que, el derecho penal es de última ratio y siempre busca la protección de bienes jurídicos. En ese sentido, no se puede proteger al deudor alimentario y vulnerar hasta principios fundamentales reconocidos de manera nacional e internacional tal como el interés superior del niño. De manera específica, delito el bien jurídico protegido es el deber de asistencia, auxilio o socorro que tienen los componentes de una familia entre sí. Este deber se entiende como la obligación que se tiene de los requerimientos económicos que sirvan para satisfacer las necesidades básicas de supervivencia de determinados miembros de su familia. En la misma línea argumentativa, Peña Cabrera señala que el tipo penal del artículo 149 del Código penal tendría como objeto de protección, la integridad y bienestar de la familia, cuando el sujeto obligado no satisface por entero, las necesidades más elementales de sus miembros, en otras palabras, el deber de asistencia familiar⁴. Es decir, el tipo penal exige para su configuración que el autor del delito omita cumplir una resolución judicial, siendo que este término comprende tanto una sentencia como un auto de asignación provisional de alimentos que se fija en el inicio del proceso o inmediatamente de iniciado, a favor del beneficiario. Por todo lo expuesto, considero que no garantizar el derecho de un menor debe primar sobre cualquier otro incidente en el proceso.

Objetivo específico 2

Analizar el impacto frente al incumplimiento de la obligación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023

7.- Diga Ud., ¿Cuál es el impacto frente al incumplimiento de la obligación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar?

El Perú tiene un alto porcentaje de incumplimiento en la obligación alimentaria, esto a pesar que dicha normativa establece que los padres deben proporcionar todo lo indispensable para el desarrollo de los hijos. Este deber se adquiere desde el momento de la concepción y aparentemente culminaría con la mayoría de edad; sin embargo, hay excepciones a la regla, como por ejemplo lo estipulado en el artículo 473 del Código Civil, que señala la obligación de pasar alimentos a aquellos hijos mayores de 18 años, solteros, que cursen estudios universitarios exitosos, pero que no cuenten con la capacidad de costear y satisfacer sus necesidades básicas; y también aquellos que, por incapacidad física o mental debidamente comprobada no puedan valerse por sí mismos ni puedan satisfacer lo indispensable para una buena calidad de vida. Debemos recalcar que en el artículo 472 del Código Civil se indica que los alimentos deben ser proporcionados según la situación y posibilidad de la familia. Ahora bien, la vía penal debe ser la última ratio. Es decir, cuando en vía civil con el proceso y normativa correspondiente no se haya garantizado la protección efectiva del bien jurídico, se procederá a la vía penal.

8.- En su opinión, ¿Considera Usted que se viene aplicando de manera correcta el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

El delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en su figura de Incumplimiento de Obligación Alimentaria, se encuentra regulado en el artículo 149° del Código Penal con la siguiente redacción: *“El que omita cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa*

de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuentidós jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial”.

Asimismo, Bernal Ballesteros señala que: *“Este artículo guarda concordancia con la Constitución Política del Perú, primero con el artículo 2° inciso 1 en el cual se ampara “(...) el derecho a la vida, a la identidad, la integridad física moral y psíquica y a su libre desarrollo y bienestar (...)”*⁵. Como es sabido, los alimentos constituyen la esencia de la vida y el apartado “c” del inciso 24 del artículo 2° que precisa “No hay prisión por deudas. Este principio no limita el mandato judicial por incumplimiento de deberes alimentarios”; también guarda concordancia con el artículo 4° donde se señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia; y, por último con el artículo 6° de la misma Carta Magna, donde se establece como deber y derecho de los padres alimentar, educar, dar seguridad a sus hijos.

Al respecto, señala SALINAS SICCHA (2008) precisa que: De la lectura del primer párrafo del tipo base, se evidencia que el ilícito penal más conocido como “Omisión de Asistencia Familiar”⁶ se configura cuando el agente dolosamente omite cumplir su obligación de prestar alimentos, establecido previamente en una resolución judicial como pensión alimenticia después de agotado un proceso sumarísimo sobre alimentos. Por lo expuesto, la figura penal de omisión a la asistencia familiar resulta menester para garantizar bienes jurídicos de suma importancia como se ha explicado en preguntas anteriores. En ese sentido, considero que el proceso inmediato es indispensable siempre que se aplique con precaución y cuidado de no vulnerar el derecho a la tutela jurisdiccional, el derecho a la defensa, entre otros.

9.- En base a su experiencia, ¿considera que acogerse al principio de oportunidad es la solución en el delito de omisión a la asistencia familiar?

Para empezar, resulta necesario tener en cuenta cuales los bienes jurídicos que se protegen en el delito de omisión a la asistencia familiar. Asimismo, partir de la idea de que el principio de oportunidad⁷ no puede ser aplicado a todos los delitos por tanto procede en el marco de un sistema de *numerus clausus* (catálogo cerrado), de oficio o a pedido de parte siempre mediante voluntad del imputado quien puede expresar su renuncia en cualquier momento del procedimiento dando

fin a su continuación⁸. Bajo lo expuesto, la aplicación del principio de oportunidad teniendo en cuenta la real capacidad económica del deudor, la intencionalidad de pago, la propuesta conciliatoria acorde a la realidad y al interés superior del niño así como exigencia de medios probatorios que sustenten el ingreso del deudor alimentario resultarán necesarios para afirmar que dicho instrumento procesal es una solución al delito de omisión a la asistencia familiar.



PODER JUDICIAL DEL PERU
Dr. ANGEL ERNESTO MENDIVIL MAMANI
JUEZ TITULAR
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL PERMANENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

Lima 17 de octubre del 2023.

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: “Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023”

Investigadora: Herrera Palacios, Juana Elicia

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023”, cuyo objetivo es Analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Humanidades de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El problema de la investigación impacta directamente en la aplicación Proceso inmediato en el delito de Omisión a la asistencia familiar cuando el sujeto obligado a pesar de tener conocimiento de la resolución judicial que obliga a la prestación de alimentos, éste la omite dolosamente.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará por medio de la entrevista presencial o Plataforma Digital ZOOM.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigadora: Herrera Palacios, Juana Elicia email: jherrerapa11@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Mayorga Elías, Lenin William email: mlmayorgam@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Vicente Pastor Treviños Márquez

Fecha y hora: 17-10-2023 15:09 am



JUANA ELICIA HERRERA PALACIOS



VICENTE TREVIÑOS MARQUEZ
ABOGADO
Reg. C.A.L. 18816

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023

Entrevistado/a: Vicente Pastor Treviños Márquez

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Penalista

Institución: Estudio Jurídico

Objetivo general

Analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023

1.- De acuerdo con su experiencia diga usted, ¿En qué medida la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023?

En mi opinión la aplicación del proceso inmediato en el Delito de omisión a la asistencia familiar, garantiza toda vez que es un mecanismo de simplificación procesal, ya que este proceso se caracteriza por omitir, simplificar las fases de investigación preparatoria y etapa intermedia, es decir que responde con celeridad donde no son necesarios mayores actos de investigación en consecuencia garantiza el bien jurídico protegido que son la alimentación de las personas para su subsistencia.

2. En su opinión ¿considera usted que el proceso inmediato responde a la celeridad propia de este mecanismo?

Si, porque simplifica las fases de investigación, y ya no serían necesarios mayores actos de investigación.

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que la prolongación de los plazos en el proceso inmediato afecta negativamente al alimentista? ¿por qué?

Cierto, no olvidemos que en este proceso inmediato lo que se busca es la inmediatez, mecanismos de simplificación justamente para tener una solución inmediata por tratarse de alimentos, no olvidemos que el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, por su naturaleza típica tiene su exigencia previa de la Justicia Civil (proceso de alimentos) y al incumpliendo se estaría tipificando en el Art. 149 del Código Penal.

Objetivo específico 1

Analizar el principio de oportunidad aplicado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023 genera un retraso innecesario en el cumplimiento efectivo de la obligación de alimentos

4.- En su opinión, ¿De qué manera el principio de oportunidad aplicado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023 genera un retraso innecesario en el cumplimiento efectivo de la obligación de alimentos?

Este instituto en el proceso inmediato del principio de oportunidad, para mi entender esta bien toda vez que se da pensando también en el obligado que en el momento no tiene el monto aprobado, sin embargo, al ponerse acuerdo con la alimentista, el retraso se podría dar en el incumplimiento del obligado motivos ajenos.

5.- En su opinión, ¿considera usted que la aplicación del proceso inmediato vulnera algún derecho en la constitución política del Perú?

No, porque a las dos partes les da la oportunidad de acción y de defensa o sea ambos en igualdad de armas, en consecuencia, no vulnera ningún derecho.

6.- En base a su experiencia, ¿Considera usted que al sancionar al sujeto que incumple sus obligaciones por el delito de omisión a la asistencia familiar le traerá consecuencias en un futuro?

Si, en mi opinión no es justo que al varón (papá), se le cargue toda la parte económica, más aún en estos momentos de recesión económica, inestabilidad financiera, falta de empleos y inseguridad ciudadana no permiten desarrollarse bien económicamente y en el futuro esta persona ha generado antecedentes judiciales que perjudican enormemente.

Objetivo específico 2

Analizar el impacto frente al incumplimiento de la obligación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023

7.- Diga Ud., ¿Cuál es el impacto frente al incumplimiento de la obligación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar?

Es el que esta persona por este incumplimiento pueda ir a la cárcel y de esta manera no solo el sería el perjudicado sino también sus hijos y un impacto en toda la familia.

8.- En su opinión, ¿Considera Usted que se viene aplicando de manera correcta el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

En primer lugar, la Ley es general para todos y su aplicación debe de ser de acuerdo a ley, de lo contrario se estaría desnaturalizando y en segundo lugar también está a criterio de los jueces unos que son muy pegados a la Ley u otros usan el razonamiento lógico jurídico en buena cuenta favorecen dando quizás más oportunidad al obligado en todos sus aspectos moral y económico.

9.- En base a su experiencia, ¿considera que acogerse al principio de oportunidad es la solución en el delito de omisión a la asistencia familiar?

Si, porque es un mecanismo de simplificación procesal y el proceso termina en esta primera etapa inicial, pero siempre y cuando cumpla el obligado.


VICENTE TREVIÑOS MARQUEZ
ABOGADO
Reg. C.A.L. 18816

FIRMA Y SELLO

Lima, 17 de octubre 2023.



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: “Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023”

Investigadora: Herrera Palacios, Juana Elicia

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023”, cuyo objetivo es Analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Humanidades de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



Describir el impacto del problema de la investigación.

El problema de la investigación impacta directamente en la aplicación Proceso inmediato en el delito de Omisión a la asistencia familiar cuando el sujeto obligado a pesar de tener conocimiento de la resolución judicial que obliga a la prestación de alimentos, éste la omite dolosamente.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará por medio de la entrevista presencial o Plataforma Digital ZOOM.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigadora: Herrera Palacios, Juana Elicia email: jherrerapa11@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Mayorga Elías, Lenin William email: mlmayorgam@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Miguel Angel Pisconte Barahona

Fecha y hora: 17-10-2023 22:00 pm



JUANA ELICIA HERRERA PALACIOS



MIGUEL ANGEL PISCONTE BARAHONA
ABOGADO
REG. C.A.L. N° 24030

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023.

Entrevistado/a: Miguel Angel Pisconte Barahona

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Ministerio Público

Objetivo general

Analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023

1.- De acuerdo con su experiencia diga usted, ¿En qué medida la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023?

Siendo la familia el bien jurídico tutelado en los delitos de omisión a la asistencia familiar, la aplicación del proceso inmediato en este tipo de delito, considero que como tal es una eficaz herramienta para los operadores de la justicia a efectos de poder sancionar al culpable con la finalidad de restablecer la paz social alterada con la comisión de dicho ilícito penal, así como el resarcimiento económico a favor del agraviado con el señalamiento de una reparación civil; delito que según los índices de medición se dan en los conos de la capital, entre ellos el distrito de Comas.

2. En su opinión ¿considera usted que el proceso inmediato responde a la celeridad propia de este mecanismo?

Considero que sí y ello debido a que siendo este tipo de delito de comisión inmediata por el simple incumplimiento por parte del alimentante, no es necesario tener que llevar una etapa investigatoria por parte de la Fiscalía, basta con el simple desobedecimiento por parte del sentenciado, de lo ordenado por el juez en la etapa de ejecución de la sentencia.

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que la prolongación de los plazos en el proceso inmediato afecta negativamente al alimentista? ¿por qué?

La prolongación de los plazos en cualquier tipo de proceso, siempre será perjudicial para aquel que busca tutela jurisdiccional efectiva en busca de salvaguardar sus derechos e intereses como justiciable.

Objetivo específico 1

Analizar el principio de oportunidad aplicado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023 genera un retraso innecesario en el cumplimiento efectivo de la obligación de alimentos

4.- En su opinión, ¿De qué manera el principio de oportunidad aplicado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023 genera un retraso innecesario en el cumplimiento efectivo de la obligación de alimentos?

No; no considero que el Principio de Oportunidad sea un retraso en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. no debemos de olvidar que los alimentos deben de darse según las necesidades del alimentista, así como las posibilidades del que debe darlas, es decir del alimentante.

5.- En su opinión, ¿considera usted que la aplicación del proceso inmediato vulnera algún derecho en la constitución política del Perú?

En el Perú, casi siempre en los procesos penales, nunca han cumplido sus objetivos, el cual es sancionar al culpable con la emisión de una pena y el pago de la reparación civil; la mayoría de veces por el transcurrir del tiempo, ya sea por desidia de los juzgados y fiscalías o por la recarga procesal existente en nuestra realidad judicial, terminan amparándose en una prescripción de la acción penal; es por eso que considero que este tipo de proceso es una buena

herramienta para el operador de justicia, a efectos de poder cumplir con el fin del derecho penal, el cual es reprimir los ilícitos penales en un tiempo prudencial sin infringir derechos constitucionales.

6.- En base a su experiencia, ¿Considera usted que al sancionar al sujeto que incumple sus obligaciones por el delito de omisión a la asistencia familiar le traerá consecuencias en un futuro?

Toda acción que realizamos como personas en una sociedad, siempre acarreará consecuencias, ya sean estas buenas o malas; consecuentemente, el no acudir con los alimentos, definitivamente esta conducta acarrea consecuencias jurídicas, a tal punto de poner en riesgo la libertad personal de quien incurre en este delito.

Objetivo específico 2

Analizar el impacto frente al incumplimiento de la obligación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023

7.- Diga Ud., ¿Cuál es el impacto frente al incumplimiento de la obligación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar?

Considero que el impacto está referido a la celeridad en la administración de justicia; debido a que en este tipo de procesos por omisión a la asistencia familiar, es inoficioso que exista una etapa investigatoria preliminar por parte de la Fiscalía, ya que la flagrancia se da de manera automática con el simple incumplimiento del alimentante dentro del proceso de alimentos, siendo que todo lo relacionado a la obligación de acudir alimentariamente, ya se encuentra probado dentro del proceso civil de alimentos, lo cual garantiza una correcta administración de justicia, por parte de los operadores del derecho.

8.- En su opinión, ¿Considera Usted que se viene aplicando de manera correcta el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

Si considero que se viene aplicando de manera correcta el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar, ya que estamos notando un cambio de mentalidad por parte de los obligados a asistir con los alimentos. La prontitud con que se resuelven los procesos inmediatos, ha generado que las personas poco a poco vayan tomando conciencia que la justicia ha ido cambiando en el Perú, respecto a este tipo de delitos.

9.- En base a su experiencia, ¿considera que acogerse al principio de oportunidad es la solución en el delito de omisión a la asistencia familiar?

Considero que sí, ya que hay que tener en cuenta que en un país como el nuestro a veces es mejor llegar a un acuerdo reparatorio a inicios del proceso, que tener que esperar durante años una sentencia que muchas veces no logra a cristalizarse por el tema de la prescripción, que en la mayoría de veces es el mecanismo que utilizan los juzgados, para dar coto a los procesos penales.

Lima 17 de Octubre del 2023.



MIGUEL ANGEL PISCONTE BARAHONA
ABOGADO
REG. C.A.L. N° 24030

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: “Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023”

Investigadora: Herrera Palacios, Juana Elicia

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023”, cuyo objetivo es Analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023.Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Humanidades de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El problema de la investigación impacta directamente en la aplicación Proceso inmediato en el delito de Omisión a la asistencia familiar cuando el sujeto obligado a pesar de tener conocimiento de la resolución judicial que obliga a la prestación de alimentos, éste la omite dolosamente.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará por medio de la entrevista presencial o Plataforma Digital ZOOM.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigadora: Herrera Palacios, Juana Elicia email: jherrerapa11@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Mayorga Elías, Lenin William email: mlmayorgam@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Albert Daniel Hancco Luna

Fecha y hora: 19-10-2023 10:00 am

JUANA ELICIA HERRERA PALACIOS

ALBERT DANIEL HANCCO LUNA
ABOGADO
Reg 83840

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023

Entrevistado/a: Albert Daniel Hanco Luna

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Penalista

Institución: Estudio Jurídico

Objetivo general

Analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023

1.- De acuerdo con su experiencia diga usted, ¿En qué medida la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023?

En la necesidad de responder con celeridad bajo los principios de coherencia y eficiencia estos casos que, por sus propias peculiaridades, ya no son necesarios mayores actos de investigación.

2. En su opinión ¿considera usted que el proceso inmediato responde a la celeridad propia de este mecanismo?

Si responde a la celeridad bajo los principios de coherencia y eficiencia

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que la prolongación de los plazos en el proceso inmediato afecta negativamente al alimentista? ¿por qué?

Si afecta a un derecho fundamental que es el derecho a la alimentación.

Objetivo específico 1

Analizar el principio de oportunidad aplicado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023 genera un retraso innecesario en el cumplimiento efectivo de la obligación de alimentos

4.- En su opinión, ¿De qué manera el principio de oportunidad aplicado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023 genera un retraso innecesario en el cumplimiento efectivo de la obligación de alimentos?

En cierta manera el criterio de oportunidad si bien es cierto es un criterio que resuelve el problema, no resuelve de todo porque en algunos casos los obligados abusan de este criterio para seguir cometiendo el delito omisión a la asistencia familiar.

5.- En su opinión, ¿considera usted que la aplicación del proceso inmediato vulnera algún derecho en la constitución política del Perú?

No, porque obedece a responder con celeridad bajo los principios de coherencia y eficiencia ya en este proceso ya no son necesarios mayores actos de investigación.

6.- En base a su experiencia, ¿Considera usted que al sancionar al sujeto que incumple sus obligaciones por el delito de omisión a la asistencia familiar le traerá consecuencias en un futuro?

No, porque los delitos cometidos deben ser sancionados.

Objetivo específico 2

Analizar el impacto frente al incumplimiento de la obligación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023

7.- Diga Ud., ¿Cuál es el impacto frente al incumplimiento de la obligación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar?

A pesar que la omisión a la asistencia familiar es un delito penado con cárcel, hay muchos padres o madres que cometen este delito incumpliendo la obligación alimentaria.

8.- En su opinión, ¿Considera Usted que se viene aplicando de manera correcta el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

No, porque el delito de omisión a la asistencia familiar exige un castigo de un año de pena privativa de libertad efectiva, y en muchos aspectos solo les exigen el pago de la deuda de alimentos y les dictan suspendida

9.- En base a su experiencia, ¿considera que acogerse al principio de oportunidad es la solución en el delito de omisión a la asistencia familiar?

El criterio de oportunidad soluciona el problema del investigado, pero no la mora de la obligación alimentaria.


ALBERT DANIEL HANCCÓ LUNA
ABOGADO
Reg 83840

FIRMA Y SELLO

Lima, 19 de octubre 2023.

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: “Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023”

Investigadora: Herrera Palacios, Juana Elicia

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023”, cuyo objetivo es Analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Humanidades de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El problema de la investigación impacta directamente en la aplicación Proceso inmediato en el delito de Omisión a la asistencia familiar cuando el sujeto obligado a pesar de tener conocimiento de la resolución judicial que obliga a la prestación de alimentos, éste la omite dolosamente.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará por medio de la entrevista presencial o Plataforma Digital ZOOM.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigadora: Herrera Palacios, Juana Elicia email: jherrerapa11@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Mayorga Elías, Lenin William email: mlmayorgam@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Rogger Robert Cerna Luyo

Fecha y hora: 19-10-2023 3:00 pm



JUANA ELICIA HERRERA PALACIOS



Rogger Robert Cerna Luyo
ABOGADO
CAL 50613

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023

Entrevistado/a: Rogger Robert Cerna Luyo

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Penalista

Institución: Estudio Jurídico

Objetivo general

Analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023

1.- De acuerdo con su experiencia diga usted, ¿En qué medida la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023?

Indudablemente el no cumplir con una pensión de alimentos genera hoy en día un delito y por ello actualmente se procesa al que no cumple con la sentencia, llevando adelante el proceso inmediato a la omisión a la asistencia familiar, el cual se calculará garantizando el bien jurídico protegido.

2. En su opinión ¿considera usted que el proceso inmediato responde a la celeridad propia de este mecanismo?

Indudablemente más celeridad y rapidez sea este proceso, se obliga al que incumple con la omisión familiar a ponerse a derecho.

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que la prolongación de los plazos en el proceso inmediato afecta negativamente al alimentista? ¿por qué?

Lógicamente afecta al alimentista, la que se necesita afrontar la manutención del menor alimentista en el momento (gastos diarios) y los plazos perjudican esta atención inmediata.

Objetivo específico 1

Analizar el principio de oportunidad aplicado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023 genera un retraso innecesario en el cumplimiento efectivo de la obligación de alimentos

4.- En su opinión, ¿De qué manera el principio de oportunidad aplicado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023 genera un retraso innecesario en el cumplimiento efectivo de la obligación de alimentos?

Acogiéndose al principio de oportunidad el que incumple la pensión alimentista, gana tiempo con su irresponsabilidad, cuando la alimentista necesita se cumpla con el pago de todo lo que dejo de pagar y eso retrasa, que el cumplir con el pago de pensión, atrasada innecesariamente.

5.- En su opinión, ¿considera usted que la aplicación del proceso inmediato vulnera algún derecho en la constitución política del Perú?

Ningún derecho es vulnerado, el juez garantiza el proceso cumpliendo con las leyes y más bien el que no cumple con la pensión alimentaria, debería ser procesado con la celeridad del caso; pagar o prisión inmediata.

6.- En base a su experiencia, ¿Considera usted que al sancionar al sujeto que incumple sus obligaciones por el delito de omisión a la asistencia familiar le traerá consecuencias en un futuro?

La responsabilidad ante todo es un principio de la sociedad y sabiendo lo que uno hace, es responsable de sus actos y se debe asumir como tal y no tendría consecuencias.

Objetivo específico 2

Analizar el impacto frente al incumplimiento de la obligación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023

7.- Diga Ud., ¿Cuál es el impacto frente al incumplimiento de la obligación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar?

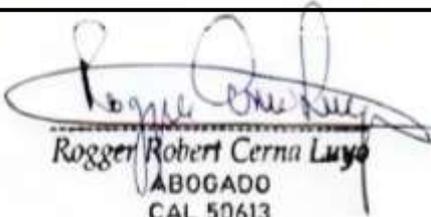
El que incumple se está burlando de la ley, y las consecuencias las sufrirá la madre alimentista por el incumplimiento.

8.- En su opinión, ¿Considera Usted que se viene aplicando de manera correcta el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

Si se aplica correctamente, ya que se le da la oportunidad al que incumple a ponerse a derecho antes de condenarlo respetando todas a garantías establecida por la ley.

9.- En base a su experiencia, ¿considera que acogerse al principio de oportunidad es la solución en el delito de omisión a la asistencia familiar?

Definitivamente, este acto agiliza y recorta la carga procesal, así como implica el proceso a favor de ambas partes.


Rogger Robert Cerna Luyo
ABOGADO
CAL 50613

FIRMA Y SELLO

Lima, 19 de octubre 2023.

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: “Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023”

Investigadora: Herrera Palacios, Juana Elicia

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023”, cuyo objetivo es Analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Humanidades de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El problema de la investigación impacta directamente en la aplicación Proceso inmediato en el delito de Omisión a la asistencia familiar cuando el sujeto obligado a pesar de tener conocimiento de la resolución judicial que obliga a la prestación de alimentos, éste la omite dolosamente.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará por medio de la entrevista presencial o Plataforma Digital ZOOM.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigadora: Herrera Palacios, Juana Elicia email: jherrerapa11@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Mayorga Elías, Lenin William email: mlmayorgam@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

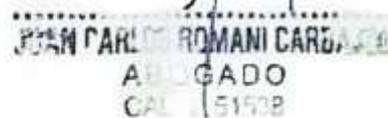
Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Juan Carlos Romani Carbajal

Fecha y hora: 19-10-2023 6:00 pm



JUANA ELICIA HERRERA PALACIOS

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023

Entrevistado/a: Juan Carlos Romani Carbajal

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estudio Jurídico

Objetivo general

Analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023

1.- De acuerdo con su experiencia diga usted, ¿En qué medida la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023?

El proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en mi opinión respondería en garantizar y/o proteger el bien jurídico protegido, a que se fundamenta en buscar aplicar la celeridad en ya no realizar datos de investigación son comprobados la responsabilidad en sede civil.

2. En su opinión ¿considera usted que el proceso inmediato responde a la celeridad propia de este mecanismo?

En principio se debe partir que el delito de omisión a la asistencia familiar por su propia configuración exige una decisión en la vía civil en relación al derecho del alimentista y obligación del imputado, por lo que considero que el proceso inmediato al ser un mecanismo permite la celeridad en fase de investigación.

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que la prolongación de los plazos en el proceso inmediato afecta negativamente al alimentista? ¿por qué?

Considero que si debido a que el objetivo del proceso inmediato tiene como finalidad simplificar y acelerar los plazos a efectos de garantizar el bien jurídico protegido por lo que el alimentista considerando la naturaleza tiene como objetivo contar con los alimentos que engloba (vestido, educación y otros).

Objetivo específico 1

Analizar el principio de oportunidad aplicado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023 genera un retraso innecesario en el cumplimiento efectivo de la obligación de alimentos

4.- En su opinión, ¿De qué manera el principio de oportunidad aplicado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023 genera un retraso innecesario en el cumplimiento efectivo de la obligación de alimentos?

En mi opinión considero que no generaría un retraso innecesario, debido a que la aplicación del principio de oportunidad busca en gran medida descongestionar la carga procesal de parte del representaste del ministerio público, lo cual debería ser aplicado de forma célere, sin embargo, la realidad, por parte de los operadores jurídicos no es eficaz, generalizando sobre la aplicación del citado principio en el delito de omisión a la asistencia familiar.

5.- En su opinión, ¿considera usted que la aplicación del proceso inmediato vulnera algún derecho en la constitución política del Perú?

Considero que no, debido a que el proceso inmediato tiene una particular característica el cual se viene el aparato judicial, solo en algunos tipos de delitos menos graves relacionados relacionado el bien jurídico protegido.

6.- En base a su experiencia, ¿Considera usted que al sancionar al sujeto que incumple sus obligaciones por el delito de omisión a la asistencia familiar le traerá consecuencias en un futuro?

En relación a ello, considero que el hecho de sancionar a una persona por incumplir obligaciones de carácter alimentario por su inacción lo llevaría que se registre en el REDAL (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS) a efecto de verificar terceros su respetivo incumplimiento.

Objetivo específico 2

Analizar el impacto frente al incumplimiento de la obligación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023

7.- Diga Ud., ¿Cuál es el impacto frente al incumplimiento de la obligación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar?

El impacto directo relacionado al incumplimiento de la obligación de alimentos en el fuero penal, considero versaría hacer el bien jurídico protegido que sería el alimentista, debido a que la obligación del llamado por ley es irrogar de alimentos se ve recortado restando al beneficiario en una situación indefensa en no percibir dicho derecho es propio.

8.- En su opinión, ¿Considera Usted que se viene aplicando de manera correcta el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

Lamentablemente en los nuestro país no, debido a que solo utilizan este mecanismo por un tema de "formalidad".

9.- En base a su experiencia, ¿considera que acogerse al principio de oportunidad es la solución en el delito de omisión a la asistencia familiar?

Considero que sí, tomando en cuenta el concepto del principio de oportunidad, sin embargo, en nuestra legislación lamentablemente solo se viene utilizando para cumplir la formalidad ante el Ministerio Público


JUAN CARLOS ROMANI CARBALLO
ABOGADO
CAL 15102

FIRMA Y SELLO

Lima, 19 de octubre 2023.



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: “Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023”

Investigadora: Herrera Palacios, Juana Elicia

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023”, cuyo objetivo es Analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Humanidades de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El problema de la investigación impacta directamente en la aplicación Proceso inmediato en el delito de Omisión a la asistencia familiar cuando el sujeto obligado a pesar de tener conocimiento de la resolución judicial que obliga a la prestación de alimentos, éste la omite dolosamente.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará por medio de la entrevista presencial o Plataforma Digital ZOOM.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigadora: Herrera Palacios, Juana Elicia email: jherrerapa11@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Mayorga Elías, Lenin William email: mlmayorgam@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Boris Fernando Barco Lecussan

Fecha y hora: 23-10-2023 9:00 am

JUANA ELICIA HERRERA PALACIOS

Boris Barco Lecussan
ABOGADO
Reg. C.A.L 10047

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023.

Entrevistado/a: Boris Fernando BARCO LECUSSAN

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estudio de Abogados Privado

Objetivo general

Analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023

1.- De acuerdo con su experiencia diga usted, ¿En qué medida la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023?

Hay que diferenciar el objeto del proceso con la celeridad del mismo, lo que debemos de hacer más rápido son los procesos de alimentos que muchas veces duran hasta años.

Hay que tener medidas coercitivas efectivas para lograr que el alimentista cumpla la obligación alimentaria, sea un trabajador dependiente o independiente y si incumple el pago mensual de los alimentos, podría tener de inmediato restricciones a su libertad.

El proceso sobre Omisión de Asistencia Alimentaria debe ser la última opción para que solo en el caso de renuencia del alimentista pierda la libertad y por ende la posibilidad de cumplir con el pago de los alimentos.

2. En su opinión ¿considera usted que el proceso inmediato responde a la celeridad propia de este mecanismo?

No necesariamente, lo que debemos buscar es apuntalar el cumplimiento del pago de la obligación alimentaria, su reiterado incumplimiento y la aplicación de medidas restrictivas de la libertad entre otras, no soluciona el problema del alimentista

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que la prolongación de los plazos en el proceso inmediato afecta negativamente al alimentista? ¿por qué?

El objeto de los procesos de alimentos, es el cumplimiento de la obligación alimentaria, con sus alimentistas, esa obligación se genera todos los días y por ende el incumplimiento tardío ya afecta. El tramitar el proceso de omisión en proceso inmediato solo permite una sanción rápida pero no soluciona el problema de los alimentistas.

Objetivo específico 1

Analizar el principio de oportunidad aplicado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023 genera un retraso innecesario en el cumplimiento efectivo de la obligación de alimentos

4.- En su opinión, ¿De qué manera el principio de oportunidad aplicado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023 genera un retraso innecesario en el cumplimiento efectivo de la obligación de alimentos?

Lo que está reflejando es que el alimentista tiene capacidad económica oculta para obtener recursos y para cumplir con su obligación, solo lo está utilizando ante la posibilidad del inicio de un proceso penal.

5.- En su opinión, ¿considera usted que la aplicación del proceso inmediato vulnera algún derecho en la constitución política del Perú?

No, por cuanto los medios probatorios han sido tramitados mediante la participación de autoridad jurisdiccional.

6.- En base a su experiencia, ¿Considera usted que al sancionar al sujeto que incumple sus obligaciones por el delito de omisión a la asistencia familiar le traerá consecuencias en un futuro?

Si, por cuanto mancha el certificado de antecedentes judiciales o penales.

Objetivo específico 2

Analizar el impacto frente al incumplimiento de la obligación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023

7.- Diga Ud., ¿Cuál es el impacto frente al incumplimiento de la obligación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar?

La relación es causa efecto, por cuanto el incumplimiento de la obligación sustenta la denuncia por omisión.

8.- En su opinión, ¿Considera Usted que se viene aplicando de manera correcta el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

Formalmente sí, pero no soluciona el problema de los alimentistas.

9.- En base a su experiencia, ¿considera que acogerse al principio de oportunidad es la solución en el delito de omisión a la asistencia familiar?

No porque el principio de oportunidad permite dilatar más la solución que debió ser agotada en la vía civil.


Boris Barco Lecussan
ABOGADO
Reg. C.A.L. 10047
FIRMA Y SELLO

Lima 23 de octubre del 2023.

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: “Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023”

Investigadora: Herrera Palacios, Juana Elicia

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023”, cuyo objetivo es Analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Humanidades de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El problema de la investigación impacta directamente en la aplicación Proceso inmediato en el delito de Omisión a la asistencia familiar cuando el sujeto obligado a pesar de tener conocimiento de la resolución judicial que obliga a la prestación de alimentos, éste la omite dolosamente.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará por medio de la entrevista presencial o Plataforma Digital ZOOM.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigadora: Herrera Palacios, Juana Elicia email: jherrerapa11@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Mayorga Elías, Lenin William email: mlmayorgam@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Juan Carlos Sanchez Balbuena

Fecha y hora: 23-10-2023 9:00 am



JUANA ELICIA HERRERA PALACIOS



JUAN CARLOS SANCHEZ BALBUENA
JUEZ FIRMAYSELLO
Primer Sala Penal de Juicio Oral
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023.

Entrevistado/a: JUAN CARLOS SANCHEZ BALBUENA

Cargo/profesión/grado académico: JUEZ SUPLENTE
Institución: PRIMERA SALA
PENAL DE APELACIONES DE LIMA

Objetivo general

Analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023

1.- De acuerdo con su experiencia diga usted, ¿En qué medida la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023?

EN MI EXPERIENCIA, CONSIDERO QUE EL PROCESO
INMEDIATO PARA ESTE TIPO DE DELITO, GARANTIZA EN
GRAN MEDIDA LA PROTECCION DEL BIEN JURIDICO PROTEGIDO
AL OBTENER UNA RESPUESTA RAPIDA

2. En su opinión ¿considera usted que el proceso inmediato responde a la celeridad propia de este mecanismo?

CONSIDERO QUE EN GRAN MEDIDA SE RESPONDE A
LA CELERIDAD, AUNQUE POR LA CARGA PROCESAL
EXISTEN INCONVENIENTES

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que la prolongación de los plazos en el proceso inmediato afectan negativamente al alimentista? ¿por qué?

EN CASO SE PRODUZCA UNA PROLONGACION INJUSTIFICADA, CONSIDERO QUE SI SE AFECTA DE MANERA NEGATIVA, PUES LO QUE SE QUIERE ES UNA RESPUESTA PROMTA, TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE PELIGRO

Objetivo específico 1
Analizar el principio de oportunidad aplicado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023 genera un retraso innecesario en el cumplimiento efectivo de la obligación de alimentos

4.- En su opinión, ¿De qué manera el principio de oportunidad aplicado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023 genera un retraso innecesario en el cumplimiento efectivo de la obligación de alimentos?

NO GENERA UN RETRASO INNECESARIO, POR EL CONTRARIO PERMITIRIA UNA SOLUCION ALTERNATIVA MAS CELERE AUN.

Objetivo específico 2

Analizar el impacto frente al incumplimiento de la obligación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023

7.- Diga Ud., ¿Cuál es el impacto frente al incumplimiento de la obligación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar?

EL INCUMPLIMIENTO DE Dicha OBLIGACION
TIENE UN GRAN IMPACTO EN LA VICTIMA, PUES
QUEDARIA EN UN ESTADO DE INDEFENSION, DE
ABANDONO, RESTANDO LE LAS POSIBILIDADES PARA
SU DESARROLLO NORMAL

8.- En su opinión, ¿Considera Usted que se viene aplicando de manera correcta el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

CONSIDERO QUE, EN GENERAL, SE VIENE APLICANDO
DE MANERA CORRECTA, AL OBTENERSE RESPUESTAS
MAS CELERES

9.- En base a su experiencia, ¿considera que acogerse al principio de oportunidades la solución en el delito de omisión a la asistencia familiar?

CONSIDERO QUE SI

.....

.....

.....

.....

.....

.....

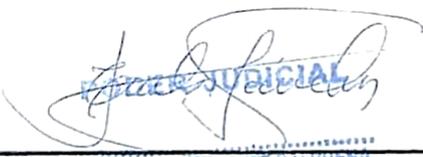
.....

.....

.....

.....

.....


JUAN CARLOS SANCHEZ BALBUENA
JUEZ FIRMAYSELLO
Primera Sala Penal de Apelaciones
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 23 de 10 2023.

“Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023”

TABLA 1: Analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito de comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023

| | |
|--|--|
| Sujetos participantes | Interrogante: 1.- De acuerdo con su experiencia diga usted, ¿En qué medida la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023? |
| Participante 1 Jaime Luis Silva Cerón | Yo diría que, desde la vista del nuevo código antes que implicaba pues la aplicación de este proceso especial, de omisión a la asistencia familiar evidentemente el objetivo, en este caso, estaríamos planteando derecho del menor. Como se dice no, esta pensión de alimentos, el derecho se habla mucho, que son varios bienes jurídicos que protegería, pero básicamente es el derecho al menor a poder asistirse de esta pensión de alimentos. Entonces, a través de este proceso se cumple con garantizarlo, obviamente que sí. ¿por qué? Porque a través del proceso inmediato se hace más célere, más rápido que se pueda sancionar a una persona que evidentemente, ha incumplido con esta pensión de alimentos. Pero haría un añadido, diría el delito de omisión de la asistencia familiar, más que ser un delito de lesión o delito de agresión, es un delito de desobediencia. Entonces, más que afectar al menor, que evidentemente el menor es que finalmente oponía sufriendo al final, si se puede decir o finalmente valga la redundancia la persona incumple un mandato dado por el Estado. Es decir, el menor viene sufriendo esto desde el momento en que la persona incumple con la pensión de alimentos, pero eso se viene dando de manera reiterada. Entonces es un delito de incumplimiento que al final, pues a través del proceso de omisión o a deberes del delito, lo único que se hace es sancionar a esta persona. Si en la medida del hecho de pensar o decir que con la |

| | |
|---|---|
| | <p>acción penal esta persona tal vez pueda cumplir y con eso resarcir y que, a través del proceso inmediato, ese proceso más célere se cumple con esa finalidad, se podría decir que sí.</p> |
| Participante 2 Victoria Aquino Rodríguez | <p>Teniendo en cuenta que el bien Jurídico protegido es la familia, que requiere atención inmediata a las necesidades alimentarias de los menores, la aplicación del proceso inmediato contemplado en el Decreto Legislativo 1194 es muy importante pues si permite garantizar que ese proceso de Omisión a la Asistencia Familiar se lleve a cabo de manera rápida en corto plazo.</p> |
| Participante 3 Albert Daniel Hancoco Luna | <p>En la necesidad de responder con celeridad bajo los principios de coherencia y eficiencia estos casos que, por sus propias peculiaridades, ya no son necesarios mayores actos de investigación.</p> |
| Participante 4 Juan Carlos Romani Carbajal | <p>El proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en mi opinión respondería en garantizar y/o proteger el bien jurídico protegido, a que se fundamenta en buscar aplicar la celeridad en ya no realizar datos de investigación son comprobados la responsabilidad en sede civil.</p> |
| Participante 5 Rogger Robert Cerna Luyo | <p>Indudablemente el no cumplir con una pensión de alimentos genera hoy en día un delito y por ello actualmente se procesa al que no cumple con la sentencia, llevando adelante el proceso inmediato a la omisión a la asistencia familiar, el cual se calculará garantizando el bien jurídico protegido.</p> |
| Participante 6 Boris Fernando Barco Lecussan | <p>Hay que diferenciar el objeto del proceso con la celeridad del mismo, lo que debemos de hacer más rápido son los procesos de alimentos que muchas veces duran hasta años.</p> <p>Hay que tener medidas coercitivas efectivas para lograr que el alimentista cumpla la obligación alimentaria, sea un trabajador dependiente o independiente y si incumple el pago mensual de los alimentos, podría tener de inmediato restricciones a su libertad.</p> <p>El proceso sobre la omisión de asistencia alimentaria debe ser la última opción para que solo en el caso de renuncia</p> |

| | |
|---|---|
| | <p>del alimentista pierda la libertad y por ende la posibilidad de cumplir con el pago de los alimentos.</p> |
| Participante 7 Juan Carlos Sanchez Balbuena | <p>En mi experiencia, considero que el proceso inmediato para este tipo de delito, garantiza gran medida la protección del bien jurídico protegido al obtener una respuesta rápida.</p> |
| Participante 8 Vicente Pastor Treviños Márquez | <p>En mi opinión la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, garantiza toda vez que es un mecanismo de simplificación procesal, ya que este proceso se caracteriza por emitir, simplificar las fases de investigación preparatoria y etapa intermedia, e decir responde con celeridad donde no son necesarios mayores actos de investigación en consecuencia garantiza el bien jurídico protegido que son la alimentación de las personas para su subsistencia.</p> |
| Participante 9 Angel Ernesto Mendivil Mamani | <p>Para empezar, el delito de omisión de asistencia familiar previsto y sancionado en el artículo 149 del Código Penal exige la previa decisión civil, así como verificar la posibilidad de no omitir dicho pago correspondiente a la asistencia familiar. Es decir, el derecho penal en el presente caso no sanciona “el no tener la posibilidad de cumplir” sino que atribuye responsabilidad penal al sujeto activo por “no querer cumplir” dicha obligación a pesar de tener las posibilidades. Asimismo, en la Ejecutoria Suprema recaída en la Casación No. 50-2017-Piura, de fecha 10 de abril de 2018, emitida recientemente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema, se reitera que es necesaria la posibilidad de cumplir el mandato. En ese sentido, se tiene como objetivo proteger la seguridad de los integrantes de la familia y su comisión es inmediata. Por lo cual, el fiscal puede tramitar el proceso inmediato de acuerdo con lo señalado en el artículo 446 del Nuevo Código Procesal Penal. De este modo, considero que sí se protege el bien jurídico protegido, teniendo en cuenta además que existe un persistente debate entre el bien jurídico: 1) la familia como bien jurídico colectivo, 2) la integridad personal del alimentista y 3) la administración de justicia. Sin embargo, en opinión personal el bien jurídico merecedor de tutela es el mencionado en el numeral 1.</p> |

| | |
|---|--|
| | Finalmente, señalar que en el caso del delito de omisión a la asistencia familiar, debe entenderse a la “familia” como un conjunto concreto de personas unidas a través de un vínculo de afecto existente, y no un ídolo social al cual debemos brindar pleitesía. |
| Participante 10 Miguel Angel Pisconte Barahona | Siendo la familia el bien jurídico tutelado en los delitos de omisión a la asistencia familiar, la aplicación del proceso inmediato en este tipo de delito, considero que como tal es una eficaz herramienta para los operadores de la justicia a efectos de poder sancionar al culpable con la finalidad de restablecer la paz social alterada con la comisión de dicho ilícito penal, así como el resarcimiento económico a favor del agraviado con el señalamiento de una reparación civil; delito que según los índices de medición se dan en los conos de la capital, entre ellos el distrito de Comas. |
| Semejanzas | Silva (2023), Aquino (2023), Hanco (2023), Romaní (2023), Cerna (2023), Barco (2023), Sanchez (2023), Treviños (2023), Mendivil (2023), Pisconte (2023), consideran que la aplicación del proceso inmediato es una herramienta eficaz para los operadores de justicia que permite garantizar el bien jurídico protegido porque a través del proceso inmediato se hace más célere para que se pueda sancionar a la persona que ha incumplido con la pensión de alimentos. |
| Divergencias | Entrevistados no coinciden |
| Interpretación (RESULTADO) | La aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar permite garantizar el bien jurídico protegido porque a través del proceso inmediato se hace más célere para sancionar a las personas que han incumplido con la pensión alimenticia. Además, al ser un mecanismo de simplificación procesal no son necesarios mayores actos de investigación. |

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA

Resultado 1

TABLA 2: Analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito de comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023

| Sujetos participantes | Interrogante: 2.En su opinión ¿considera usted que el proceso inmediato responde a la celeridad propia de este mecanismo? |
|---------------------------------------|---|
| Participante 1 Jaime Luis Silva Cerón | <p>Si, si porque, vamos, o sea, cuando uno son cinco, pero los básicamente son tres los presupuestos. La primera es la existencia de flagrancia, la segunda es la existencia de suficiencia de elementos de convicción, es decir obviamente el primer caso, o sea, si a la persona la encuentran, pues cometiendo un delito, ¿qué más necesito que el haberlo encontrado para acreditarlo? Lo segundo es, si yo tengo suficientes elementos es decir con los actos de investigación que he realizado, alcanzo como medio probatorio que necesito para que siga investigando una fase preparatoria. Y el tercero, te saltas esos dos, es decir, o sea, la norma me dice, no te exijo flagrancia, no te exijo suficiente probatoria, sino el solo hecho de que el delito que exista es de omisión a la asistencia familiar, o, por ejemplo, o el de conducción en estado de ebriedad. Entonces, no importa para que tú vayas por la vía de proceso inmediato. Pero obviamente, eso está vinculado en el sentido de que, de que son delitos de fácil acreditación. Ósea son delitos en los que yo, para poder probarlo necesito como hace un momento lo mencione sobre el respaldo de omisión a la asistencia familiar lo único que necesito para acreditarlo es, hay un mandato judicial de que tienes que cumplir con la pensión, una liquidación de determinado tiempo no y te doy un plazo de tres días y que no lo hayas cumplido. cómo es un delito de desobediencia. Entonces, son hábitos de fácil probanza igual que la conducción, pero la norma le da una puerta abierta, es decir, no te pido flagrancia, no te pido suficiencia de elementos, no solamente el hecho de que el delito que cumpla con los elementos mínimos. Sí, justamente es el proceso, o si se rápido, y haciendo que el proceso como que delitos</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>como la omisión de nuestra familia directamente o puedan ser tramitados en este proceso especial Pues sí, claro que sí.</p> |
| <p>Participante 2 Victoria Aquino Rodríguez</p> | <p>Si, por cuanto una vez que el Fiscal recibe la noticia de incumplimiento de pago de los Devengados en un proceso de alimentos, inmediatamente, cita a las partes, para recoger información e insta a un acuerdo de solución (principio de oportunidad) en la cual se puede llegar a un acuerdo de pago en corto plazo, cumplida la obligación se archiva el caso, de lo contrario se incoa ante el Juez, quien sanea el proceso y envía para juicio inmediato.</p> |
| <p>Participante 3 Albert Daniel Hanco Luna</p> | <p>Si responde a la celeridad bajo los principios de coherencia y eficiencia.</p> |
| <p>Participante 4 Juan Carlos Romani Carbajal</p> | <p>En principio se debe partir que el delito de omisión a la asistencia familiar por su propia configuración exige una decisión en la vía civil en relación al derecho del alimentista y obligación del imputado, por lo que considero que el proceso inmediato al ser un mecanismo permite la celeridad en fase de investigación.</p> |
| <p>Participante 5 Rogger Robert Cerna Luyo</p> | <p>Indudablemente más celeridad y rapidez sea este proceso, se obliga al que incumple con la omisión familiar a ponerse a derecho.</p> |
| <p>Participante 6 Boris Fernando Barco Lecussan</p> | <p>No necesariamente, lo que debemos buscar es apuntalar el cumplimiento del pago de la obligación alimentaria, su reiterado incumplimiento y la aplicación de medidas restrictivas de la libertad entre otras, no soluciona el problema del alimentista.</p> |
| <p>Participante 7 Juan Carlos Sanchez Balbuena</p> | <p>Considero que en gran medida si responde a la celeridad, aunque por la carga procesal existen inconvenientes.</p> |
| <p>Participante 8 Vicente Pastor Treviños Márquez</p> | <p>Sí, porque simplifica las fases de investigación, y ya no serían necesarios mayores actos de investigación.</p> |
| <p>Participante 9 Angel Ernesto Mendivil Mamani</p> | <p>De acuerdo a la interrogante, considero que sí se cumple la celeridad, entendiendo a la misma como una de las manifestaciones del derecho al debido proceso y por la cual se exige resolver la situación jurídica y/o vulneración a bienes jurídico en un tiempo razonable, evitando indefensión. En especial porque resulta</p> |

menester recordar que el proceso inmediato es un mecanismo de simplificación procesal que se caracteriza por omitirse las fases de investigación preparatoria y etapa intermedia. Básicamente se fundamenta en la necesidad de responder con celeridad bajo los principios de coherencia y eficiencia ciertos casos que, por sus propias peculiaridades, ya no son necesarios mayores actos de investigación. Lo anterior, siempre y cuando se haya verificado lo siguiente:

- Sentencia y resolución que la declara consentida la demanda de alimentos o su ejecutoria superior.
- La liquidación de pensiones alimenticias devengadas y el requerimiento de pago.
- Resolución que hace efectivo el apercibimiento advertido.
- Cargos de notificación al demandado con las resoluciones aludidas.

Participante 10 Miguel Angel Pisconte Barahona

Considero que sí y ello debido a que siendo este tipo de delito de comisión inmediata por el simple incumplimiento por parte del alimentante, no es necesario tener que llevar una etapa investigatoria por parte de la Fiscalía, basta con el simple desobedecimiento por parte del sentenciado, de lo ordenado por el juez en la etapa de ejecución de la sentencia.

Semejanzas

Silva (2023), Aquino (2023), Hancoco (2023), Romaní (2023), Cerna (2023), Treviños (2023), Mendivil (2023), Pisconte (2023), consideran que el proceso inmediato si responde a la celeridad porque al existir suficientes elementos con los actos de investigación que se ha realizado no serían necesarios mayores actos de investigación .Una vez que el fiscal recibe la noticia de pago de incumplimiento de devengados en un proceso de alimentos inmediatamente se cita a las partes para recoger información e insta a un acuerdo de solución (principio de oportunidad) en la cual se puede llegar a un acuerdo de pago en corto plazo, cumplida la obligación se archiva el caso, de lo contrario se incoa ante el Juez, quien sanea el proceso y envía para juicio

| | |
|-----------------------------------|--|
| | inmediato. Sánchez (2023), menciona que en gran medida si responde a la celeridad, aunque por la carga procesal existen inconvenientes. |
| Divergencias | Barco (2023), menciona que no necesariamente lo que debemos buscar es apuntalar el cumplimiento del pago de la obligación alimentaria, su reiterado incumplimiento y la aplicación de medidas restrictivas de la libertad entre otras, no soluciona el problema del alimentista. |
| Interpretación (RESULTADO) | El proceso inmediato si responde a la celeridad propia de este mecanismo porque omite las fases de la investigación preparatoria y la etapa intermedia, ante un incumplimiento reiterado y la aplicación de medidas restrictivas hacia el imputado no soluciona el problema del alimentista. |

Resultado 2

TABLA 3: Analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito de comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023

| | |
|--|---|
| Sujetos participantes | Interrogante: 3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que la prolongación de los plazos en el proceso inmediato afecta negativamente al alimentista? ¿por qué? |
| Participante 1 Jaime Luis Silva Cerón | Pero yo diría, pero, ¿a qué te referías con la prolongación de los plazos, porque el proceso especial del proceso inmediato es bien claro, no hay una prolongación adicional, salvo los que se suscitan en la propia tramitación del mismo, no sé decir, una audiencia de juicio, por ejemplo, o de control o de incoación que se reprogramme tres, cuatro o cinco veces, pero eso ya es un tema propio de la casuística del momento, o sea, o del caso, ¿no? Pero dentro de todo, yo diría, son situaciones a eso te refieres con prolongación, ya sea en la tramitación de las audiencias, o en la tramitación de las audiencias de los pedidos, yo diría que son situaciones que también se da en los procesos ordinarios. Es decir, por ejemplo, en |

un proceso ordinario, no en un proceso especial inmediato sino donde yo tengo mi investigación preliminar, una investigación preparatoria, mi control de acusación para la etapa intermedia. Y en el control de acusación, pues la audiencia se retrasa porque no concurre en las partes, por qué no han sido notificadas debidamente, por qué, en fin etc. los mismos retrasos se dan en la audiencia de Control de acusación. Es decir, esas mismas dificultades se encuentran, se presentan en el proceso ordinario como en el proceso especial. Entonces, al final, así concretamente el proceso de inmediato sí, la finalidad sigue siendo la misma. Obviamente podrías decir que perjudicaría al final, pero quiero decir, plazos o situaciones fácilmente subsanables no.

Participante 2 Victoria Aquino Rodríguez

Por lo general, los plazos son cortos, tanto en la investigación preliminar como en el mismo proceso. El fiscal en 30 días investiga y formaliza la investigación ante el Juez si no hay acuerdo de salida alternativa, una vez presentada al Juez solicita incoación del proceso inmediato en 48 horas y el juez en 48 horas señala audiencia de incoación, donde se puede terminar con un acuerdo de Terminación anticipada del proceso , que es otra salida alternativa donde las partes acuerdan una forma de pago, en corto plazo que aprueba el juez y lo plasma en una sentencia , que de no ser cumplida, conlleva a una revocatoria de pena suspendida contra el sentenciado, y la pena se hace efectiva y puede terminar en prisión, (si no hay acuerdo de terminación anticipada) , el Juez de investigación preparatoria, insta al fiscal a que en 24 horas haga su acusación fiscal para enviarlo a juicio inmediato dentro de las 72 horas de recibido la acusación. Por eso tanto el fiscal como el Juez deben cuidar que cualquier plazo de pago sea corto.

Participante 3 Albert Daniel Hanco Luna

Si afecta a un derecho fundamental que es el derecho a la alimentación.

Participante 4 Juan Carlos Romani Carbajal

Considero que si debido a que el objetivo del proceso inmediato tiene como finalidad simplificar y acelerar los plazos a efectos de garantizar el bien jurídico protegido

| | |
|---|---|
| | por lo que el alimentista considerando la naturaleza tiene como objetivo contar con los alimentos que engloba (vestido, educación y otros). |
| Participante 5 Rogger Robert Cerna Luyo | Lógicamente afecta al alimentista, la que se necesita afrontar la manutención del menor alimentista en el momento (gastos diarios) y los plazos perjudican esta atención inmediata. |
| Participante 6 Boris Fernando Barco Lecussan | El objeto de los procesos de alimentos, es el cumplimiento de la obligación del justiciable, esa obligación se genera todos los días y por ende el incumplimiento tardío ya afecta. El tramitar el proceso de omisión en proceso inmediato solo permite una sanción rápida pero no soluciona el problema de los alimentistas. |
| Participante 7 Juan Carlos Sanchez Balbuena | En caso se produzca una alimentación injustificada, considero que si afecta de manera negativa, pues lo que se quiere es una respuesta pronta, teniendo en cuenta el caso de delito. |
| Participante 8 Vicente Pastor Treviños Márquez | Cierto, no olvidemos que en este proceso inmediato lo que se busca es la inmediatez, mecanismos de simplificación justamente para tener una solución inmediata por tratarse de alimentos, no olvidemos que el Delito de omiso a la asistencia familiar, por su naturaleza típica tiene su previa exigencia previa de la justicia Civil (proceso de alimentos) y al incumplimiento se estaría tipificando en el Art. 149 del Código penal. |
| Participante 9 Angel Ernesto Mendivil Mamani | Mediante el Decreto Legislativo 1194 se instauró el denominado «proceso inmediato reformado», el cual incorporó el inciso 4), art. 446 del CPP, el delito de OAF como delito especial que activa el proceso inmediato. Es decir, resulta aplicable para el delito materia de análisis. De este modo, el derecho penal respecto de este delito, busca sancionar al omisor de la deuda alimenticia, por ende, si culminadas las diligencias preliminares i) no hay evidencia delictiva (se acredita ante el fiscal, el haber cancelado la totalidad de la deuda por razón de los alimentos) o si se presenta un ii) caso complejo bien porque existe una oposición a la imputación basada en causa de atipicidad, justificación, exculpación; entonces, el fiscal no debería requerir |

incoación al proceso inmediato. Sin embargo, en la práctica, el fiscal de igual manera procede con la solicitud al juez, esto es, el requerimiento de incoación del proceso inmediato. Respecto a este punto, la prolongación de plazos sí afecta al alimentista de manera negativa ya que, resulta menester garantizar de manera efectiva y rápida la asignación de alimentos. A esto, se debe tener en cuenta que ya existe vía civil previa que ha sido incumplida a pesar de tener las posibilidades para hacer efectivo el pago, entonces, no es un proceso que recién inicia y se debe partir del ámbito investigativo como en un proceso penal común, por ejemplo: colusión, cohecho, entre otros delitos que deben seguirse con la debida diligencia y espera de cada etapa procesal. Además, debe tenerse en cuenta el bien jurídico protegido así como el interés superior del niño, entre otros.

Participante 10 Miguel Angel Pisconte Barahona

La prolongación de los plazos en cualquier tipo de proceso, siempre será perjudicial para aquel que busca tutela jurisdiccional efectiva en busca de salvaguardar sus derechos e intereses como justiciable.

Semejanzas

Hanco (2023), Romani (2023), Cerna (2023), Barco (2023), Sanchez (2023), Treviños (2023), Mendivil (2023), Pisconte (2023), refieren que la prolongación de los plazos en cualquier tipo de proceso, siempre será perjudicial para aquel busca la tutela jurisdiccional efectiva en busca de salvaguardar sus derechos o intereses como justiciable. Afecta el derecho fundamental que es la alimentación. Aquino (2023), menciona por lo general los plazos son cortos, tanto en la investigación preliminar como en el mismo proceso. El fiscal en 30 días investiga y formaliza la investigación ante el Juez si no hay acuerdo de salida alternativa, una vez presentada al Juez solicita incoación del proceso inmediato en 48 horas y el juez en 48 horas señala audiencia de incoación, donde se puede terminar con un acuerdo de Terminación anticipada del proceso , que es otra salida alternativa donde las partes acuerdan una forma de pago.

| | |
|-----------------------------------|---|
| Divergencias | Silva (2023), señala que el proceso inmediato es bien claro y que no existe una prolongación adicional, salvo lo que suscitan en la propia tramitación del mismo, por ejemplo, una audiencia de juicio, de control o de incoación que se programe tres, cuatro o cinco veces, pero es propia de la casuística. |
| Interpretación (RESULTADO) | Mediante el Decreto Legislativo 1194 se estableció el proceso inmediato incorporando en el inciso 4 del Art. 446 del CPP el delito de omisión a la asistencia familiar como un delito especial que activa el proceso inmediato donde los plazos son cortos sea en la investigación preliminar como en el mismo proceso, el Derecho Penal sanciona al omisor de la deuda alimenticia . |

Resultado 3

TABLA 4: Analizar el principio de oportunidad aplicado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023 genera un retraso innecesario en el cumplimiento de la obligación de alimentos

| | |
|--|--|
| Sujetos participantes | Interrogante: 4.- En su opinión, ¿De qué manera el principio de oportunidad aplicado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023 genera un retraso innecesario en el cumplimiento efectivo de la obligación de alimentos? |
| Participante 1 Jaime Luis Silva Cerón | Muchas veces el principio de oportunidad como requisito, como diligencia a realizarse antes del proceso inmediato, termina siendo un inconveniente o una dilación. ¿por qué? En el sentido de que, como te dije hace un momento, el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito de incumplimiento. Es decir, es un delito que implica que la persona que lo ha cometido no es que recién tome la decisión de no cumplir con su lesión de alimentos, sino que reiteradamente ha venido incumpliendo con el mismo. Lo incumples al momento en que el juez te dice, tienes que pagar esta pensión. Lo incumples al momento en que hay un tiempo en el cual no es cumplido. Lo incumples nuevamente porque el juez te dice, okey, y has incumplido ese tiempo, o |

pagas o traslado las copias para denunciarte penalmente. Entonces, es un delito reiterado de incumplimiento, es decir, nuevamente volver a explicar a esta persona para decirle vas a pagar o no, o te vas a hacer un poco de sensación de pagar, cuando ya es tres veces se cumplió con el mismo, sería un poco inoficioso, desde el punto de vista. No obstante, entiendo que la lógica de esas, de que la persona, finalmente la víctima o los agraviados, lo que buscan es tener este resarcimiento económico, o finalmente, que esta necesidad sea atendida. Entonces, a través de un principio de oportunidad, obviamente, ya sea en esta última fase, que con este proceso podría haberse tutelado. Pero ahí voy al hecho de exigirlo como un prerrequisito que no lo hace la norma, y tampoco, ya depende mucho de la fiscalía y las políticas que tiene cada fiscalía para poder procesar ese tipo de delitos. Pero yo, en mi experiencia, o sea, soy una idea como, creo que alguna vez te comenté, el hecho de que, por ejemplo, si la deuda o la liquidación es de 2.000, 3.000 soles y la persona gana 1.000 soles. ¿es posible llegar a un acuerdo de principio, yo creo que sí. Entonces, el fiscal, pues que le toque ese caso, evaluará y dirá acá es factible, podría dar un acuerdo y por qué no darle esa posibilidad, si es que es posible pagarse un montó menor, puedes pagarle uno o dos meses y todos felices, ¿no? Pero si tienes a una víctima o a un investigado, que gana 800 soles al mes y tienes una liquidación de 50.000 o 70.000 soles hay posibilidad de llegar a un acuerdo, yo diría, en el sentido de que puedas pagar en cinco meses o nueve meses yendo al máximo que la norma establece 50.000 soles, pues probablemente el principio de oportunidad en esos casos ha sido resultaría inoficioso. Yo, en el sentido de hacerlo en fase preliminar, quiero decir, no quiero decir que la oportunidad no se pueda llegar, aunque no sea un medio, un mecanismo al cual se pueda arribar. Yo diría yo, como fiscal, simplemente si tengo todos los elementos, ¿para qué convocar? Yo voy al proceso inmediato, más aún si es que la norma establece que a

| | |
|---|---|
| | <p>través de la incoación del proceso inmediato en ese proceso, puedo arribar al principio de oportunidad. Entonces, si lo puedo hacer en esa fase y tengo todos los elementos, hacerlo más rápido, yo daría esas alternativas. Pero mucho depende del caso y de lo que el personal que administra, en este caso justicia, se puede ser o que está a cargo del caso.</p> |
| Participante 2 Victoria Aquino Rodríguez | <p>El principio de oportunidad no genera un retraso innecesario, ya que, si se llega a ese acuerdo de pago, se hace con la aprobación de las partes, y los plazos son cortos y controlados.</p> |
| Participante 3 Albert Daniel Hancoco Luna | <p>En cierta manera el criterio de oportunidad si bien es cierto es un criterio que resuelve el problema, no resuelve de todo porque en algunos casos los obligados abusan de este criterio para seguir cometiendo el delito omisión a la asistencia familiar.</p> |
| Participante 4 Juan Carlos Romani Carbajal | <p>En mi opinión considero que no generaría un retraso innecesario, debido a que la aplicación del principio de oportunidad busca en gran medida descongestionar la carga procesal de parte del representante del ministerio público, lo cual debería ser aplicado de forma celeridad, sin embargo, la realidad, por parte de los operadores jurídicos no es eficaz, generalizando sobre la aplicación del citado principio en el delito de omisión a la asistencia familiar.</p> |
| Participante 5 Rogger Robert Cerna Luyo | <p>Acogiéndose al principio de oportunidad el que incumple la pensión alimentista, gana tiempo con su irresponsabilidad, cuando la alimentista necesita se cumpla con el pago de todo lo que dejó de pagar y eso retrasa, que el cumplir con el pago de pensión, atrasada innecesariamente.</p> |
| Participante 6 Boris Fernando Barco Lecussan | <p>Lo que está reflejando es que el alimentista tiene capacidad económica oculta para obtener recursos y para cumplir con su obligación, solo lo está utilizando ante la posibilidad del inicio del proceso penal.</p> |
| Participante 7 Juan Carlos Sanchez Balbuena | <p>No genera retrasos innecesarios, por el contrario permitiría una solución alternativa más celeridad aun.</p> |
| Participante 8 Vicente Pastor Treviños Márquez | <p>Este instituto en el proceso inmediato del principio de oportunidad, para mí entender toda vez que se da pensando también en el obligado que en el momento</p> |

| | |
|---|--|
| | no tiene el monto aprobado, sin embargo, al ponerse cuando con la alimentista, el retraso se podría dar en el incumplimiento del obligado motivos ajenos. |
| Participante 9 Angel Ernesto Mendivil Mamani | Considero que no genera un retraso a menos que el deudor decida no someterse al principio de oportunidad, por consiguiente, no habría acuerdo reparatorio. Asimismo, tampoco existiría terminación anticipada y el juez sentenciará a prisión (pena privativa de libertad efectiva). |
| Participante 10 Miguel Angel Pisconte Barahona | No; no considero que el Principio de Oportunidad sea un retraso en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. no debemos de olvidar que los alimentos deben de darse según las necesidades del alimentista, así como las posibilidades del que debe darlas, es decir del alimentante. |
| Semejanzas | Silva (2023), considera que muchas veces el principio de oportunidad como requisito, como diligencia a realizarse antes del proceso inmediato, termina siendo un inconveniente o una dilación pues el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito de incumplimiento porque la persona que lo comete no es que recién tome la decisión de no cumplir con su lesión de alimentos si no que ha venido incumpliendo en reiteradas veces. Aquino (2023), Romani (2023), Cerna (2023), Barco (2023), Sanchez (2023), Treviños (2023), Mendivil (2023), Pisconte (2023), consideran que el principio de oportunidad no genera un retraso en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. |
| Divergencias | Hanco (2023), refiere que en cierta manera el criterio de oportunidad si bien es cierto es un criterio que resuelve el problema, no resuelve de todo porque en algunos casos los obligados abusan de este criterio para seguir cometiendo el delito omisión a la asistencia familiar. |
| Interpretación (RESULTADO) | En la legislación procesal penal el principio de Oportunidad se encuentra tipificado en el Art. 2 del CPP, este principio constituye simplificación procesal, puesto que al aplicarse el principio de oportunidad permite una salida alternativa donde ambas partes llegan a un acuerdo. Es importante precisar que el delito |

de omisión a la asistencia familiar se configura cuando el agente incumple con la prestación de los alimentos.

Resultado 4

TABLA 5: Analizar el principio de oportunidad aplicado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023 genera un retraso innecesario en el cumplimiento de la obligación de alimentos

| Sujetos participantes | Interrogante: 5.- En su opinión, ¿considera usted que la aplicación del proceso inmediato vulnera algún derecho en la constitución política del Perú? |
|--|---|
| Participante 1 Jaime Luis Silva Cerón | <p>Procesos especiales en el sentido ¿por qué no vulnera derechos? Porque lo único que hace el proceso inmediato es saltarse un proceso, una etapa de proceso, que es la investigación preparatoria. La finalidad de la preparatoria, o sea, como digo, no sabemos las etapas, el proceso como es preliminar, preparatoria, etapa intermedia, juicio. Del proceso inmediato es preliminar, incoación del proceso inmediato y juicio. Entonces, te saltas la preparatoria y de alguna manera te salta la etapa intermedia. Pero esa etapa intermedia está controlada a través de la audiencia de incoación. Hay un control, entonces, y estaba pasando el control del juez de investigación preparatoria. Entonces, lo único que hace es saltarse la etapa preparatoria. Y yo diría, ¿eso vulnera derechos? No porque la finalidad de la etapa preparatoria es recabar información, las finalidades, recabar información para efectos de poder tomar la decisión de si existen elementos o no contra una persona para formular una imputación generalmente. Pero si yo en la etapa preliminar o con los elementos que tengo, ya tengo esa conclusión, es decir, si yo con lo que tengo en la etapa preliminar considero que existe una imputación con una persona para formular un caso, para que siga investigando. Entonces, no vulnera derechos, a menos que las partes la defensa considere que hay, pero justamente nuestra norma provee esos presupuestos no, confesión, suficientes elementos de convicción, para mí, es totalmente constitucional y no</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>hay ningún problema con eso. Para poder rápidamente terminar un proceso que a veces no es necesario ir al proceso común para procesar determinados casos.</p> |
| <p>Participante 2 Victoria Aquino Rodríguez</p> | <p>No, si se cumple con garantizar el Derecho de Defensa del denunciado, si se cumple los presupuestos del proceso inmediato art 446 y 447 del código procesal, penal, chequear, que haya habido una sentencia de pago de pensión alimenticia, una deuda liquidada como devengados, una Resolución de aprobación de los devengados y el requerimiento de pago efectuado al deudor de las pensiones, que se tenga a la vista las cargas de la debida notificación a su domicilio, que este haya tomado conocimiento, lo que constituye evidencia delictiva, el rehusamiento al pago.</p> |
| <p>Participante 3 Albert Daniel Hanco Luna</p> | <p>No, porque obedece a responder con celeridad bajo los principios de coherencia y eficiencia ya en este proceso ya no son necesarios mayores actos de investigación.</p> |
| <p>Participante 4 Juan Carlos Romani Carbajal</p> | <p>Considero que no, debido a que el proceso inmediato tiene una particular característica el cual se viene el aparato judicial, solo en algunos tipos de delitos menos graves relacionados relacionado el bien jurídico protegido.</p> |
| <p>Participante 5 Rogger Robert Cerna Luyo</p> | <p>Ningún derecho es vulnerado, el juez garantiza el proceso cumpliendo con las leyes y más bien el que no cumple con la pensión alimentaria, debería ser procesado con la celeridad del caso; pagar o prisión inmediata</p> |
| <p>Participante 6 Boris Fernando Barco Lecusan</p> | <p>No, por cuanto los medios probatorios han sido tramitados mediante la participación de autoridad jurisdiccional.</p> |
| <p>Participante 7 Juan Carlos Sanchez Balbuena</p> | <p>Ninguno.</p> |
| <p>Participante 8 Vicente Pastor Treviños Márquez</p> | <p>No, porque a las dos partes le da oportunidad de acción y de defensa o sea ambos en igualdad de armas, en consecuencia, no vulnera ningún derecho.</p> |
| <p>Participante 9 Angel Ernesto Mendivil Mamani</p> | <p>Tal como se ha mencionado con anterioridad, el proceso inmediato es una figura que sólo aplica para ciertos supuestos. Esto ya que, el debate se realiza en un solo día y las sesiones sucesivas, sin perjuicio de las causas de suspensión - lógica excepcional-, se</p> |

realizarán al día siguiente o subsiguiente (aunque la primera opción es la idónea para el juicio inmediato). Bajo esta lógica, se entiende que el juicio inmediato se realiza en sesiones continuas o ininterrumpidas, lo que quiere decir que el juez no puede conocer otros procesos una vez que instaló uno, salvo que se haya culminado el ya iniciado o se presenten las 3 situaciones antes resaltadas.

Participante 10 Miguel Angel Pisconte Barahona

En el Perú, casi siempre en los procesos penales, nunca han cumplido sus objetivos, el cual es sancionar al culpable con la emisión de una pena y el pago de la reparación civil; la mayoría de veces por el transcurrir del tiempo, ya sea por desidia de los juzgados y fiscalías o por la recarga procesal existente en nuestra realidad judicial, terminan amparándose en una prescripción de la acción penal; es por eso que considero que este tipo de proceso es una buena herramienta para el operador de justicia, a efectos de poder cumplir con el fin del derecho penal, el cual es reprimir los ilícitos penales en un tiempo prudencial sin infringir derechos constitucionales.

semejanzas

Silva (2023), Aquino (2023), Hanco (2023), Romani (2023), Cerna (2023), Barco (2023), Sanchez (2023), Treviños (2023), señalan que los procesos especiales no vulneran derechos por lo que lo único que hace el proceso inmediato es saltarse una etapa que es la investigación preparatoria porque la finalidad de la etapa preparatoria es recabar información para efecto de tomar la decisión y ver si existen elementos o no contra una persona para formular una imputación.

divergencias

Mendivil (2023), señala que el proceso inmediato es una figura que solo aplica para ciertos supuestos. Esto ya que, el debate se realiza en un solo día y las sesiones sucesivas, sin perjuicio de las causas de suspensión - lógica excepcional-, se realizarán al día siguiente o subsiguiente (aunque la primera opción es la idónea para el juicio inmediato). Pisconte (2023), refiere que en el Perú, casi siempre en los procesos penales, nunca han cumplido sus objetivos, el cual es sancionar al culpable con la emisión de una pena y el

| | |
|-----------------------------------|---|
| | <p>pago de la reparación civil; la mayoría de veces por el transcurrir del tiempo, ya sea por desidia de los juzgados y fiscalías o por la recarga procesal existente en nuestra realidad judicial, terminan amparándose en una prescripción de la acción penal.</p> |
| Interpretación (RESULTADO) | <p>El principio de oportunidad aplicado como una medida alternativa en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar no vulneran derechos constitucionales puesto que se tiene que cumplir con garantizar el derecho de defensa del denunciado, cumplir con los presupuestos del proceso inmediato Art.446, Art. 447 del CPP, verificar que exista una sentencia de pago de pensión, una deuda liquidada de devengados, una Resolución de aprobación de los devengados y el requerimiento de pago efectuado al deudor de las pensiones, que se tenga a la vista las cargas de la debida notificación a su domicilio, que este haya tomado conocimiento, lo que constituye evidencia delictiva, el rehusamiento al pago.</p> |

Resultado 5

TABLA 6: Analizar el principio de oportunidad aplicado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023 genera un retraso innecesario en el cumplimiento de la obligación de alimentos

| | |
|--|--|
| Sujetos participantes | <p>Interrogante: 6.- En base a su experiencia, ¿Considera usted que al sancionar al sujeto que incumple sus obligaciones por el delito de omisión a la asistencia familiar le traerá consecuencias en un futuro?</p> |
| Participante 1 Jaime Luis Silva Cerón | <p>Bueno, yo considero que sí, pero no mayores a las que cualquier persona que comete un delito, o sea, una persona que comete un delito, pues, tiene una sanción penal de carácter de libertad o restrictiva de libertad, pero te restringen libertades. Te puedo decir que es de carácter social, en el sentido de que obviamente dejan de antecedentes y el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito sancionado en nuestro código penal, tal igual como delito de hurto, de robo, de</p> |

| | |
|---|--|
| | <p>secuestro y de otros no se hace distinción. Es decir, por ejemplo, si un secuestrador por el hecho de sancionarte, te va a generar una afectación social obvio que sí. Es lo mismo que eres un ladrón, que eres un homicida es tan delito como el de omisión a la asistencia familiar para nuestra norma es un delito, es un delito. Le corresponde al mismo tipo de sanción, pero es un tema social no con el derecho penal propiamente.</p> |
| Participante 2 Victoria Aquino Rodríguez | <p>Una sentencia condenatoria penal, trae consigo, antecedentes penales, fiscales, la misma que traerá consecuencias negativas en el desenvolvimiento propio del condenado, pero una vez cumplida la sentencia se puede rehabilitar.</p> |
| Participante 3 Albert Daniel Hanco Luna | <p>No, porque los delitos cometidos deben ser sancionados.</p> |
| Participante 4 Juan Carlos Romani Carbajal | <p>En relación a ello, considero que el hecho de sancionar a una persona por incumplir obligaciones de carácter alimentario por su inacción lo llevaría que se registre en el REDAL (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS) a efecto de verificar terceros su respectivo incumplimiento.</p> |
| Participante 5 Rogger Robert Cerna Luna | <p>La responsabilidad ante todo es un principio de la sociedad y sabiendo lo que uno hace, es responsable de sus actos y se debe asumir como tal y no tendría consecuencias.</p> |
| Participante 6 Boris Fernando Barco Lecussan | <p>Si, por cuanto mancha el certificado de antecedentes judiciales o penales.</p> |
| Participante 7 Juan Carlos Sanchez Balbuena | <p>Lo que podría acarrear son consecuencias positiva, pues, se garantiza el derecho del menor a sus alimentos.</p> |
| Participante 8 Vicente Pastor Treviños Márquez | <p>Si, en mi opinión no es justo que al varón (papa), se le cargue toda la parte económica, más aún en estos momentos de recesión económica, inestabilidad financiera, falta de empleos e inseguridad ciudadana no permiten desarrollarse bien económicamente y en el futuro esta persona ha generado antecedentes judiciales que perjudican enormemente.</p> |
| Participante 9 Angel Ernesto Mendiivil Mamani | <p>Se debe tener en cuenta que, el derecho penal es de última ratio y siempre busca la protección de bienes</p> |

jurídicos. En ese sentido, no se puede proteger al deudor alimentario y vulnerar hasta principios fundamentales reconocidos de manera nacional e internacional tal como el interés superior del niño. De manera específica, delito el bien jurídico protegido es el deber de asistencia, auxilio o socorro que tienen los componentes de una familia entre sí. Este deber se entiende como la obligación que se tiene de los requerimientos económicos que sirvan para satisfacer las necesidades básicas de supervivencia de determinados miembros de su familia. En la misma línea argumentativa, Peña Cabrera señala que el tipo penal del artículo 149 del Código penal tendría como objeto de protección, la integridad y bienestar de la familia, cuando el sujeto obligado no satisface por entero, las necesidades más elementales de sus miembros, en otras palabras, el deber de asistencia familiar. Es decir, el tipo penal exige para su configuración que el autor del delito omita cumplir una resolución judicial, siendo que este término comprende tanto una sentencia como un auto de asignación provisional de alimentos que se fija en el inicio del proceso o inmediatamente de iniciado, a favor del beneficiario. Por todo lo expuesto, considero que no garantizar el derecho de un menor debe primar sobre cualquier otro incidente en el proceso.

**Participante 10 Miguel Angel
Pisconte Barahona**

Toda acción que realizamos como personas en una sociedad, siempre acarreará consecuencias, ya sean estas buenas o malas; consecuentemente, el no acudir con los alimentos, definitivamente esta conducta acarrea consecuencias jurídicas, a tal punto de poner en riesgo la libertad personal de quien incurre en este delito.

semejanzas

Silva (2023), Aquino (2023), Romani (2023), Barco (2023), Sanchez (2023), Treviños (2023), Mendivil (2023), Pisconte (2023), mencionaron que incumplir con las obligaciones si trae consecuencias jurídicas, a tal punto de poner en riesgo la libertad personal de quien incurre en este delito pues deja antecedentes y el delito

| | |
|-----------------------------------|--|
| | de omisión de la asistencia familiar es sancionado en nuestro código penal. |
| divergencias | Hancoo (2023), Señala que no le traerá consecuencias porque los delitos cometidos deben ser sancionados. Cerna (2023), menciona que la responsabilidad ante todo es un principio de la sociedad y sabiendo lo que uno hace, es responsable de sus actos y se debe asumir como tal y no tendría consecuencias. |
| Interpretación (RESULTADO) | El delito de omisión a la asistencia familiar se encuentra tipificado en el Art.149 del Código Penal, señala que la persona que omite su obligación de prestar alimentos que se encuentra establecida mediante una resolución judicial será reprimido con una pena privativa de libertad no mayor de 3 años o con prestación de servicio comunitario de 20 a 52 jornadas, en ese sentido traería una gran consecuencia que sería ala privación de la libertad de quien incumple con sus obligaciones alimentarias y con ello antecedentes penales. |

Resultado 6

TABLA 7: Analizar el impacto frente al incumplimiento de la obligación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023

| | |
|--|--|
| Sujetos participantes | Interrogante: 7.- Diga Ud., ¿Cuál es el impacto frente al incumplimiento de la obligación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar? |
| Participante 1 Jaime Luis Silva Cerón | Bueno, en mi experiencia yo diría que sí tiene un efecto en el sentido, por ejemplo, que, de diez procesos, pero no se estoy hablando con papeles en la mano, o sea, con datos objetivos, pero de lo que yo recuerdo ahorita es que de diez procesos la mitad termina en principio de oportunidad, es decir, de los casos la mitad, el investigado termina aceptando un acuerdo a efectos de cumplir con este pago finalmente. Entonces, la víctima termina recibiendo el dinero, sin ir a proceso judicial y, finalmente, en los procesos inmediatos, o cuando la persona no acepta, el juez termina sancionando a esta persona obligándolo al pago de la reparación civil que es lo mismo, o sea, el pago de esta pensión de |

| | |
|--|---|
| | <p>alimentos. No he tenido ningún caso salvo uno, en el cual este caso se puede solicitado una ejecución es decir que pese a tener una sentencia no cumplía con el mismo y se le obligó a la persona a efectos de que si no lo hacía, se le iba a cambiar a una prisión efectiva, es decir, iba a ir a la cárcel, y en la medida que terminó cumpliendo partes. Entonces, claro, a través del proceso inmediato se puede tutelar o se obliga a la persona ose intimidada a la persona para que cumpla con la pensión de alimentos, si termina finalmente.</p> |
| <p>Participante 2 Victoria Aquino Rodríguez</p> | <p>El impacto es que perjudica el normal desarrollo del menor quien necesita de las pensiones para comer, estudiar y tener una vida digna. Y en el deudor alimentario que lo puede llevar a la cárcel si no cumple con la sentencia del Juez penal, que ordena su pago, o que se le inscriba como deudor alimentario en el REDAM.</p> |
| <p>Participante 3 Albert Daniel Hanco Luna</p> | <p>A pesar que la omisión a la asistencia familiar es un delito penado con cárcel, hay muchos padres o madres que cometen este delito incumpliendo la obligación alimentaria.</p> |
| <p>Participante 4 Juan Carlos Romani Carbajal</p> | <p>El impacto directo relacionado al incumplimiento de la obligación de alimentos en el fuero penal, considero versaría hacer el bien jurídico protegido que sería el alimentista, debido a que la obligación del llamado por ley es irrogar de alimentos se ve recortado restando al beneficiario en una situación indefensa en no percibir dicho derecho es propio.</p> |
| <p>Participante 5 Rogger Robert Cerna Luna</p> | <p>El que incumple se está burlando de la ley, y las consecuencias las sufrirá la madre alimentista por el incumplimiento</p> |
| <p>Participante 6 Boris Fernando Barco Lecussan</p> | <p>La relación es la causa efecto, por cuanto el incumplimiento de la obligación sustenta la denuncia por omisión.</p> |
| <p>Participante 7 Juan Carlos Sanchez Balbuena</p> | <p>El incumplimiento de dicha obligación tiene un gran impacto en la victima, pues, quedaría en un estado de indefensión, de abandono, las posibilidades para su desarrollo normal.</p> |
| <p>Participante 8 Vicente Pastor Treviños Márquez</p> | <p>Es el que esta persona por este incumplimiento pueda ir a la cárcel y de esta manera no solo el seria</p> |

perjudicado sino también sus hijos y un impacto en toda la familia.

Participante 9 Angel Ernesto Mendivil Mamani

El Perú tiene un alto porcentaje de incumplimiento en la obligación alimentaria, esto a pesar que dicha normativa establece que los padres deben proporcionar todo lo indispensable para el desarrollo de los hijos. Este deber se adquiere desde el momento de la concepción y aparentemente culminaría con la mayoría de edad; sin embargo, hay excepciones a la regla, como por ejemplo lo estipulado en el artículo 473 del Código Civil, que señala la obligación de pasar alimentos a aquellos hijos mayores de 18 años, solteros, que cursen estudios universitarios exitosos, pero que no cuenten con la capacidad de costear y satisfacer sus necesidades básicas; y también aquellos que, por incapacidad física o mental debidamente comprobada no puedan valerse por sí mismos ni puedan satisfacer lo indispensable para una buena calidad de vida. Debemos recalcar que en el artículo 472 del Código Civil se indica que los alimentos deben ser proporcionados según la situación y posibilidad de la familia. Ahora bien, la vía penal debe ser la última ratio. Es decir, cuando en vía civil con el proceso y normativa correspondiente no se haya garantizado la protección efectiva del bien jurídico, se procederá a la vía penal.

Participante 10 Miguel Angel Pisconte Barahona

Considero que el impacto está referido a la celeridad en la administración de justicia; debido a que en este tipo de procesos por omisión a la asistencia familiar, es inoficioso que exista una etapa investigatoria preliminar por parte de la Fiscalía, ya que la flagrancia se da de manera automática con el simple incumplimiento del alimentante dentro del proceso de alimentos, siendo que todo lo relacionado a la obligación de acudir alimentariamente, ya se encuentra probado dentro del proceso civil de alimentos, lo cual garantiza una correcta administración de justicia, por parte de los operadores del derecho.

semejanzas

Silva (2023), Aquino (2023), Hancoco (2023), Romani (2023), Cerna (2023), Barco (2023), Sanchez (2023),

| | |
|-----------------------------------|--|
| | Treviños (2023), Mendivil (2023), señalan que el impacto es que perjudican el normal desarrollo del menor quien necesita pensiones para comer, estudiar y tener una vida digna y en el deudor alimentario que lo puede llevar a la cárcel si no cumple con la sentencia del juez penal. |
| divergencias | Pisconte(2023),considera que el impacto está referido a la celeridad en la administración de justicia debido a que en este tipo de procesos por omisión a la asistencia familiar, es inoficioso que exista una etapa investigatoria preliminar por parte de la Fiscalía, ya que la flagrancia se da de manera automática con el simple incumplimiento del alimentante dentro del proceso de alimentos. |
| Interpretación (RESULTADO) | EL impacto va directamente en perjuicio del alimentista pues al no cumplir con dicha obligación la victima queda en un estado de indefensión puesto que en el Art. 472 del Código Civil nos señala de forma clara y concisa que los alimentos son indispensables para sustento, habitación, vestido, instrucción etc. De acuerdo a la situación y posibilidades de la familia. |

Resultado 7

TABLA 8: Analizar el impacto frente al incumplimiento de la obligación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023

| | |
|--|---|
| Sujetos participantes | Interrogante: 8.- En su opinión, ¿Considera Usted que se viene aplicando de manera correcta el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique. |
| Participante 1 Jaime Luis Silva Cerón | Para mí sí, porque es una forma rápida de procesar ese tipo de delitos. sí, o sea, no, no habría ningún inconveniente, es uno de los delitos que tiene mayor incidencia curiosamente, es decir, no puedo decirte que es la mitad ni el cuarto, pero hay una gran cantidad de denuncias que entran en una fiscalía, o en general, al día a día, son de muchísima dirección familiar y la norma o nuestra ley ha creado un mecanismo para hacer que esto determine de manera rápida. Si hay una |

| | |
|---|---|
| | <p>eficacia desde el punto de vista, o sea, no vería una manera mejor que la que se tiene hasta ahora de tramitarlas. Yo creo que la víctima de este tipo de tipo de delitos tiene las herramientas para poder resolver sus derechos de manera eficaz yo creo que sí.</p> |
| <p>Participante 2 Victoria Aquino Rodríguez</p> | <p>En mi opinión, si se cumple, por cuanto se avanza cada etapa del proceso, esto es investigación preliminar que dirige el fiscal, incoación de proceso inmediato que dirige el juez de investigación preparatoria y juicio inmediato que dirige el juez unipersonal, en cada etapa se plantea una salida alternativa, para ver si se puede dar solución de manera anticipada y conveniente para ambas partes.</p> |
| <p>Participante 3 Albert Daniel Hanco Luna</p> | <p>No, porque el delito de omisión a la asistencia familiar exige un castigo de un año de pena privativa de libertad efectiva, y en muchos aspectos solo les exigen el pago de la deuda de alimentos y les dictan suspendida.</p> |
| <p>Participante 4 Juan Carlos Romani Carbajal</p> | <p>Lamentablemente en nuestro país no, debido a que solo utilizan este mecanismo por un tema de "formalidad".</p> |
| <p>Participante 5 Rogger Robert Cerna Luna</p> | <p>Si se aplica correctamente, ya que se le da la oportunidad al que incumple a ponerse a derecho antes de condenarlo respetando todas a garantías establecida por la ley.</p> |
| <p>Participante 6 Boris Fernando Barco Lecussan</p> | <p>Formalmente sí, pero no soluciona el problema de los alimentistas.</p> |
| <p>Participante 7 Juan Carlos Sanchez Balbuena</p> | <p>Considero que, se viene aplicando de manera correcta, al obtenerse respuestas más céleres.</p> |
| <p>Participante 8 Vicente Pastor Treviños Márquez.</p> | <p>En primer lugar, la ley es general para todos y su aplicación debe de ser de acuerdo a la ley, de lo contrario se estaría desnaturalizando y en segundo lugar también está a criterio de los jueces unos son muy pegados a la ley u otros usan el razonamiento lógico jurídico en buena cuenta favorecen dando quizás más oportunidad al obligado en todos sus aspectos moral y económico.</p> |
| <p>Participante 9 Angel Ernesto Mendivil Mamani</p> | <p>El delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en su figura de Incumplimiento de Obligación Alimentaria, se encuentra regulado en el artículo 149° del Código Penal con la siguiente redacción: "El que omite cumplir su</p> |

obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuentidós jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial". Asimismo, Bernaldes Ballesteros señala que: "Este artículo guarda concordancia con la Constitución Política del Perú, primero con el artículo 2° inciso 1 en el cual se ampara "(...) el derecho a la vida, a la identidad, la integridad física moral y psíquica y a su libre desarrollo y bienestar (...). Como es sabido, los alimentos constituyen la esencia de la vida y el apartado "c" del inciso 24 del artículo 2° que precisa "No hay prisión por deudas. Este principio no limita el mandato judicial por incumplimiento de deberes alimentarios"; también guarda concordancia con el artículo 4° donde se señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia; y, por último, con el artículo 6° de la misma Carta Magna, donde se establece como deber y derecho de los padres alimentar, educar, dar seguridad a sus hijos. Al respecto, señala SALINAS SICCHA (2008) precisa que: De la lectura del primer párrafo del tipo base, se evidencia que el ilícito penal más conocido como "Omisión de Asistencia Familiar" se configura cuando el agente dolosamente omite cumplir su obligación de prestar alimentos, establecido previamente en una resolución judicial como pensión alimenticia después de agotado un proceso sumarísimo sobre alimentos. Por lo expuesto, la figura penal de omisión a la asistencia familiar resulta menester para garantizar bienes jurídicos de suma importancia como se ha explicado en preguntas anteriores. En ese sentido, considero que el proceso inmediato es indispensable siempre que se aplique con precaución y cuidado de no vulnerar el derecho a la tutela jurisdiccional, el derecho a la defensa, entre otros.

**Participante 10 Miguel Angel
Pisconte Barahona**

Si considero que se viene aplicando de manera correcta el proceso inmediato en los delitos de omisión a la

| | |
|-----------------------------------|---|
| | <p>asistencia familiar, ya que estamos notando un cambio de mentalidad por parte de los obligados a asistir con los alimentos. La prontitud con que se resuelven los procesos inmediatos, ha generado que las personas poco a poco vayan tomando conciencia que la justicia ha ido cambiando en el Perú, respecto a este tipo de delitos.</p> |
| semejanzas | <p>Silva (2023), Aquino (2023), Cerna (2023), Barco (2023), Sanchez (2023), Treviños (2023), Mendivil (2023), Pisconte (2023), consideran que si se viene aplicando de forma correcta el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar porque es una forma rápida de procesar este tipo de delitos, por cuanto se avanza cada etapa del proceso esto es investigación preliminar que dirige el fiscal, incoación de proceso inmediato que dirige el juez de investigación preparatoria y juicio inmediato que dirige el juez unipersonal, en cada etapa se plantea una salida alternativa, para ver si se puede dar solución de manera anticipada y conveniente para ambas partes.</p> |
| divergencias | <p>Hanco (2023), considera que no se viene aplicando de manera correcta, porque el delito de omisión a la asistencia familiar exige un castigo de un año de pena privativa de libertad efectiva, y en muchos aspectos solo les exigen el pago de la deuda de alimentos y les dictan suspendida. Romani (2023), refiere que lamentablemente en nuestro país no se viene aplicando de manera correcta, debido a que solo utilizan este mecanismo por un tema de "formalidad".</p> |
| Interpretación (RESULTADO) | <p>De acuerdo al instrumento aplicado por los entrevistados la gran mayoría indica que la aplicación es correcta porque soluciona con prontitud el proceso, además se le da oportunidad al que incumple a ponerse a derecho antes de condenarlo, sin embargo la ley exige un castigo de pena privativa de libertad efectiva, que en la gran mayoría de casos solo se exige el pago de la deuda de los alimentos.</p> |

TABLA 9: Analizar el impacto frente al incumplimiento de la obligación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas,2023

| | |
|---|---|
| <p>Sujetos participantes</p> | <p>Interrogante: 9.- En base a su experiencia, ¿considera que acogerse al principio de oportunidad es la solución en el delito de omisión a la asistencia familiar?</p> |
| <p>Participante 1 Jaime Luis Silva Cerón</p> | <p>Yo diría que sí. O sea, en la medida que puedas cumplir o resarcir la víctima es, ¿por qué? Porque al final lo que busca, en estos delitos obviamente, es que esta persona cumple pues con su pensión o con la obligación que tiene. Y como después, o sea, pero cuando ya estamos hablando de omisión a la asistencia familiar, porque no solamente, es decir, oye, paga la pensión, por ejemplo, si no me has pagado 2 año, 3 años, 5, 10 o 2 meses, pero no cumplido con ese tiempo. Entonces, el principio de oportunidad le da un beneficio al imputado, que es evidente, no te voy a usar ni a profundizar, pero vas a resarcir económicamente a la víctima. Y si esta persona, a través de los procesos puede ser que no cumples, o sea, no cumples, a través de profundidad, hay una forma que el estado, o de alguna manera, le diste, la última oportunidad se puede decir a la víctima del acusado de decirle, cumples o hace que la víctima, ¿qué es? Porque no entiendo yo, o sea, al final en la víctima de estos delitos, no sé si lo que buscan es que su agresor este preso. Más que eso, yo creo que lo que buscan es que sólo cumplan. Entonces, si al final atreves de estos mecanismos, pues, terminan cumpliendo con su reparación, si es útil, evidentemente. Ahora, si hay una contradicción con lo que me ha dicho hace un momento, que a veces lo tengo aquí. No sirve para este tipo de procesos yo te decía en el sentido de que el principio de oportunidad en casos en los cuales es evidente que el agresor no va a cumplir para que más dejar un proceso. Pero si yo veo que hay una posibilidad de que sí. O sea, por ejemplo, ¿no? Si un agresor debe 70.000 soles y gana 800 soles, ¿cómo vas a pagar eso en dos meses? Claro es un</p> |

| | |
|---|--|
| | <p>proceso que no debe prolongarse. Pero si yo tengo a un agresor que puede cumplir, es una alternativa más clara para que la víctima pueda verse así su afectación más rápido.</p> |
| <p>Participante 2 Victoria Aquino Rodríguez</p> | <p>En muchos casos sí, porque el denunciado tiene la oportunidad de evitar ir a un juicio y tener una condena, pagando cancelando su deuda alimentaria DEVENGADOS, en un plazo acordado con la parte agraviada, entonces vemos que es una forma favorable de terminar con esta investigación, es una salida alternativa contemplada en el código procesal penal art.2., en caso que no cumple, el Fiscal procede a formalizar investigación e incoar el proceso inmediato ante el Juez de la investigación preparatoria.</p> |
| <p>Participante 3 Albert Daniel Hanco Luna</p> | <p>El criterio de oportunidad soluciona el problema del investigado, pero no la mora de la obligación alimentaria.</p> |
| <p>Participante 4 Juan Carlos Romani Carbajal</p> | <p>Considero que sí, tomando en cuenta el concepto del principio de oportunidad, sin embargo, en nuestra legislación lamentablemente solo se viene utilizando para cumplir la formalidad ante el Ministerio Público.</p> |
| <p>Participante 5 Rogger Robert Cerna Luna</p> | <p>Definitivamente, este acto agiliza y recorta la carga procesal, así como implica el proceso a favor de ambas partes.</p> |
| <p>Participante 6 Boris Fernando Barco Lecussan</p> | <p>No porque el principio de oportunidad permite dilatar más la solución que debió ser agotada en la vía Civil.</p> |
| <p>Participante 7 Juan Carlos Sanchez Balbuena</p> | <p>Considero que sí, es una buena alternativa de solución, que se basa en el consenso, así también se podría evitar conflictos familiares futuros.</p> |
| <p>Participante 8 Vicente Pastor Treviños Márquez.</p> | <p>Sí, porque es un mecanismo de simplificación procesal y el proceso termina en esta primera etapa inicial, pero siempre y cuando cumpla el obligado.</p> |
| <p>Participante 9 Angel Ernesto Mendivil Mamani</p> | <p>Para empezar, resulta necesario tener en cuenta cuales los bienes jurídicos que se protegen en el delito de omisión a la asistencia familiar. Asimismo, partir de la idea de que el principio de oportunidad no puede ser aplicado a todos los delitos por tanto procede en el marco de un sistema de numerus clausus (catálogo cerrado), de oficio o a pedido de parte siempre mediante voluntad del imputado quien puede expresar</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>su renuncia en cualquier momento del procedimiento dando fin a su continuación. Bajo lo expuesto, la aplicación del principio de oportunidad teniendo en cuenta la real capacidad económica del deudor, la intencionalidad de pago, la propuesta conciliatoria acorde a la realidad y al interés superior del niño así como exigencia de medios probatorios que sustenten el ingreso del deudor alimentario resultarán necesarios para afirmar que dicho instrumento procesal es una solución al delito de omisión a la asistencia familiar.</p> |
| <p>Participante 10 Miguel Angel Pisconte Barahona</p> | <p>Considero que sí, ya que hay que tener en cuenta que en un país como el nuestro a veces es mejor llegar a un acuerdo reparatorio a inicios del proceso, que tener que esperar durante años una sentencia que muchas veces no logra a cristalizarse por el tema de la prescripción, que en la mayoría de veces es el mecanismo que utilizan los juzgados, para dar coto a los procesos penales.</p> |
| <p>semejanzas</p> | <p>Silva (2023), Aquino (2023), Hanco (2023), Romani (2023), Cerna (2023), Sanchez (2023), Treviños (2023), Mendivil (2023), Pisconte (2023), señalan que acogerse al principio de oportunidad agiliza y recorta la carga procesal, porque en nuestro país es mejor llegar a un acuerdo reparatorio a inicios del proceso, que tener que esperar durante años una sentencia. El principio de oportunidad le da un beneficio al imputado para resarcir económicamente a la víctima, porque al final lo que busca, en estos delitos obviamente, es que esta persona cumpla con su pensión o con la obligación que tiene.</p> |
| <p>divergencias</p> | <p>Barco (2023), señala que acogerse al principio de oportunidad no es solución en el delito de omisión a la asistencia familiar porque el principio de oportunidad permite dilatar más la solución que debió ser agotada en la vía Civil.</p> |
| <p>Interpretación (RESULTADO)</p> | <p>El principio de oportunidad es una solución favorable porque la persona que incumple con la pensión de alimentos evita ir a juicio y tener una condena, cancelando la deuda que tiene de los devengados, mediante un acuerdo entre las partes y en un plazo</p> |

establecido con la parte agraviada. Este principio está contemplado en el código procesal penal art.2., en caso que no cumple, el Fiscal procede a formalizar investigación e incoar el proceso inmediato ante el Juez de la investigación preparatoria.

Resultado 9

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023

Objetivo General:

Analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, permite garantizar adecuadamente el bien jurídico protegido 2023.

AUTOR: Herrera Palacios, Juana Elicia

FECHA: 29 de Octubre del 2023

| | |
|--|--|
| FUENTE DOCUMENTAL | Primera Sala Penal de Apelaciones de Lima – Corte Superior de Justicia de Lima del Exp. 02180-2016-1-1826-JR-PE-04, 05 de Mayo del 2017, https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/02/Exp-02180-2016-1-LPDerecho_watermark.pdf?gl=1*10ri129*_ga*MTQ4NTg5OTkyLjE2Njg4MjA0NDk.*_ga_CQZX6GD3LM*MTY5OTAyNTU4My43MC4xLjE2OTkwMjY0NzQuNjAuMC4w |
| CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ATENDIENDO: PRIMERO.- Conforme al acta de la audiencia de incoación de proceso inmediato, se tiene que mediante sentencia anticipada, de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente para los Delitos de Flagrancia y otros que aplican el Decreto Legislativo N° 1194, Resolvió aprobar el Acuerdo de Terminación Anticipada arribada por las partes, y condenó a Teófilo Carlos García Lozano, como autor del delito de omisión de asistencia familiar, en agravio de sus hijos José Carlos y Jhemina Dolche García Curipaco, y como tal se le impuso: Un año y Seis meses de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por el mismo periodo, a condición de que cumpla con las reglas de conducta señaladas en dicha sentencia bajo apercibimiento de aplicársele lo dispuesto en el artículo 59 del Código Penal, en caso de incumplimiento. |
| ANÁLISIS DEL CONTENIDO | En este caso el sentenciado al acogerse a un mecanismo alternativo por el delito de omisión a la asistencia familiar donde tiene interpuesta una pena privativa de libertad suspendida en su ejecución, con la |

| | |
|-------------------|---|
| | <p>condición de que cumpla con las reglas señaladas, sin embargo, al no efectuarse dicho cumplimiento el Juzgado revocó la suspensión de la ejecución de la pena impuesta la recurrente, ordenando se haga efectiva la misma. Así mismo se le otorgó cinco días para que cumpla con el pago bajo apercibimiento de revocarse en caso de incumplimiento, no cumplió con la obligación señalada en la Sentencia de Terminación Anticipada ni justificó su incumplimiento.</p> |
| CONCLUSIÓN | <p>En el presente caso se condenó a Teófilo Carlos García Lozano por el delito de Omisión a la asistencia familiar- Incumplimiento de la obligación alimentaria en agravio de sus hijos José Carlos y Jhemina Dolche García Curipaco, que al revocarse la suspensión de la ejecución de la pena impuesta se requiere que cumpla en pagar y acreditar el monto de los devengados sin embargo este no lo hizo, en consecuencia ejecutar la pena privativa de libertad que fue impuesta y se oficie a la policía para su ubicación y captura dentro de un establecimiento penitenciario.</p> |

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023

Objetivo Especifico 1:

Analizar el principio de oportunidad aplicado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Comas, 2023 genera un retraso innecesario en el cumplimiento de la obligación de alimentos.

AUTOR: Herrera Palacios, Juana Elicia

FECHA: 29 de Octubre del 2023

| | |
|--|--|
| FUENTE DOCUMENTAL | Corte Superior de Justicia de la Libertad Tercera Sala Penal Superior del Exp. N° 6841-2018-0 https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/06/Expediente-6841-2018-0-Omision-a-la-asistencia-familiar-Legis.pe_.pdf , 9 de Mayo del 2019. |
| CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | VISTOS: El recurso de apelación interpuesto por el Fiscal Daniel Macedo Rabines de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, contra la resolución número uno de fecha veinticinco de setiembre del dos mil dieciocho, emitida por el Juez Francisco Alexander Gavidia Gavidia del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo, que declaró de oficio la excepción de naturaleza de juicio por el delito de omisión a la asistencia familiar seguido contra el imputado Purificación Ivan Chávez López, en agravio de la menor Thalía Chávez Rodríguez representada por su madre Gissela Ivan Chávez López y ordenó que se adecúe la presente causa del proceso penal común al proceso especial inmediato. La audiencia de apelación de auto se realizó el veintidós de abril del dos mil diecinueve, en la sala de audiencias de la Tercera Sala Penal Superior de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, con la presencia de los Jueces Superiores Titulares Sara Pajares Bazán, Carlos Merino Salazar y Giammpol Taboada Pilco (Director de Debates); el Fiscal Superior Héctor Martín Rebaza Carrasco y el defensor público Paúl Eduardo Agurto Peralta por del imputado. |

| | |
|--------------------------------------|--|
| | <p>Con fecha veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho, la Fiscal Provincial María Edisa Malavé Prieto (Fiscal Adjunta responsable Giuliana Elaine Gutiérrez Meléndez), dispuso la apertura de investigación preliminar en la carpeta fiscal N° 2865-2018 por sesenta días contra Purificación Ivan Chávez López por el delito de omisión a la asistencia familiar en la modalidad de incumplimiento de obligación alimentaria tipificado en el artículo 149, primer párrafo del Código Penal, en agravio de su menor hija Thalia Chávez Rodríguez representada por su madre Gissela Raquel Rodríguez Mariños. Se ordenaron los siguientes actos de investigación: 1) Citación para la declaración del denunciado Purificación Ivan Chávez López, 2) Citación para la declaración de la denunciante Gissela Raquel Rodríguez Mariños, 3) Citación a la denunciante y denunciado a una audiencia de principio de oportunidad, 4) Oficio al Sexto Juzgado de Paz Letrado de Trujillo para la remisión de copias certificadas del preaviso y constancia de notificación de la resolución número treinta y cinco de fecha doce de diciembre del dos mil dieciséis (aprobación de pensiones alimenticias) signado en el Expediente N° 884- 2012 del proceso de alimentos.</p> |
| <p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</p> | <p>Debido a que ambas partes no fueron notificadas y no tenían conocimiento, el Fiscal Provincial dispuso una prórroga de 60 días de investigación preliminar puesto que la cédula de notificación fue devuelta porque faltaba un número, en resumen ninguna de las partes tomaron conocimiento del Despacho Fiscal.</p> |
| <p>CONCLUSIÓN</p> | <p>Se determinó que al no ser notificados ninguna de las partes porque faltaba un numero en la notificación se concedió un tiempo de prórroga de 60 días, este tiempo dilatorio es propio de la casuística, retrasando el proceso y desnaturalizando la esencia del inmediato. La norma procesal exige en la presentación del requerimiento del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familia procede siempre y cuando se asegure el derecho de las partes más aun del imputado que se someterá a un juicio penal célere para lo cual debe conocerlo para poder defenderse del hecho atribuido lo que no sucede en el presente caso.</p> |